

EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO
CONVOCATORIA A SESIÓN MENSUAL ORDINARIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21-1-c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he acordado citar a Vd. **para celebrar en el Salón de Plenos de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, sesión mensual ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, a las DIEZ HORAS del día DIECISIETE DE JULIO** próximo, y si no asistiera número suficiente para celebrar sesión, le cito para celebrar, **en segunda convocatoria, dos días más tarde a la misma hora**, tratándose en la sesión de los asuntos que figuran en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- Aprobación de las actas de las sesiones celebradas el día 20 de marzo (ordinaria), 31 de marzo y 28 de abril de 2014 (extraordinarias).

DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA
DE URBANISMO Y CONTRATACIÓN

2º.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Manzana de la Ronda Norte sita en Avda. Héroes de Baler, c/ Lucas de Burgos y c/ Juan Perate Barrotea (Polígono Mejostilla 2).

3º.- Modificación del Plan General Municipal en el Sector S.1-05.

4º.- Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora del aprovechamiento especial de espacios de uso público mediante la instalación de terrazas.

**DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA,
HACIENDA, PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS**

5º.- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos N° 2/2014, mediante concesión de créditos extraordinarios.

6º.- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos N° 3/2014, mediante concesión de suplementos de créditos.

7º.- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos N° 4/2014, mediante suplementos.

8º.- Adjudicación definitiva del contrato de concertación de una operación de crédito a largo plazo, para la financiación de expropiaciones.

9º.- Resolución de reclamaciones y aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por visitas a monumentos históricos de la Ciudad de Cáceres.

10º.- Establecimiento de la tarifa por entrada al Centro de Interpretación de la Semana Santa.

11º.- Expediente de revisión de tarifas de taxi al 1 de enero de 2015.

12º.- Aceptación Resolución Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas para ampliación objeto cesión Cerro de los Pinos.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE
CULTURA, FESTEJOS Y TURISMO

13º.- Denominación de la glorieta sita en la intersección entre la avenida Virgen de Guadalupe y la avenida del Ferrocarril, como "*Glorieta del Movimiento Scouts*".

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

14º.- Aprobación del modelo general y metodologías del Presupuesto Participativo del Ayuntamiento de Cáceres.

15º.- Moción ordinaria del Portavoz del Grupo Municipal Socialista relativa a: "*Reducción del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en el sector de las peluquerías*".

16º.- Moción ordinaria del Portavoz del Grupo Municipal Socialista relativa a: "*Eliminación del modelo de suministro "PROVEEDOR ÚNICO", en los 27 centros del SEPAD, Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura*".

17º.- Moción ordinaria de la Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes relativa a: "*Ampliación del plazo de bonificación para viviendas de protección oficial*".

18º.- Moción ordinaria de la Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes relativa a: "*Situación de ALCORESA*".

19º.- Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

20º.- Etiqueta.

21º.- Informes de la Alcaldía.

.....

22º.- Intervenciones de colectivos ciudadanos.

23º.- Ruegos y preguntas.

A C T A

de la sesión mensual ordinaria celebrada
por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO** el día

17 DE JULIO DE 2014

SEÑORES QUE ASISTEN.- En la Ciudad de Cáceres, siendo las diez horas y seis minutos del día diecisiete de julio de dos mil catorce, previamente citados y al objeto de celebrar sesión mensual ordinaria en primera convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en funciones, D. Valentín Enrique Pacheco Polo, los siguientes Concejales: D. Laureano León Rodríguez, D. Jorge Carrasco García, D^a María Luz Regidor Mateos, D. Jesús Fernando Bravo Díaz, D^a María Luisa Caldera Andrada, D. José María González Floriano, D. José María Asenjo Calderón, D^a María Eugenia García García, D^a María Teresa González Fernández, D^a Rosa de Lima Palomino Pedrero, D. Pedro Juan Muriel Tato, D^a Antonia López Pedrazo, D. Lucas Enrique Barbero Huertas, D. Miguel López Guerrero, D. Vicente Valle Barbero, D^a Ana María Garrido Chamorro, D. Víctor Manuel García Vega, D^a María del Carmen Lillo Marqués, D. Francisco Antonio Hurtado Muñoz, D^a Luisa Margarita González-Jubete Navarro, D. Manuel Cruz Moreno y D^a Marcelina Elviro Amado, asistidos por el Secretario General de la Corporación, D. Manuel Aunión Segador y por D. Sebastián Barrado Sánchez, Técnico de Administración General adscrito a la Unidad Administrativa Intervención General.

La Excm. Sra. D^a María Elena Nevado del Campo no asistió a la sesión, excusándose ante la Presidencia.

Antes de comenzar el estudio de los asuntos comprendidos en el Orden del Día el Sr. Alcalde en funciones inicia el Pleno con un minuto de silencio en contra de la violencia de género.

A continuación, y de orden de la Presidencia, por el Secretario General de la Corporación se da lectura al orden del día de la sesión, adoptándose, por unanimidad, salvo que se exprese otra cosa, los siguientes acuerdos:

1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS EL DÍA 20 DE MARZO (ORDINARIA), 31 DE MARZO Y 28 DE ABRIL DE 2014 (EXTRAORDINARIAS).-

Sometida a votación la aprobación de las actas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por veintidós votos a favor, quince de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida, cinco de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y dos de los Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes; votos en contra: ninguno; abstenciones: una, de la Concejala no adscrita; acuerdan dar su aprobación a las actas de las sesiones celebradas los días 20 de marzo (ordinaria), 31 de marzo y 28 de abril de 2014 (extraordinarias).

2º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA DE LA RONDA NORTE SITA EN AVDA. HÉROES DE BALER, C/ LUCAS DE BURGOS Y C/ JUAN PERATE BARROTEA (POLÍGONO MEJOSTILLA 2).-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 4º.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Manzana de la Ronda Norte sita en Avda. Héroes de Baler, C/ Lucas de Burgos y C/ Juan Perate Barrotea (Polígono Mejostilla 2).

Se presenta a la Comisión la Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Manzana de la Ronda Norte sita en Avda. Héroes de Baler, C/ Lucas de Burgos y C/ Juan Perate Barrotea (Polígono Mejostilla 2), tramitada a instancias de este Ayuntamiento, (Expte. ED-011/10). El informe jurídico emitido por la Jefa de la Sección de Planeamiento dice literalmente:

“El Estudio de Detalle redactado por el Servicio de Urbanismo, a petición de la Concejalía de Urbanismo, para la manzana Ronda Norte, Avda. Héroes de Baler, Calle Lucas de Burgos y Calle Juan Perate Barroeta (Polígono Mejostilla 2), de propiedad municipal, fue aprobado inicialmente por este Ayuntamiento mediante Resolución de fecha 23 de enero de 2014, y sometido a información pública en cumplimiento con lo establecido al efecto en el apartado 2.2 del artículo 77 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre LSOTEx) y 128.2 en relación con 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura (Decreto 7/2007 de 23 de enero REPLANEX)

El objeto del Estudio de Detalle, aprobado según se hace constar en el propio documento, es reajustar las alineaciones y el volumen previsto en el Plan General Municipal a las características concretas de las parcelas objeto del Estudio.

Durante el periodo de información pública a que ha estado sometido el documento, no se ha formulado alegación alguna al mismo, por lo que entiendo procedente:

1.- Aprobar Definitivamente Estudio de Detalle de la manzana Ronda Norte, Avda. Héroes de Baler, Calle Lucas de Burgos y Calle Juan

Perate Barroeta (Polígono Mejostilla 2) de propiedad municipal, con el mismo contenido con el que fue aprobado inicialmente, aprobación que corresponde al Pleno de la Corporación según las competencias atribuidas por el artículo 22.2.c de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, ya que su contenido no afecta a la ordenación estructural del Plan General y su objeto propio es de interés exclusivamente municipal.

*2.- El Estudio de Detalle, una vez Aprobado Definitivamente se remitirá al Registro de instrumentos de planeamiento urbanístico de la Consejería de Fomento a los efectos del **Depósito previo a la publicación** a que hace referencia el artículo 79.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura”.*

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, da su conformidad a los informes obrantes en el expediente y dictamina favorablemente la Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Manzana de la Ronda Norte sita en Avda. Héroes de Baler, C/ Lucas de Burgos y C/ Juan Perate Barroeta (Polígono Mejostilla 2). POR LA COMISIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

3º.- MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL EN EL SECTOR S.1-05.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 2º.- Modificación del Plan General Municipal en el Sector S.1-05.

Se presenta a la Comisión la Modificación del Plan General Municipal en el Sector S.1.05 tramitada a instancia de D. Manuel Casero Méndez en representación de Promoción, Gestión y Marketing Inmobiliario S. L. (PROGEMISA) (Expte. PLA-LUE-0156-2013). El informe jurídico emitido por la Jefa de la Sección de Planeamiento dice literalmente:

“Se presenta por D. Manuel Casero Méndez, en representación de PROMOCION, GESTION, Y MARQUETING INMOBILIARIO, S.L. (PROGEMISA, S.L.), documento de modificación estructural del vigente Plan General Municipal, cuyo objeto principal es la división del sector S.05. en dos sectores exactamente iguales en cuanto a su aprovechamiento, justificada en que en los momentos actuales de profunda crisis del sector inmobiliario y ralentización de la promoción de la vivienda se hace imposible acometer sectores con esta extensa superficie de suelo y esta enorme previsión de viviendas (el sector S.1.05 consta de una superficie de 717.592 m2 con previsión de desarrollo de 1.971 viviendas).

Según se indica en el documento, esta propuesta pretende dividir un sector, inabordable en la actualidad, para poder seguir creando ciudad mediante su desarrollo urbanístico, lo cual, según se indica, podría ser ejemplo de lo que la Ley 15/2001 de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en su Exposición de Motivos considera como gestión eficaz en la producción de ciudad.

El documento presentado contempla dos modificaciones en el sector S.1.05,

- La principal, que es la división del sector en otros dos exactamente iguales en cuanto a su aprovechamiento urbanístico, sectores: S.1.05 a, y S.1.05 b.

- Modificar la parcela mínima para la vivienda unifamiliar estableciendo la parcela mínima en 150 m2 (el vigente PGM la establece en 300 m2).

La Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2013, dictaminó favorablemente la propuesta de modificación del PGM para la división del sector si bien en las condiciones manifestadas en los informes emitidos al efecto por los técnicos Municipales.

El documento de modificación del PGM presentado con fecha 3 de abril de 2014 junto con la documentación complementaria presentada con esa misma fecha relativa a informe sobre diferencia en trazado Ronda Norte PGOU (1998) – PGM (2010), tiene en cuenta las condiciones manifestadas en los informes técnicos municipales emitidos en relación con la anterior propuesta, si bien estos en sus informes en relación con el documento de modificación del Plan General Municipal presentado realizan las siguientes consideraciones:

- *Infraestructuras: En cualquiera de los posibles órdenes cronológicos en el desarrollo de los sectores, ambos deberán garantizar la conexión propia y la del sector restante con los sistemas generales (viario) y los servicios básicos (abastecimiento, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones) dimensionándolos en función de tal circunstancia.*
- *Inspección de Servicios: En las fases de ejecución del programa se deberán garantizar los servicios básicos, entre ellos el abastecimiento y el saneamiento, previo dimensionamiento de estos.*
- *Urbanismo: En el expediente se ha incorporado la justificación de que el límite exterior del tramo de la Ronda Norte (en toda su anchura 60 m.) coincide con el límite sur del sector 1.05; en todo caso cualquier desajuste en superficie que pudiera haber entre el trazado actual de la Ronda Norte (superficie obtenida para su ejecución) y la establecida por el Plan General deberá ser absorbido mediante la redelimitación de cualquiera de los sectores en el que se inicie su desarrollo. En cuanto a la edificabilidad asignada a la vivienda protegida podrá ser*

ajustada en el momento de aprobación de los Programas de Ejecución.

A la vista de cuanto antecede la Comisión dictaminará lo procedente en orden a la aprobación Inicial del Documento, que en su caso deberá tener en cuenta las consideraciones indicadas en los informes técnicos que habrán de ser aceptadas e incluidas como anexo al documento de modificación. La adopción del acuerdo de aprobación inicial del documento corresponde al Pleno de la Corporación según las competencias atribuidas al mismo por el artículo 22,2-c de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Una vez aprobado inicialmente, si este es el caso, el documento se someterá a información pública por plazo de un mes en virtud de lo establecido al efecto en el apartado 2.2 del artículo 77 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre) y 121.2 del Decreto 7/2007 de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, requiriéndose informe de los órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos afectados previstos legalmente como preceptivos (en este caso, la Confederación Hidrográfica del Tajo, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Consejería de Educación y Cultura, Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y a la Diputación Provincial), informes que deberán ser emitidos en el plazo de duración de la información pública.

El Acuerdo de Aprobación inicial, en su caso, se notificará a los propietarios (actuales y los que lo han sido durante los últimos cinco años) de las parcelas afectadas por la modificación a los efectos de llamamiento al trámite de información pública para que surta los efectos propios del de audiencia, conforme a la relación que figura en el propio documento”.

La COMISIÓN, tras breve debate, por cinco votos favorables de los cinco miembros del grupo Popular, y cuatro en contra, dos del grupo Socialista, uno de Izquierda Unida y uno de la Concejala No Adscrita, da su

conformidad a los informes obrantes en el expediente y dictamina favorablemente la Modificación del Plan General Municipal en el Sector S.1.05 solicitada. POR LA COMISIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

4º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE ESPACIOS DE USO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 2º.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE ESPACIOS DE USO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS.

Se somete a consideración de la Comisión el texto de la Ordenanza Municipal reguladora del aprovechamiento especial de espacios de uso público mediante la instalación de terrazas para dictamen a su aprobación definitiva.

El informe jurídico emitido por el Sr. González Palacios, Vicesecretario Primero, en contestación a las alegaciones formuladas por la Asociación de Hosteleros de la Plaza Mayor, dice literalmente:

“A las reclamaciones y sugerencias presentadas por la Asociación de Hosteleros de la Plaza Mayor de Cáceres, a la Ordenanza municipal reguladora del aprovechamiento especial de espacio de uso publico mediante

la instalación de terrazas, aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2014.

Por dicha Asociación de Hosteleros, con fecha 11 de abril de 2014, se han formulado, dentro de la fase de información pública, las siguientes reclamaciones y sugerencias al proyecto de Ordenanza municipal reguladora del aprovechamiento especial de espacio de uso público mediante la instalación de terrazas, aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, que pasamos a analizar:

RECLAMACIONES PRIMERA Y SEGUNDA:

Alega la entidad reclamante que “debe declararse la nulidad del procedimiento de elaboración y aprobación de la Ordenanza, por cuanto que el texto de su aprobación inicial no ha sido publicado en el BOP ni de ningún otro modo, ni nos ha sido proporcionado, bien a pesar de que por escrito presentado por esta Asociación ante el Ayuntamiento el día 26 de febrero de 2014, para la presentación de reclamaciones y sugerencias y dentro del plazo otorgado, la Asociación de Hosteleros de la Plaza Mayor de Cáceres que presido formula las siguientes,

RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS

PRIMERA: Debe declararse la nulidad del procedimiento de elaboración y aprobación de la Ordenanza, por cuanto que el texto de su aprobación inicial no ha sido publicado en el B.O.P., ni de ningún modo, ni nos ha sido proporcionado, bien a pesar de que por escrito presentado por esta Asociación ante el Ayuntamiento del día 26 de febrero de 2014, dirigido a la atención del Sr. Concejel de Seguridad Ciudadana D. Valentín Pacheco, se solicitó formal y expresamente en su punto 3º:

3º.- Que sin perjuicio de su exposición pública en su momento, y en aras a poder estudiar las alegaciones y propuestas que se hayan de realizar en referido trámite, nos proporcione el texto de la aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza municipal reguladora del aprovechamiento especial de espacios de uso público mediante la instalación de terrazas.

Lo único que ha llegado extraoficialmente a manos de esta Asociación es un archivo de Word, de incierta autenticidad, que se titula en su comienzo como “borrador” de la Ordenanza Municipal referida, sin que conste de modo alguno que tal “borrador” se corresponda con el texto aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión celebrada el 20 de febrero de 2014, el cual nos resulta por completo desconocido por causa únicamente imputable al Ayuntamiento. Por ello se reclama que se anule el procedimiento de elaboración y aprobación de la Ordenanza, retrotrayendo sus trámites a la publicación de nuevo edicto en el B.O.P. de Cáceres, con inserción del texto íntegro de la aprobación inicial, otorgando nuevo plazo de información pública; o cuando menos que no se compute el plazo otorgado por el edicto publicado el 7 de marzo de 2014 hasta que por el Ayuntamiento se nos proporcione el texto auténtico de la aprobación inicial que solicitásemos por el escrito de 26 de febrero de 2014”.

La alegación a criterio de esta Secretaría deber ser DESESTIMADA.

El procedimiento para la aprobación de esta Ordenanza municipal se está ajustando a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, que es el siguiente:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

El artículo 196 del ROFJ establece que los acuerdos que adopten el Pleno y la Junta de Gobierno Local, cuando tengan carácter decisorio, se publican y notifican en la forma prevista en la Ley. Dicha norma reglamentaria nos remite al artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, que establece, en su apartado 2º que “A tal efecto (información pública), se anunciará en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma, o en

el de Provincia respectiva, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, o la parte del mismo que se acuerde.

El anuncio señalará el lugar de exhibición y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días”.

En consecuencia, de acuerdo con dicho artículo, en ningún caso existe la obligación de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto inicialmente aprobado que se somete a información pública, siendo suficiente con señalar el lugar de exhibición y el plazo para formular alegaciones. En el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 46, de 7 de marzo de 2014, se determina el plazo para formular alegaciones que es de treinta días hábiles, (artículo 49 LBRL), y aunque no se señala expresamente el lugar concreto de exhibición, no cabe duda que es en la Secretaría del Ayuntamiento, máxime cuando el anuncio está firmado por el propio Secretario General.

En todo caso, se debe aclarar que lo que se somete a información pública no es solo el texto de la Ordenanza, sino todo el expediente administrativo tramitado; lo que es congruente con la finalidad de este trámite del procedimiento, que es poner a disposición del público todo el expediente. Así se pronuncia la doctrina más destacada que sostiene que *cuando la información pública sea obligatoria y salvo disposición expresa en contrario, habrá que poner de manifiesto la totalidad del expediente.*

Se afirma en esta reclamación que lo único que le ha llegado extraoficialmente a manos de la Asociación es un archivo de Word de incierta autenticidad, sin que conste de modo alguno que tal borrador se corresponda con el texto aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2014. Consta en esta Secretaría General que el archivo facilitado es copia fiel y exacta del texto inicialmente aprobado por el Pleno de la Corporación. Si tenían duda sobre si dicho texto es el realmente aprobado o no por la Corporación Local, era suficiente con solicitar de esta Secretaría General una copia certificada del texto aprobado o

extender en la copia facilitada una diligencia acreditativa de que el texto de la Ordenanza corresponde con el aprobado por el Pleno de la Corporación.

RECLAMACIONES TERCERA Y CUARTA.-

1) RECLAMACIÓN TERCERA.

En el apartado tercero de la reclamación, la Asociación realiza un “alegato” contra el texto de la Ordenanza, afirmando que se advierten determinaciones contra legem que teñirán de ilegalidad el futuro reglamento municipal si fuera aprobado tal cual.

La reclamación es tan genérica, no cita ni uno solo de los preceptos de la Ordenanza que pudieran ser ilegales o no ajustados a derecho o viciados de nulidad, que no puede ser tenida en cuenta, debiéndose inadmitir. Se propone, como texto alternativo, la Ordenanza de terrazas y quioscos del Ayuntamiento de Madrid aprobada por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de julio de 2013; que dice contiene una técnica jurídica más adecuada sin incurrir en las “ilegalidades advertidas en el borrador”, a lo que debemos responder que, con independencia de la mayor o menor técnica jurídica, lo que realmente se hace en el escrito de reclamaciones son unas disertaciones contrarias a las facultades exhortantes que otorga el ordenamiento jurídico a las Entidades Locales en aras de proteger el dominio público local, que carecen de suficiente fundamento jurídico sin que se citen las concretas infracciones legales y jurisprudenciales, en que haya podido incurrir el texto de la Ordenanza.

2) RECLAMACIÓN CUARTA.

En la reclamación cuarta se afirma que uno de los aspectos del borrador que les provoca mayor rechazo y que consideran ilegal es la pretendida discrecionalidad absoluta del Ayuntamiento para otorgar las licencias, modificarlas, suspenderlas o revocarlas a su criterio y sin control posible siquiera por los Tribunales de Justicia.

Para contestar a dicha reclamación debemos analizar la legislación vigente.

El artículo 84 de la Ley 33/2003, de 3 noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Publicas, establece:

“1.- Nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que excede el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos.

2.- Las autoridades responsables de la tutela y defensa del dominio publico vigilarán el cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior y, en su caso, actuarán contra quienes, careciendo de título, ocupan bienes de dominio público o se beneficien de un aprovechamiento especial sobre ellos, a cuyo fin ejercerán las facultades y prerrogativas previstas en el artículo 41 de esta Ley.

3.- Las concesiones y autorizaciones sobre bienes de dominio público se regirán en primer término por la legislación especial reguladora de aquellas, y a falta de normas especiales o caso de insuficiencia de éstas, por las disposiciones de esta Ley”.

Artículo 92 LPAP:

1.- Las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas salvo si, por cualquier circunstancia se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiera establecido en las condiciones por las que se rigen.

2.-

Dicho artículo se refiere a la necesidad de título habilitante para ocupar bienes de dominio público o utilizarlos de manera que se exceda el uso que, en su caso, corresponda a todos. En el mismo sentido, los artículos 77 y 78 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales que disponen que el uso común especial, el uso privativo y el uso anormal requieren la existencia de un título.

La necesidad de la existencia de título habilitante ya se venía exigiendo por la Jurisprudencia. Así, la sentencia del Tribunal Supremo de 25 de mayo de 1998 declara la necesidad de existencia de un acto expreso que otorgue el aprovechamiento especial o privativo sobre el bien demanial.

El artículo 84, 2 LPAP reitera esta posición y declara la obligación que tienen las Administraciones Públicas de velar por la existencia de los correspondientes títulos habilitantes que amparen las ocupaciones del dominio público local.

Dicho precepto tiene por objeto evitar las situaciones de precario administrativo, que se definen como aquellas situaciones en las que el sujeto ocupa el bien desprovisto de título que lo ampare pero con el conocimiento y aquiescencia de la Administración titular del bien, de forma que el pago de tasas o cánones no ampara la situación creada por el precarista.

Las autorizaciones demaniales podrán ser adjudicadas directamente a los interesados; concediendo la Ley un amplio margen de discrecionalidad cuyos límites se encuentran en los requisitos que deben de cumplir con carácter previo y en la prohibición de las circunstancias ponderadas resulten discriminatorias.

Por dicha razón, la LPAP regula la posibilidad de que las autorizaciones sean revocadas unilateralmente por la Administración y sin derecho a indemnización por parte del titular de la misma. Para la doctrina, la revocación unilateral sin derecho a indemnización no vulnera la garantía patrimonial del artículo 33 de la Constitución: en primer lugar, porque la LPAP impone el carácter precario a todas las autorizaciones demaniales; de hecho se trata de una cláusula impuesta por la propia Ley a la Administración por lo que en ningún caso cabe hablar de pacto entre la Administración concedente y el particular al respecto. Efectivamente, el artículo 92, 7 g) de la LPAP señala:

Sin perjuicio de los demás extremos que puedan incluir las condiciones generales o particulares, el acuerdo de autorización de uso de bienes y derecho demaniales incluirá, al menos:

g) La aceptación de la revocación unilateral, sin derecho a indemnización, por razones de interés público en los supuestos previstos en el apartado 4 de este artículo.

El apartado 4º del artículo 92, establece que *“Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general”*.

De acuerdo con la doctrina expuesta, pasamos a analizar las reclamaciones concretas al articulado:

Artículo 1º.- *reclamación al inciso final del artículo “que el Ayuntamiento considere adecuados para tal fin”*.

Al contrario de lo alegado y a criterio de esta Secretaría, no se vulnera ningún precepto legal cuando en el artículo 1º de la Ordenanza se establece que será de aplicación a todos los espacios de uso público, sea de titularidad privada o pública **que el Ayuntamiento considere adecuados para tal fin**. No se trata de una capacidad arbitraria, sino del ejercicio de una potestad discrecional, no siendo en ningún caso, necesaria la previa elaboración de un catálogo o censo de los espacios públicos susceptibles de ser ocupados por terrazas, que además, no es conveniente porque las múltiples circunstancias que pueden concurrir, en un determinado momento, que impida o aconseje la no concesión de la autorización demanial.

Artículo 7º.- *Carácter precario de la licencia.*

En la reclamación se sostiene que el carácter de precario de licencia conlleva que la concesión y la vigencia de las *licencias estaría supeditada al*

más puro arbitrio y libérrima voluntad del Ayuntamiento, sin sometimiento a límite alguno, ni a regla o norma determinada, ni siquiera al interés general y sin posibilidad de control jurisdiccional de sus actos, lo que se insiste, no es admisible en un Estado democrático y de Derecho.

La argumentación no la podemos compartir; en ningún caso, se debe equipar discrecional con arbitrariedad. El artículo 92 de la LPAP impone el carácter precario a todas las autorizaciones demaniales; se trata de un “conditio iuris” que debe figurar en el contenido necesario del título habilitante; se trata de una cláusula impuesta por la propia Ley a la Administración, en virtud de la cual, las autorizaciones serán revocables unilateralmente, cuando concurren razones de interés público en los supuestos previstos en el apartado 4º de dicho artículo, y que está sujeta, evidentemente, a control jurisdiccional.

Efectivamente, según dicho artículo, las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

En el apartado 2º del artículo 13 de la Ordenanza, se determinan los supuestos de revocación unilateral de la autorización demanial, que son coincidentes básicamente con los expresados en el repetido 4º del artículo 92 de la LPAP. Ahora bien, es cierto, que la expresión “por cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento determine según su propio criterio”, excede de la facultad de discrecional que se concede a toda Administración Pública para la revocación unilateral de la licencia, y no está amparada por la LPAP. Por ello, se propone estimar parcialmente esta reclamación y suprimir dicha frase.

La redacción alternativa que se propone sería la siguiente:

13.2.- Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general. Igualmente, cuando se alteren los supuestos determinantes de su otorgamiento o sobrevinieran circunstancias que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación. En ninguno de estos supuestos, el interesado tendrá derecho a indemnización alguna por este concepto.

Por otra parte, se afirma que existe una absoluta capacidad de arbitrariedad de su actuación, al establecerse en el artículo 7º de la Ordenanza que las licencias estarán sujetas “a los siguientes límites y criterios generales de discrecionalidad en su otorgamiento”; pero, al contrario, de lo que afirmado de existencia de arbitrariedad y puro arbitrio, los apartados 2º y 3º del artículo 7 operan como verdaderos límites a dicha discrecionalidad:

- Las autorizaciones se otorgarán en tanto la ocupación de los terrenos por la terraza se adecue a la normativa urbanística y demás normas sectoriales que resulten de aplicación y resulte compatible con los intereses generales.
- A continuación se delimitan los criterios que deben tenerse en cuenta para valorar la concurrencia de los intereses generales, y que son: preferencia del uso común general, con especial atención al tránsito peatonal, garantía de la seguridad vial y de la fluidez del tráfico y la circulación de vehículos; protección de la seguridad ciudadana y de la tranquilidad pública; preservación del arbolado y vegetación del paisaje urbano y de los ambientes y condiciones estéticas de los lugares y edificios; protección del uso y de los derechos e intereses

de los usuarios de los edificios colindantes y garantía del funcionamiento de los servicios públicos.

- En los terrenos privados, se tendrán en cuenta los niveles de emisión sonora de ruidos, y su proximidad a otros focos de ruidos, para que no tengan efectos aditivos.

Todas estas circunstancias operan, por tanto, como límites a la discrecionalidad, y proscriben la arbitrariedad en la concesión o denegación de las licencias.

Se afirma, igualmente, por el interesado que “a la misma situación de arbitrariedad conduce el núm. 3 del artículo 7, al referirse a las características de la autorización administrativa, especialmente sus apartados b) y c) cuando establece que “b), *la mera concurrencia de los requisitos necesarios para que la autorización pueda ser otorgada, no concede al interesado derecho alguno a su concesión, que estará siempre supeditada a la prevalencia del interés general sobre el particular, sin que de su otorgamiento derive para su titular ningún derecho ni expectativa legítima a obtenerlos por un nuevo periodo*”...

Como se ha expuesto, la regla general de utilización de los bienes de dominio público destinados a un uso público, es el uso común general, que es el que corresponde por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de modo que el uso de unos no impide el de los demás y que conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento de bienes “*se ejercerá libremente, con arreglo a la naturaleza de los mismos, los actos de afectación y apertura al uso público y a las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones generales*”; lo que quiere decir, como bien se pone de manifiesto en el informe jurídico de la Sra. Jefa de la Sección de Patrimonio que nadie tiene un derecho preexistente a ocupar el dominio público con un aprovechamiento especial sin disponer de la autorización que le habilite para ello. Por dicha razón, y aunque, en principio se cumplan, en principio, las condiciones exigidas en la Ordenanza; en ningún caso, se les confiere un verdadero derecho subjetivo a la obtención de la autorización demanial, porque la Corporación puede

denegarla cuando concurren situaciones de interés general que aconsejen o impidan su otorgamiento; o decida que el bien deberá destinarse al uso común general de todos los vecinos, que, en todo caso, tiene prevalencia sobre los demás.

Como pone de relieve la doctrina, el título que habilita para realizar este tipo de uso, la autorización o licencia demanial, se otorga generalmente de modo discrecional y a precario; discrecional porque se trata de un acto de la Administración titular del bien que no está obligada a conceder, aunque en el caso de hacerlo, ha de concederla conforme a las disposiciones generales y a la afectación de bien, y a precario, porque, en puridad, no otorga un auténtico derecho subjetivo sino, a lo sumo, un derecho debilitado, siendo revocable por la Administración en cualquier momento sin indemnización.

En este sentido, debemos citar la STS de 8 de abril de 1983, que dice:

“Se está constatando una clara evolución desde el ámbito de la discrecionalidad en el campo de la concesión de licencias de veladores hacia la constatación de una especie de discrecionalidad atenuada; en la que la denegación de una solicitud en principio adaptada a las exigencias impuestas en la ordenanza reguladora o la decisión misma de poner fin a la licencia debe contar con una justificación objetiva basada en un interés público concreto. Pero esta claudicación no va más allá de la constatación de la existencia de esa causa, digamos, razonable, de interés público que le sirve de base”.

Por último, declara que es inadmisibles el punto 7, c) del artículo 13 que establece como causa de extinción de la autorización administrativa la revocación unilateral por la Administración.

La reclamación no debe acogerse. La revocación unilateral de la autorización está prevista en el artículo 92, 7, g) de la LPAP, en los supuestos previstos en el apartado 4º de dicho artículo; y este artículo de la Ordenanza (13, 7 c), en la redacción propuesta por esta Secretaría en este informe, coincide exactamente con dicho precepto legal; es decir, no se

contempla ni se añade ningún supuesto de revocación unilateral que no sean los expresamente previstos en la Ley.

RECLAMACION QUINTA.-

En esta reclamación se afirma que “otro de los aspectos del borrador, que se considera ilegal es de las potestades autonómicas de actuación que se otorgan a la Policía Local sin estar amparadas por acto administrativo previo adoptado por el órgano administrativo competente, cuando los miembros de la Policía Local, por su calidad de agentes de la autoridad, deberían limitarse a ejecutar las órdenes recibidas del órgano competente y a vigilar el cumplimiento de las determinaciones de la Ordenanza, formulando las denuncias que procedan para que sean resueltas por el órgano administrativo competente”.

En concreto, se hace una crítica de la letra b) del artículo 43 que habilita a la Policía Local para adoptar autónomamente las medidas cautelares en los casos de instalación de terraza sin licencia municipal, ocupación de mayor superficie de la autorizada en más de un 50 por 100, instalación de un número de veladores mayor del autorizado en más de un 50 por 100 y en los supuestos contemplados en el artículo 7 de dicha Ordenanza.

Las Ordenanzas son disposiciones generales que dictan las Corporaciones Locales en uso de su potestad reglamentaria, en el ámbito de su competencia, y son de obligado cumplimiento en todo el territorio en el que el Municipio extiende su jurisdicción. De entre las múltiples clases de Ordenanzas existentes, las Ordenanzas del suelo y edificación vienen a regular las facultades que las leyes atribuyen a las Corporaciones Locales en materia de urbanismo y vivienda, y son precisamente, dichas Ordenanzas las que confieren a la Policía Local atribuciones directas para garantizar su adecuado cumplimiento. Dicha facultades derivan, en el caso de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de las Normas Marcos de

Extremadura, aprobado por Decreto 218/2009, de 9 de octubre, en cuyo artículo 7, 2, d) atribuye a la Policía Local, entre otras funciones:

“Actuar como policía administrativa, en lo relativo a Ordenanzas, bandos y demás disposiciones municipales, dentro del ámbito de su competencia”.

La cuestión que se plantea es si dicho artículo habilita a la Corporación para facultar a la policía local para que adopte medidas cautelares en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ordenanza municipal.

La respuesta, a criterio de esta Secretaría, debe ser positiva pero en los términos previstos en el apartado 2º del artículo 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Según el expresado artículo “antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar las medidas correspondientes en los supuestos previstos expresamente por una norma con rango de ley. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda”.

La norma que habilita a los Ayuntamientos a la adopción de medidas provisionales es el artículo 42 LPAP, precepto declarado básico por la Disposición final segunda 5 de dicha Ley que establece:

1.- Iniciado el procedimiento para el ejercicio de las facultades y potestades expresadas en el artículo anterior, el órgano competente para resolver podrá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, adoptar las medidas

provisionales que considere necesarias para asegurar la eficacia del acto que en su momento pueda dictarse.

2.- En los casos en que exista un peligro inminente de pérdida o deterioro del bien, estas medidas provisionales podrán ser adoptadas, con los requisitos señalados en el artículo 72,2 de la citada Ley, antes de la iniciación del procedimiento.

De acuerdo con la expresada normativa, debe ADMITIRSE PARCIALMENTE la reclamación, y dar una nueva redacción al artículo 43 de la Ordenanza para garantizar que la intervención de la Policía Local esté amparada, con carácter general, por un acto administrativo dictado por la autoridad competente, reduciéndose la posibilidad de adoptar medidas provisionales para los supuestos muy excepcionales de peligro inminente para la seguridad de las personas, de obstaculización de la seguridad del tráfico o para garantizar la realización inmediata de actividades de mayor interés público que exijan la utilización del dominio público. Entendemos que cuando se debe evitar una situación de riesgo o grave peligro que afecte a bienes jurídicos especialmente protegidos como son la seguridad de las personas, de los propios bienes o la realización de actividades de interés general, no debe existir ningún inconveniente legal, a la vista de la finalidad pretendida, de autorizar a la Policía Local, en su condición de agente de la autoridad, para que adopte las medidas necesarias para evitar estas situaciones; medidas, que en todo caso, deberán ser ratificadas por la autoridad competente. El texto alternativo que se propone es el siguiente:

Artículo 43. Instalaciones sin autorización municipal o con exceso de elementos o superficie sobre lo autorizado.

1.- Las instalaciones sujetas a esta Ordenanza que se implanten sobre terrenos de dominio público municipal sin la preceptiva autorización o título habilitante, serán retiradas de forma cautelar e inmediata por la policía local, sin más aviso que la notificación al interesado de la orden dictada por la Alcaldía, la cual actuará en ejercicio de las potestades de recuperación de

oficio de los bienes de dominio público de uso común general. Dicha notificación podrá practicarse en el mismo acto de ejecución material de la resolución, que se llevará a efecto por los servicios municipales.

2.- Lo dispuesto en el apartado anterior, será aplicable a los elementos de mobiliario urbano y cualquier otro que exceda de los metros cuadrados utilizables autorizados, y ello, sin perjuicio de la posible revocación de la licencia otorgada o de la denegación de la renovación correspondiente.

3.- Las terrazas de mesas o cualquier otro elemento auxiliar retirado se depositarán en lugar designado para ello, a costa de la persona responsable, sin perjuicio de la imposición de las sanciones reglamentarias

4.- No obstante, lo dispuesto en los apartados 1 y 2, la Policía Local, excepcionalmente, en su condición de agentes de la autoridad, estarán habilitados para la adopción de medidas cautelares consistentes en la retirada de los elementos instalados en la vía pública en los casos en que exista un peligro inminente para la seguridad de las personas, obstaculización del tránsito que obstaculice o afecte a la seguridad del tráfico o para garantizar la realización inmediata de actividades de mayor interés público”.

Se sostiene en la reclamación que “igualmente, debe suprimirse el párrafo segundo del artículo 29, referido a la recogida de la terraza que establece que En casos de urgencia o extrema necesidad, la Policía Local podrá ordenar la recogida de la terraza, en todo o en parte, durante el tiempo estrictamente necesario y mientras duren las circunstancias que hayan motivado esta medida”, ello, sin acto previo del órgano administrativo competente, que debe ser exigible en todo caso”.

A criterio de esta Secretaría dicha alegación debe ESTIMARSE, debiéndose redactar dicho artículo en los términos del artículo 92 de la LRJPAC:

En casos de urgencia o extrema necesidad, la Alcaldía podrá ordenar la recogida de la terraza, en todo o en parte, durante el tiempo estrictamente

necesario y mientras duren las circunstancias que hayan motivado esta medida”.

Se trata de una medida provisional que consiste en la suspensión temporal del título habilitante cuando concurren razones de interés público o circunstancias excepcionales que aconsejen la no ocupación de la vía pública, que, efectivamente, debe ser dictada por el órgano competente, que, en este caso, será la Alcaldía.

La estimación de esta reclamación nos lleva a la necesidad de suprimir toda referencia a los Agentes, que se hacen en el artículo 2 y en el apartado g) del artículo 39 de la Ordenanza.

RECLAMACIÓN SEXTA.-

En la presente reclamación, se alega que *el tercer aspecto que se considera ilegal es el relativo a las sanciones (artículo 45) y ello por un doble motivo: 1), por establecer sanciones distintas de las multas económicas (suspensión temporal o definitiva de las licencias o imposibilidad para obtenerla) y 2), por establecer un mínimo de multa de 1501 euros para las infracciones muy graves, de 751 € para las graves y de 300 € para las leves.*

En relación con el primer motivo, afirma *“que no nos consta, ni se invoca en el borrador que exista ley formal habilitante, ni estatal, ni autonómica, exigida por el artículo 25 CE que predetermine la tipificación de las infracciones, por lo que, como es sabido, el Ayuntamiento solo puede establecer como sanciones mediante el reglamento municipal autonómico la multa económica de hasta 3.000 euros por las infracciones graves, de hasta 1.500 por las graves y de hasta 750 euros por las leves, a tenor de lo establecido por los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por el artículo 1.4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.*

A criterio de esta Secretaría, la reclamación debe ser ESTIMADA.

Efectivamente, la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, hasta la Sentencia de 29 de septiembre de 2003, ha venido sosteniendo que las

Entidades Locales pueden aprobar válidamente reglamentos u ordenanzas, pero no pueden tipificar infracciones o sanciones, más allá de lo expresamente previsto por una norma con rango de ley, que de modo que la potestad sancionadora que se les atribuye es derivada, es decir, para la imposición de sanciones por la comisión de infracciones, deben estar previamente tipificadas por norma legal.

La Sentencia del Tribunal Supremo de 29 de septiembre de 2003, representa un giro copernicano frente a la doctrina legal mantenida hasta la fecha en esta materia que anulaba, sistemáticamente las sanciones impuestas por las Entidades Locales como consecuencia de la aplicación de infracciones tipificadas en sus Ordenanzas y Reglamentos, por carecer de cobertura en aplicación de los principios constitucionales de legalidad y tipicidad. A partir de dicha sentencia, el Tribunal Supremo establece una nueva doctrina legal en materia de infracciones y sanciones, amparada en el principio de autonomía local reconocida a las Entidades Locales por el artículo 137 de la Constitución Española y en la Carta Europea de la Autonomía Local. En dicha Sentencia se dice textualmente:

Hay que atenerse a la solución jurisprudencial más favorable a la autonomía municipal que consagran los arts. 137 y 140 de la Constitución, los cuales deben ser interpretados de acuerdo con el art. 3.1 de la Carta Europea de Autonomía Local, y por tanto de tal modo que esta autonomía suponga una capacidad efectiva de ordenar los asuntos públicos. Esto lleva consigo que debemos declarar que mediante Ordenanza Local, en cumplimiento de los preceptos generales de los arts. 55 y 59 del TRRL, se pueden tipificar válidamente las infracciones y sanciones, que han de ser de carácter pecuniario, cuando ello sea una garantía indispensable para su cumplimiento, siempre que al hacerlo no se contravengan las leyes vigentes, y únicamente en los casos en que no se haya promulgado Ley estatal o autonómica sobre la materia, y en los que los Ayuntamientos actúen en ejercicio de competencias propias que, por así decirlo, tengan el carácter de

nucleares y lleven anejas potestades implícitas de regulación, y respetando los principios de proporcionalidad y audiencia del interesado, así como ponderando la gravedad del ilícito y teniendo en cuenta las características del ente local".

A partir de esta Sentencia, las Entidades Locales pueden tipificar infracciones y sanciones a través de sus Ordenanzas y Reglamentos, de acuerdo con los siguientes límites y/o condiciones:

1º). Tal tipificación no podrá hacerse si anteriormente se ha efectuado por la Ley estatal o autonómica.

2º). En cualquier caso al llevar a cabo la tipificación no pueden aprobarse preceptos contrarios a las leyes.

3º). La tipificación no podrá hacerse por Ordenanza más que en el supuesto de que se trate de la ordenación del uso de bienes o la organización de servicios que supongan potestades implícitas o en aquellos casos de competencia compartida en el Estado o Comunidad Autónoma no haya hecho uso de su potestad legislativa con esta finalidad.

4º). Ha de tratarse de sanciones de carácter pecuniario, aplicadas de acuerdo con el artículo 59 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Estos límites son los que se han establecido en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de reforma de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y efectivamente, observamos que el artículo 141 de esta Ley solo admite sanciones pecuniarias, y no sanciones distintas a estas. Es cierto, que dicho artículo establece la salvedad de "salvo previsión legal distinta", y que, en este sentido, el artículo 193 de la LPAP permite en caso de reincidencia en infracciones graves o muy graves, declarar la inhabilitación del infractor para ser titular de autorizaciones y concesiones por un plazo de uno a tres años, pero dicho artículo solo es aplicable directamente a la Administración General del Estado y de forma supletoria al resto de Administraciones Públicas; no pudiendo esta Entidad Local acudir a

dicho artículo con carácter supletorio al ser directamente aplicable el artículo 141 de la LBRL.

En referencia al segundo motivo, “el establecimiento de un mínimo de multa de 1.501 € para las infracciones muy graves, de 751 € para las graves y de 300 € para las leves, que considera que deben ser suprimidos por ilegales y desproporcionados, a criterio de esta Secretaría debe ser DESESTIMADO. El artículo 141 de la LBRL en la redacción dada por la Ley 57/2003, establece únicamente un límite máximo a las sanciones económicas, y ello, no impide su graduación, estableciendo una escala y un límite mínimo en función de la gravedad de la sanción.

RECLAMACIÓN SEPTIMA:-

En la presente reclamación, se afirma que *“un cuarto aspecto del borrador que se considera ilegal e incluso poco decoroso, dicho sea respetuosamente, es la auto-exoneración de toda responsabilidad civil, penal o patrimonial de la Administración municipal por el funcionamiento de las terrazas, que se proclama en el artículo 35, tratando de imputar toda responsabilidad al titular de la autorización...”*

La reclamación, a criterio de esta Secretaría General, debe ser DESESTIMADA.

Como bien se pone manifiesto en el informe jurídico de la Sra. Jefa de la Sección de Patrimonio, de 30 de abril de 2014, la exoneración de toda responsabilidad que se pudiera derivar por el funcionamiento de las instalaciones, deriva de la propia LPAP, en cuyo artículo 92, 7 f), se establece que el acuerdo de autorización de uso de bienes y derechos demaniales incluirá, al menos:

“La asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación, con mención, en su caso, de la obligatoriedad de formalizar la oportuna póliza de seguro, aval bancario u otra garantía suficiente.”

En este sentido, compartimos con la Sección de Patrimonio, y consideramos imprescindible el establecer cláusulas como la contenida en el

artículo 35 de la Ordenanza, en la que se pueda exonerar a este Ayuntamiento de posibles acciones de responsabilidad que pudiesen ejercitar terceros, así como exigir un seguro de responsabilidad civil a los futuros adjudicatarios y ello, porque el usuario no está en una relación de dependencia con respecto a este Ayuntamiento titular del dominio público.

Por idéntica razón, también debe desestimarse la propuesta de que sea este Ayuntamiento quien contrate una póliza colectiva de responsabilidad civil para cubrir los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de la instalación y explotación de la terraza, por ser ilegal, y no está permitida por la LPAP, que establece que podrá exigirse del autorizado la obligatoriedad de formalizar la correspondiente póliza de seguros.

RECLAMACIÓN OCTAVA.

En esta reclamación, se afirma que se considera ilegal y debe suprimirse el artículo 27 del borrador que establece la obligatoriedad de colaborar en la difusión y promoción de todos aquellos eventos culturales y/o turísticos que sean considerados beneficiosos para la ciudad, y ello, tanto “por la vaguedad de su redacción, como por la inexigibilidad legal de tal obligación, como por la indeterminación de qué habría de consistir el deber de colaborar en la difusión y promoción de eventos”.

La reclamación debe ser ESTIMADA PARCIALMENTE. El apartado 7º del artículo 92 de la LPAP enumera el contenido mínimo del título habilitante (autorización), que serán los elementos esenciales de toda autorización, salvo lo establecido en la legislación sectorial aplicable, y sin perjuicio de aquellos que resultan de condiciones generales o particulares aprobadas en los términos de los apartados 1º y 2º del artículo 91 LPAP. El apartado 1º de este artículo, señala que el Ministerio de Hacienda, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio del Estado, podrá aprobar condiciones generales para el otorgamiento de categorías determinadas de concesiones y autorizaciones sobre bienes y derechos del Patrimonio que deberán ser publicadas en el Boletín Oficial del Estado, y en el apartado 2º, se añade, que

en defecto de condiciones generales, las concesiones y autorizaciones se ajustarán a las que se establezcan por el Ministerio titular del departamento al que se encuentren afectados los bienes o de que dependan los organismos públicos que sean titulares o que los tengan adscritos. Estas condiciones podrán tener un alcance general, para categorías determinadas de autorizaciones y concesiones de competencia del departamento o establecerse para supuestos concretos, y su aprobación requerirá, en todo caso, informe previo favorable del Ministerio de Hacienda, que será igualmente preceptivo y vinculante cuando se pretenda establecer excepciones a las condiciones aprobadas con carácter general por este.

Por tanto, y transponiendo dicho precepto legal al ámbito local, se podrán establecer condiciones generales para su cumplimiento por el autorizado que deberán ser aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial correspondiente para general conocimiento.

Por ello, se propone estimar parcialmente dicha reclamación, y aprobar un texto alternativo del siguiente tenor.

Artículo 27.-

Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7º del artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se faculta a la Alcaldía, previa audiencia de los interesados, para aprobar condiciones generales para el otorgamiento de las autorizaciones de terrazas, que podrán contemplar la imposición al titular de obligaciones accesorias tales como las de colaborar en la difusión y promoción de eventos culturales y/o turísticos que se determinen en dichas condiciones.

Las condiciones generales, una vez aprobadas, deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

RECLAMACIÓN NOVENA.-

En la presente reclamación se solicita la modificación del apartado 5 del artículo 13 de la ordenanza, referido a la suspensión temporal de la

autorización administrativa de la ocupación del espacio público con terrazas por la celebración de eventos, situaciones de emergencia, realización de obras, exigencia de los servicios públicos u otras actividades, por un texto alternativo, en el que se propone que dicha suspensión no sea automática sino que esté precedida del correspondiente acto adoptado por el órgano competente, que la suspensión temporal del título habilitante de lugar a la correspondiente indemnización equivalente al quíntuplo de la parte proporcional de la tasa abonada por cada suspensión que impida el aprovechamiento; que se concede el derecho preferente a los titulares de estas terrazas para explotar los servicios de venta de bebidas y comidas que se autoricen o instalen en los espacios de uso público durante los eventos y que durante la duración de dichos eventos, el Ayuntamiento disponga y habilite aseso públicos.

La reclamación, a criterio de esta Secretaría, debe ser DESESTIMADA.

El apartado 7º del artículo 92 LPAP establece que las condiciones generales que deben hacerse constar en el acuerdo de autorización, son, entre otras, la aceptación de la revocación unilateral, sin derecho a indemnización, por razones de interés público en los supuestos previstos en el apartado 4 de este artículo. Dicho apartado señala las circunstancias que pueden justificar la revocación unilateral; y que son: cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

Las circunstancias previstas en el apartado 5º del artículo 13 de la Ordenanza, están comprendidas dentro de los supuestos previstos en dicha disposición legal; en todas ellas, existe un mayor interés público que se debe tutelar, como son los de garantizar el uso general en el caso de celebración de procesiones, cabalgatas, acontecimientos deportivos, o eventos públicos similares, o actividades de mayor interés público, como la necesidad de

atender a situaciones de emergencia, la ejecución de obras o la exigencia de servicios públicos.

Por otra parte, la petición de que se conceda a los titulares de las terrazas el derecho preferente para instalar servicios de venta de bebidas y comidas en los espacios de uso público durante la duración de los eventos, tampoco debe acogerse; es una cuestión ajena a la Ordenanza, que en definitiva, significaría la concesión de un derecho preferente en compensación por la indemnización de daños y perjuicios por cese de la actividad durante la duración de los eventos, que la normativa legal indicada no les confiere.

RECLAMACIÓN DÉCIMA.

En la presente reclamación, se solicita la modificación del párrafo 1º del artículo 9 de la Ordenanza relativo a los plazos de presentación de solicitudes, en el sentido de que se suprima el término “ completas” al estimar que *“no puede contrariar el futuro reglamento municipal el régimen legal de subsanación establecido por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que en el caso de solicitudes defectuosas impone que se requiera al interesado para que la subsane en el plazo de diez días, trámite que parece quererse suprimir improcedentemente”*.

La reclamación, a criterio de esta Secretaría, debe ser DESESTIMADA.

Los interesados en obtener la autorización deberán presentar toda la documentación exigida en el artículo 8 de la Ordenanza, y por ello, se dice que deberá ser “completa”, pero en el artículo 10 se añade que una vez recibida, se procederá a su tramitación conforme a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que no excluye, en ningún caso, la aplicación del artículo 71 de dicha Ley, que establece la obligación a la Administración de conceder a los

interesados un plazo de 10 días hábiles para que proceda a la subsanación de las deficiencias y aporte la documentación necesaria.

RECLAMACIONES UNDÉCIMA Y DECIMOSEGUNDA.

Estas reclamaciones son de carácter técnico; y por ello, me remito al informe de la Sra. Jefa de la Sección de Turismo, que propone su desestimación.

RECLAMACION DECIMOTERCERA.-

Se reclama la modificación del artículo 26 del borrador, que impone la obligación a los titulares de las autorizaciones de terrazas de recoger los residuos que se produzcan no solo en la propia zona de terraza, sino también en sus inmediaciones.

La reclamación debe ser DESESTIMADA. La actividad comercial que se desarrolla en la vía pública genera residuos que se pueden extender no solo a la zona de la terraza sino a sus inmediaciones, siendo obligación del titular de dicha actividad, su recogida y su depósito en lugar autorizado. En dicho artículo, solo se impone la obligación de recogida de residuos generados en la terraza de la que es titular, no por terceros.

Es cuanto tengo que informar”.

El informe jurídico emitido por el Sr. González Palacios, Vicesecretario Primero, en contestación a las alegaciones formuladas por los grupos políticos, dice literalmente:

“A las alegaciones formuladas por los Grupos Políticos y por el representante del Consejo de Participación en la sesión de la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación celebrada el día 6 de febrero de 2014, al proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE ESPACIO DE USO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS.

PRIMERO:

La Sra. González Jubete, de Izquierda Unida, señala que, al margen de la regulación del ámbito del PEPRPACC, echa de menos una regulación

de viarios más específica, puesto que no se debe tratar igual la instalación de terrazas en bulevares que en calles estrechas, pudiéndose establecer distintos horarios según la tipología de las calles.

A criterio de esta Secretaría, esta alegación fue contestada en dicha sesión por el Sr. Valentín Pacheco al afirmar que la Ordenanza prevé la posibilidad de limitar horarios en la concesión de la licencia y que si no se dice expresamente nada será el horario general, por lo que en determinadas zonas se podrá limitar si se estima conveniente.

No obstante, del examen de los artículos 15, 16 y 17 de la Ordenanza, podemos constatar que existe una regulación específica, en función de las características del emplazamiento: calzadas, calles peatonales y bulevares, plazas y espacios abiertos de uso peatonal. De este modo, observamos, que en el artículo 16 se detallan las condiciones específicas que deben reunir las calles peatonales y/o bulevares para autorizar las terrazas.

En el artículo 17 se determinan las condiciones y requisitos que previamente deben cumplirse para conceder estas autorizaciones en plazas y espacios abiertos de uso peatonal, y en el artículo 16, las calzadas.

SEGUNDO:

El Sr. González del Consejo de Participación, pregunta por el espacio físico que se prevé ocupar con las terrazas y en concreto sobre los anchos de paso que se deben dejar libres.

Esta alegación fue, igualmente, contestada por el Sr. Valentín Pacheco al afirmar que el espacio que debe quedar sin ocupación se ha previsto de conformidad con la Ordenanza de Accesibilidad.

Efectivamente, esta cuestión está resuelta en el Título III de la Ordenanza “De los emplazamientos y el mobiliario” en el que se concretan las condiciones en las que se deberán instalar las terrazas, los espacios de separación entre unas y otras, así como los espacios libres para garantizar el tránsito peatonal (artículos 14, 16, 18 y 19).

TERCERO:

El Sr. López, concejal del Grupo Socialista, aborda las siguientes cuestiones sobre el contenido de la Ordenanza.

1º.- En el artículo 1º se incluyen establecimientos de hostelería, y pide que se estudien todas las posibles actividades que se puedan incluir.

El artículo 1º de la Ordenanza tiene por objeto la regulación de la utilización privativa o aprovechamiento especial de los terrenos de uso público y privado mediante su ocupación por terrazas con o sin establecimientos estables, para el servicio de establecimiento de hostelería. A tal efecto para delimitar los establecimientos de hostelería se tendrá en cuenta el nomenclátor vigente, pero, a continuación, también se incluyen otros establecimientos que no figuran en dicho nomenclátor como son determinadas actividades comerciales (heladerías, pastelerías) que tengan reconocidas mesas y sillas en su interior conforme al proyecto que se le concedió licencia en su momento. Actualmente si tienen sillas y mesas no pueden obtener licencia comercial y se las considera hostelería.

Se propone incluir a continuación del Decreto 69/2002, de 28 de mayo, por el que se establecen normas sobre la ordenación y clasificación de las empresas de restauración de la Comunidad Autónoma de Extremadura “u otra normativa que le sustituya” para evitar la necesidad de modificar la Ordenanza si dicha norma queda derogada por otra posterior que la sustituya.

2º.- Pregunta por qué se limita el número de sillas de fumador a dos (art. 2) y por qué se limita el número de sillas y mesas en el artículo 19.

Esta alegación fue contestada por el Sr. Suárez en dicha sesión que dijo “que se ha llegado a esa conclusión para evitar que el frente de la fachada del establecimiento se pueda llenar de sillas con mesas altas y que el número máximo de veladores se ha puesto de conformidad con los informes de Policía Local”.

Se trata de una cuestión de conveniencia y oportunidad que debe valorar los miembros de la Comisión, a la vista de los informes técnicos.

3º.- El Sr. López considera que la redacción del artículo 20 es un poco farragosa y que debería aclararse que en caso de concurrencia el concejal “repartirá” en base a los informes.

La redacción de dicho artículo es acertada, habiéndose sustituido la frase “repartirá” por otra más apropiada. En referencia a los criterios objetivos, se estará a los informes técnicos de acuerdo con las determinaciones técnicas establecidas en la propia Ordenanza.

4º.- El Sr. López continúa diciendo que le parece problemática la exigencia de que en las áreas peatonales, bulevares y plazas deba instalarse un mobiliario uniforme y que puede dar numerosos problemas de aplicación (art.21.7).

No existe ningún inconveniente legal en establecer, a través de Ordenanza, esta exigencia de instalación de mobiliario uniforme de las terrazas, y especialmente, en determinadas zonas de la Ciudad como áreas peatonales, bulevares y plazas, por razones estéticas y/o urbanísticas. No obstante, se trata de cuestión de conveniencia y oportunidad que debe valorar la Comisión, siendo perfectamente posible flexibilizar esta exigencia y establecerla con carácter facultativo. En caso de que se admita, se propone el siguiente texto alternativo:

“En las áreas peatonales, bulevares, plazas y espacios libres, el Ayuntamiento podrá exigir la instalación de mobiliario uniforme para todas las terrazas....”

5º.- Asimismo le parece que la prohibición de publicidad en el mobiliario excepto las denominaciones de origen (art. 23),

Se trata de una cuestión de conveniencia y oportunidad, que debe valorarse por los miembros de la Comisión.

6º.- La obligación de participar en campañas promocionales de eventos culturales o turísticos (art. 27) puede ser excesiva, y que se debería estudiar permitir publicidad, así como limitar la promoción cultural a ámbitos específicos.

Esta alegación ha sido analizada por esta Secretaría en el informe jurídico emitido con fecha 9 de junio de 2014, con motivo de las reclamaciones interpuestas por la Asociación de Hosteleros de la Plaza Mayor, en el que se propone la estimación parcial, y dar una nueva redacción al artículo 27 de la Ordenanza.

7º.- El Sr. López opina que la exigencia de dotación de servicios es excesiva para la realidad de bares pequeños que existen (art. 33),

El artículo 33 de la Ordenanza contiene una regla general, consistente en no exigir la dotación adicional de servicios higiénicos considerándose, en principio, suficientes, los que existan en el interior del establecimiento al que se vinculan. No obstante, en el caso de que la capacidad de la terraza alcance el doble de aforo del local o se instale el tope máximo de 25 veladores, se podrá exigir la adecuación de los servicios a la capacidad de la terraza; es decir, se establece con carácter facultativo y lógicamente, siempre que sea posible técnicamente. En otro caso, se estará a la regla general. A criterio de esta Secretaría la redacción actual de dicho artículo es adecuada.

8º.- Propone que la sanción por desobediencia a la autoridad pase de considerarse de muy grave a grave (art 39),

El artículo 140 de la Ley de Bases de Régimen Local clasifica las infracciones a las Ordenanzas locales en muy graves, graves y leves, y a continuación, señala las infracciones que deberán clasificarse, en todo caso, como muy graves, entre las que figura:

c). El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.

La desobediencia a las indicaciones de los Agentes de la Autoridad, así como el impedimento a su labor inspectora será infracción muy grave si tales hechos representan un impedimento o una grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público. Por dicha razón, se propone una modificación al apartado h) del artículo 36 de la Ordenanza

para adecuarla al apartado c) del artículo 140 de la LBRL, en los términos siguientes:

h). Desobedecer la indicaciones de los Agentes de la Autoridad, así como impedir su labor inspectora cuando tal conducta conlleve un impedimento o una grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.

9º.- Que se estudie la viabilidad y legalidad de que sea la Policía Local la que pueda adoptar medidas cautelares tal como establece el artículo 43.

Esta Secretaría, con motivo de la reclamación presentada por la Asociación de Hosteleros de la Plaza Mayor ha estudiado la legalidad del artículo 43 de la Ordenanza, tal y como solicita el Sr. Miguel López y propone en el informe jurídico de 9 de junio de 2014, la estimación parcial de dicha reclamación y dar una nueva redacción a dicho artículo para garantizar que la intervención de la Policía Local esté amparada, con carácter general, por un acto administrativo dictado por la autoridad competente, reduciéndose la posibilidad de adoptar medidas provisionales para los supuestos muy excepcionales de peligro inminente para la seguridad de las personas, de obstaculización de la seguridad del tráfico o para garantizar la realización inmediata de actividades de mayor interés público que exijan o requieran la utilización del dominio público.

10º.- Finalmente manifiesta que se echa en falta la existencia de una disposición derogatoria.

La alegación debe ser ACEPTADA, debiéndose establecer que queda derogada expresamente la vigente Ordenanza reguladora del aprovechamiento especial de espacios de uso público mediante la instalación de terrazas.

Es cuanto tengo que informar.”

Se estudian por los miembros de la Comisión las alegaciones presentadas por los Grupo Políticos y por los Hosteleros de la Plaza Mayor a

la vista de los informes emitidos por Secretaría, produciéndose breves aclaraciones y debates en algunos puntos.

El Sr. Pacheco, Presidente de la Comisión, en relación con las alegaciones presentadas sobre la publicidad en las terrazas, manifiesta que han estado sopesando el asunto y propone a los miembros de la Comisión que en el artículo 23 se establezca la prohibición de publicidad en el ámbito del Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la Ciudad de Cáceres, dado el valor patrimonial de la zona, salvo regulación específica para este ámbito que establezca lo contrario, y que para el resto de la ciudad se permita la publicidad en los elementos de la terraza de forma limitada, para lo que propone que antes de someter la Ordenanza al Pleno se establezcan unos límites de dimensiones o porcentajes en la superficie de la publicidad en los elementos de las terrazas.

La COMISIÓN, estudiadas las alegaciones, vistos los informes obrantes en el expediente y vista la propuesta emitida por el Sr. Presidente en materia de publicidad, por unanimidad, dictamina favorablemente resolver las alegaciones en los términos de los informes jurídicos transcritos, y aprobar definitivamente la ordenanza municipal reguladora del aprovechamiento especial de espacios de uso público mediante la instalación de terrazas a la que se incorporarán antes de su aprobación las limitaciones a la publicidad. POR LA COMISIÓN”.

El Sr. Alcalde en funciones recuerda a los miembros de la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación, que con respecto al artículo 23, *Publicidad*, se dejó pendiente la forma de regularla. Propone que dicho artículo quede redactado de la siguiente forma:

"Artículo 23. Publicidad.

1. En el ámbito del Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la Ciudad de Cáceres queda prohibida la publicidad, salvo que otra disposición establezca lo contrario.

2. Fuera del ámbito del Plan Especial, se permite la publicidad en el mobiliario de las terrazas, la cual tendrá las siguientes limitaciones:

- Los parasoles o sombrillas no podrán contener publicidad alguna salvo en los faldones que, como máximo, se colocarán en los cuatro puntos diametralmente opuestos y en una superficie máxima de 20 cm. alto x 40 cm. ancho.
- Los toldos solamente se podrán instalar en las condiciones establecidas en el Plan General Municipal y podrán contener publicidad, situándose ésta, como máximo, una vez en cada faldón y en una superficie no superior a 15 x 80 cm. (alto por ancho).
- Sillas: No podrán tener más publicidad que en su respaldo por ambas caras, no pudiendo ser superior al 20% de su superficie.
- Mesas: No podrán tener más publicidad que en su cara superior y no podrá ser mayor del 20% de su superficie.
- Mamparas, separadores, jardineras, maceteros: No podrán tener más de una publicidad por cada cara del elemento y no ser superior al 20% de su superficie.

3. No se considerará publicidad la inserción del nombre o logotipo del establecimiento al que está vinculada la terraza en las sillas, mesas, manteles u otros elementos de la terraza. Dicha publicidad deberá cumplir las dimensiones establecidas para la publicidad en cada caso.

No obstante, en la parte en la que se ubique será sustitutiva de la publicidad comercial que se pueda establecer".

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, con la modificación del artículo 23 de la Ordenanza, propuesta por el Sr. Alcalde en funciones, que queda elevado a acuerdo.

5°.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 2/2014, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 2°.- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 2/2014 MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

El Sr. Secretario da cuenta a la Comisión del expediente tramitado de modificación de créditos núm. 2/2014, mediante la concesión de créditos extraordinarios al Presupuesto General para este ejercicio de 2014, que se justifica en la Memoria de la Presidencia de 12 de junio de 2014, que textualmente dice así:

EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO N° 2/2014

NECESIDAD DE LA MEDIDA.- La modificación de créditos que se pretende tiene su fundamento en posibilitar la financiación de las siguientes obras de inversión:

INVERSIONES	IMPORTE
INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO Y ACONDICIONAMIENTO EN EL ENTORNO GARAGE 2.0	18.000,00 €
SUBSANACIÓN DEFICIENCIAS TALLERES DE FORMACIÓN SAN BLAS	6.089,95€

DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES

INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO Y ACONDICIONAMIENTO EN EL ENTORNO GARAGE 2.0

Actualmente, los nuevos usos a los que se han destinado los edificios del Garaje 2.0 y del Edificio Embarcadero han provocado un cambio en los modelos de circulación interior de la parcela, de tal forma que han aparecido

nuevos itinerarios peatonales por una parte y nuevos itinerarios de vehículos pesados por otra, estos cambios hacen necesaria la adaptación de los elementos existentes en el pavimento tales como arquetas, inicialmente pensadas para tránsitos peatonales, registros de servicios, y cámaras con accesos a base de tramex, que claramente no están preparadas para los requerimientos actuales, por lo que es necesario adaptar dichos registros a la normativa EN-124 a fin de poder realizar el tránsito de vehículos necesario para los nuevos usos.

Por otra parte, y dentro del firme objetivo, y ya necesidad, de aumentar el uso de medios de transporte sostenible, ya iniciado con la construcción de una electrolinera en el entorno del garaje 2.0, se proyecta la colocación de varios elementos de mobiliario urbano destinados a aparcamiento de bicicletas, para fomentar el uso de dicho transporte ciertamente en auge en estos días.

También es objeto de este proyecto dotar de mobiliario urbano al nuevo vial creado en otra actuación de éste proyecto, a fin de favorecer las nuevas actividades y relaciones sociales surgidas con las distintas actuaciones.

SUBSANACIÓN DEFICIENCIAS TALLERES DE FORMACIÓN EN EL BARRIO DE SAN BLAS

Subsanación de los defectos de construcción observados en las obras de Rehabilitación del edificio de los Talleres de Formación en el barrio de San Blas.

CLASE DE MODIFICACIÓN.- Crédito extraordinario, ya que se trata de asignar crédito para asumir un gasto específico y determinado para el cual no existe crédito en el presupuesto aprobado. Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito. (Artículos 177 T.R.L.R.H.L. y 35 R.D. 500/1990).

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS AFECTADAS.- Son las que se relacionan en el expediente.

FINANCIACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 c) del R.D. 500/1990, la financiación será mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio. La financiación se realizaría con cargo a créditos procedentes de aplicaciones de los proyectos señalados a continuación correspondientes a actuaciones que no se van a llevar a cabo, que se encontraban financiados con el préstamo concertado en 2008 con la entidad Banco Santander y que se relacionan como sigue:

Aplicación presup.	Proyecto	Importe	Actuación
17/155/619	CREDI/13/3	22.751,20 €	Conexión peatonal del barrio el junquillo con la ciudad de Cáceres (Saldo)
17/494/632	CREDI/13/4	1.338.75€	Reparaciones edificios Embarcadero y Garaje 2.0 (saldo)

Fdo. La Sra. Alcaldesa D^a Elena Nevado del Campo, en Cáceres, a 13 de junio de 2014”.

Dicho expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención municipal, en los siguientes términos

INFORME

1.- Que se trata de un crédito extraordinario que contempla dos objetivos:

Primero: Habilitar crédito a fin de realizar la adaptación del entorno de los edificios del Garaje 2.0 y del Edificio Embarcadero, tanto de los itinerarios peatonales como de vehículos pesados, que no están preparados para los requerimientos actuales, por lo que es necesario adecuar dichos registros a

la normativa EN-124, a fin de poder realizar el tránsito de vehículos necesario para los nuevos usos.

Por otra parte, se proyecta la colocación de varios elementos de mobiliario urbano destinados a aparcamiento de bicicletas y al nuevo vial.

Segundo: Dotar crédito dentro del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento para la subsanación de los defectos de construcción observados en las obras de Rehabilitación del Edificio de Talleres de Formación del Barrio de San Blas.

2.- Que para la financiación de esta modificación, existe crédito adecuado y suficiente, de conformidad con el artículo 36 c) R.D. 500/1990, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Los créditos que se dan de baja proceden de las aplicaciones siguientes: 17/155/619 (Proyecto de Gastos 2013/2/CREDI 3) y 17/494/632 (Proyecto de Gastos 2013/2/CREDI 4).

3.- Que el órgano competente para la aprobación de este crédito extraordinario es el Pleno Municipal del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debiéndose aprobar con los mismos trámites y requisitos que los exigidos para la aprobación de los presupuestos.

4.- Por último, no vulnera la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al tratarse de operaciones no financieras. Fdo. Justo Moreno López., en Cáceres, a 12 de junio de 2014”.

Se abre un turno de intervenciones:

Y la Comisión, por cinco votos a favor del Grupo Municipal Popular-Extremadura Unida y cuatro abstenciones del Grupo Municipal Socialista, del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes y de la Concejala no

adsrita, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 2/2014, mediante la concesión de créditos extraordinarios al Presupuesto General para el ejercicio de 2014, en los términos propuestos en la Memoria de la Sra. Presidenta de 12 de junio de 2014, y que son los que a continuación se transcriben:

G/I	Aplicación	Proyecto	Tipo de Modificación	R.F	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	15 334 632 PROMOCIÓN CULTURAL. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2014 2 CREDI 13	010 +CREDITOS EXTRAORDINARIOS	2	6.089,95	EXP. CRÉDITO EXTRAORDINARIO 2/2014: ACTUACIONES VARIAS DE INVERSION
G	17 422 609 EDIF.EMBAR.OTRAS INVERS NUEVAS EN INFRAEST DEST AL USO GENERAL	2014 2 CREDI 12	010 + CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	2	18.000,00	EXP. CRÉDITO EXTRAORDINARIO 2/2014: ACTUACIONES VARIAS DE INVERSION
G	17 155 619 OTRAS INVER DE REPOSIC EN INFREST Y BIENES DEST AL USO GRAL	2013 2 CREDI 3	080 + BAJAS POR ANULACIÓN		- 22.751,20	EXP. CRÉDITO EXTRAORDINARIO 2/2014: ACTUACIONES VARIAS DE INVERSION
G	17 494 632 INDUSTRIA. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2013 2 CREDI 4	080 + BAJAS POR ANULACIÓN		- 1.338,75	EXP. CRÉDITO EXTRAORDINARIO 2/2014: ACTUACIONES VARIAS DE INVERSION

SEGUNDO: Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO: Considerar definitivamente aprobado este expediente si durante indicado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. POR LA COMISIÓN”.

A continuación, el Sr. Alcalde en funciones otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, en este punto del Orden del Día, Sr. García Vega que informa que su Grupo va a modificar el sentido de su voto a favorable, extendiéndolo a los dos puntos siguientes del orden del día.

Justifica este cambio manifestando que están a favor de las inversiones, destacando que el dinero proviene de un crédito solicitado por el Partido Socialista, en su día, por lo que las inversiones ya estaban programadas y las habían demandado durante toda la legislatura.

Seguidamente, el Sr. Alcalde en funciones otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida, Sr. Carrasco García que desea hacer una serie de comentarios al contenido de las modificaciones presupuestarias. Es cierto lo manifestado por el Sr. García Vega, las inversiones se realizarán con el crédito solicitado por el Partido Socialista, pero porque en su día el equipo de gobierno de ese partido no lo hizo.

Prosigue su intervención haciendo hincapié en tres de las inversiones que se traen hoy a este Pleno: adaptación del entorno de los edificios del Garaje 2.0 y del Edificio Embarcadero, modificación de terminación de las obras de la Sede Vecinal de Hispanoamérica e Implementación de una Aplicación Informativa Integral y Sostenible del Padrón Municipal de Habitantes, Registro General de Entrada/Salida, Gestor de Expedientes y Portafirmas Electrónico, Migración de datos y Adaptación a la plataforma Firma; procediendo a explicar la necesidad de dichas inversiones.

A continuación, el Sr. Alcalde en funciones otorga el uso de la palabra a la Sra. Elviro Amado que informa que seguirá votando en contra de las tres modificaciones de crédito justificándolo en la política económica del equipo de gobierno, con la que no está de acuerdo.

Seguidamente, el Sr. Alcalde en funciones da la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, Sra. González-Jubete Navarro que manifiesta que su Grupo sí está a favor de las inversiones, pero no están de acuerdo con que los presupuestos se hagan para evitar un déficit que es inevitable, por la existencia de necesidades en la sociedad a las que hay que hacer frente.

Se abstienen porque no saben de dónde sale el dinero que va cambiando de un destino a otro distinto.

A continuación, el Sr. Alcalde en funciones otorga el uso de la palabra, dentro del segundo turno de intervenciones, al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista en este punto del orden del día, Sr. García Vega.

El Sr. García Vega comparte que las inversiones son necesarias y por eso cambian el sentido de su voto, pero lo cierto es que se van a hacer gracias a un crédito que pidió el Partido Socialista y no se gastó.

Seguidamente, el Sr. Alcalde en funciones otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida, Sr. Carrasco García, dentro del segundo turno de intervenciones y para cerrar el debate.

El Sr. Carrasco García procede a contestar a las manifestaciones realizadas por los distintos portavoces explicando los problemas de las inversiones previstas en estas modificaciones de crédito, así como, nuevamente, de dónde procede el dinero que se utiliza.

A continuación, el Sr. Alcalde en funciones somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor, veintiuno, quince, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida y seis de los Concejales

del Grupo Municipal Socialista; votos en contra, uno, de la Concejala no adscrita; abstenciones: dos, de los Concejales del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por veintiún votos a favor, un voto en contra y dos abstenciones, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

6º.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 3/2014, MEDIANTE CONCESIÓN DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 1º.- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 3/2014 MEDIANTE CONCESIÓN DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.

El Sr. Secretario da cuenta a la Comisión del expediente tramitado de modificación de créditos núm. 3/2014, mediante la concesión de suplementos de créditos al Presupuesto General para este ejercicio de 2014, que se justifica en la Memoria de la Presidencia de 13 de junio de 2014, que textualmente dice así:

EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 3/2014

NECESIDAD DE LA MEDIDA.- La modificación de créditos que se pretende tiene su fundamento en posibilitar la financiación de las siguientes inversiones:

- Modificado de terminación de las Obras de la Sede Vecinal de Hispanoamérica.
- Implementación de una Aplicación Informativa Integral y Sostenible del Padrón Municipal de Habitantes, Registro General de

Entrada/Salida, Gestor de Expedientes y Portafirmas Electrónico, Migración de datos y Adaptación a la plataforma Firma.

CLASE DE MODIFICACIÓN.- Suplemento de crédito, ya que se trata de asignar mayor crédito para asumir un gasto específico y determinado para el cual no existe crédito en el presupuesto aprobado. Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito suficiente o no es ampliable el consignado (artículos 177 T.R.L.R.H.L. y 35 RD 500/1990).

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS AFECTADAS.- Son las que se relacionan en el expediente.

FINANCIACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 c) del R.D. 500/1990, la financiación será mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio. La financiación se realizaría con cargo a créditos procedentes de aplicaciones de los proyectos señalados a continuación correspondientes a actuaciones que no se van a llevar a cabo, que se encontraban financiados con el préstamo concertado en 2008 con la entidad Banco Santander y que se relacionan como sigue:

Aplicación presup.	PROYECTO	Importe	Actuación
18/337/619	CREDI/14/7	220.000,00 €	ESPACIO PARA LA CREACIÓN JOVEN: ADECUACIÓN DE ACCESOS E INTERVENCIÓN EN INSTALACIÓN
18/337/632	CREDI/14/7	20.000,00 €	ESPACIO PARA LA CREACIÓN JOVEN: ADECUACIÓN DE ACCESOS E INTERVENCIÓN EN INSTALACIÓN
18/337/619	CREDI/14/5	66.778,94 €	CASA DEL MAYOR ZONA CENTRO
17/494/632	CREDI/13/4	4.221,06 €	REPARACIONES EDIFICIOS EMBARCADERO Y GARAGE 2.0 (saldo)

Aplicación presup.	PROYECTO	Importe	Actuación
17/494/632	CREDI/08/16	16.000,00 €	CONSTRUCCIÓN GLORIETA INTERSECCIÓN DE AVDA. DELICIAS CON AV. HÉROES DE BALER

Fdo. La Sra. Alcaldesa D^a Elena Nevado del Campo, en Cáceres a 13 de junio de 2014”.

Dicho expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención municipal, en los siguientes términos:

INFORME EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO N^o 3/2014

Visto el expediente de Suplemento de Crédito 3/2014, el que suscribe tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

Primero.- Se trata de un suplemento de crédito para financiar las siguientes inversiones: Modificado de Terminación de las Obras de la Sede Vecinal de Hispanoamérica y la Implementación de una Aplicación Informativa Integral y Sostenible del Padrón Municipal de Habitantes, Registro General de Entrada/Salida, Gestor de Expedientes y Portafirmas Electrónico, Migración de datos y Adaptación a la Plataforma Firma, descritas en la Memoria, para las cuales, previamente, no existe crédito suficiente en el presupuesto 2014, ya que, si bien existe crédito adecuado en las aplicaciones presupuestarias 15/924/622 y 17/92002/64100, no resulta suficiente para su completa financiación.

Segundo.- Para la financiación de esta modificación, existe crédito adecuado y suficiente, de conformidad con el artículo 36 c) R.D. 500/1990, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Los créditos que se dan de baja proceden de las aplicaciones vinculadas a los proyectos de gasto que se relacionan en el expediente. Se trata de actuaciones financiadas con el

préstamo concertado en 2008 con el Banco Santander que no se van a llevar a cabo.

Tercero.- El órgano competente para la aprobación de este suplemento de crédito es el Pleno Municipal del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, debiéndose aprobar con los mismos trámites y requisitos que los exigidos para la aprobación de los presupuestos.

Cuarto.- Por último, no vulnera la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al tratarse de operaciones no financieras. Fdo. Justo Moreno López, a 13 de junio de 2014”.

Se abre un turno de intervenciones:

Y la Comisión, por cinco votos a favor del Grupo Municipal Popular-Extremadura Unida y cuatro abstenciones del Grupo Municipal Socialista, del Grupo Municipal de Izquierda Unida- Los Verdes y de la Concejala no adscrita, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 3/2014, mediante la concesión de suplementos de créditos al Presupuesto General para el ejercicio de 2014, en los términos propuestos en la Memoria de la Sra. Presidenta de 13 de junio de 2014, anteriormente transcrita.

SEGUNDO: Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO: Considerar definitivamente aprobado este expediente si durante indicado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. POR LA COMISIÓN”.

A continuación, el Sr. Alcalde en funciones somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor, veintiuno, quince, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida y seis de los Concejales del Grupo Municipal Socialista; votos en contra, uno, de la Concejala no adscrita; abstenciones: dos, de los Concejales del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por veintiún votos a favor, un voto en contra y dos abstenciones, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

7º.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 4/2014, MEDIANTE SUPLEMENTOS.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 5º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 4/2014 MEDIANTE SUPLEMENTOS

El Sr. Secretario da cuenta a la Comisión del expediente tramitado de modificación de créditos núm. 4/2014, mediante la concesión de suplementos de créditos al Presupuesto General para este ejercicio de 2014, que se justifica en la Memoria de la Presidencia de 2 de julio de 2014, que textualmente dice así:

“EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 4/204

“NECESIDAD DE LA MEDIDA.- La modificación de créditos que se pretende tiene su fundamento en posibilitar la financiación de las siguientes inversiones:

- Vivienda Municipal situada en la Plaza de Antonio Canales. Las obras consistirían en reforzar la estructura del piso de la planta alta y realizar un acceso ajustado a los parámetros de la normativa en vigor en materia de accesibilidad y habitabilidad; y el acondicionamiento del volumen antes destinado a vivienda para el establecimiento de uso público.
- Vestuarios de las Instalaciones Deportivas del Barrio de Nuevo Cáceres. Los vestuarios de estas instalaciones deportivas están constituidos por tres volúmenes edificatorios levantados en este mismo año con los fondos del crédito extraordinario que la Junta de Extremadura puso a disposición de los municipios. Esta iniciativa estaba destinada a obras cuyo importe no excediera de la cantidad de sesenta mil euros. Entre otras, el Ayuntamiento de Cáceres llevó adelante la construcción de estos vestuarios de los que se ejecutó una primera fase que alcanzó hasta la realización de las fachadas y cubiertas. Para concluir las obras han de ejecutarse los capítulos de albañilería interior, solados, carpintería e instalaciones.
- Implementación de una Aplicación Informática para el Servicio de Información Geográfica Municipal que permita la publicación de los contenidos Web y aplicaciones móviles.

CLASE DE MODIFICACIÓN.- Suplemento de crédito, ya que se trata de asignar mayor crédito para asumir un gasto específico y determinado para el cual no existe crédito en el presupuesto aprobado. Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito suficiente o no es ampliable el consignado (artículos 177 T.R.L.R.H.L. y 35 RD 500/1990).

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS AFECTADAS.- Son las que se relacionan en el expediente.

FINANCIACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 c) del R.D. 500/1990, la financiación será mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas, del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio. La financiación se realizaría con cargo a créditos correspondientes a la Construcción de la Glorieta Intersección Avda. de las Delicias con la Avda. Héroes de Baler que no se va a llevar a cabo, que se encontraba financiado con el préstamo concertado en 2008 con la entidad Banco Santander".

Dicho expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención municipal, en los siguientes términos:

“INFORME DE INTERVENCION.

Primero.- Se trata de un suplemento de crédito para financiar las siguientes inversiones: Refuerzo de la estructura del piso de la planta alta de la vivienda municipal situada en la Plaza de Antonio Canales, Vestuarios de las instalaciones deportivas del Barrio de Nuevo Cáceres (Segunda Fase) y la adquisición de una Plataforma Informática para el Servicio de Información Geográfica que permita la publicación de contenidos vía web y aplicaciones para móviles, descritas en la Memoria, para las cuales, previamente, no existe crédito suficiente en el presupuesto 2014, ya que, si bien existe crédito adecuado en las aplicaciones presupuestarias 14/152/682, 15/342/622 y 17/92002/64100, no resulta suficiente para su completa financiación.

Segundo.- Para la financiación de esta modificación, existe crédito adecuado y suficiente, de conformidad con el artículo 36 c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto del respectivo servicio. Los créditos que se dan de baja proceden de las aplicaciones vinculadas a los proyectos de gasto que se relacionan en el expediente. Se trata de actuaciones financiadas con el préstamo concertado en 2008 con el Banco Santander que no se van a llevar a cabo.

Tercero.- El órgano competente para la aprobación de este suplemento de crédito es el Pleno Municipal del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, debiéndose aprobar con los mismos trámites y requisitos que los exigidos para la aprobación de los presupuestos.

Cuarto.- Por último, no vulnera la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al tratarse de operaciones no financieras”.

Y la Comisión, por siete votos a favor del Grupo Municipal Popular-Extremadura Unida y del Grupo Municipal Socialista y dos abstenciones del Grupo Municipal de Izquierda Unida y de la Concejala no adscrita, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 4/2014, mediante la concesión de suplementos de créditos al Presupuesto General para el ejercicio de 2014, en los términos propuestos en la Memoria de la Sra. Presidenta de 2 de julio de 2014, y que a continuación se transcribe:

G/I	Aplicación	Proyecto	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	14 152 682 VIVIENDA, EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2013 2 CREDI 1	020 + SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	2	101.640,00	EXP. SUPLEMENTO DE CREDITO 4/2014: ACTUACIONES EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y ADQUISICIÓN DE LICENCIA PARA S.I.G.
G	15 342 622 EDUCACIÓN Y DEPORTES. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2013 2 PISTA 2	020 + SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	2	60.500,00	EXP. SUPLEMENTO DE CREDITO 4/2014: ACTUACIONES EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y ADQUISICIÓN DE LICENCIA PARA S.I.G.

G/I	Aplicación	Proyecto	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	17 92002 64 100 INFORMÁTICA LICENCIAS SERVIDOR	2014 2 CREDI 14	020 + SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	2	8.288,50	EXP. SUPLEMENTO DE CREDITO 4/2014: ACTUACIONES EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y ADQUISICIÓN DE LICENCIA PARA S.I.G.
G	17 155 619 OTRAS INVER DE REPOSIC EN INFRAEST Y BIENES DEST AL USO GRAL	2008 2 CREDI 16	080 + BAJAS POR ANULACIÓN		-170.428,50	EXP. SUPLEMENTO DE CREDITO 4/2014: ACTUACIONES EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y ADQUISICIÓN DE LICENCIA PARA S.I.G.

SEGUNDO: Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO: Considerar definitivamente aprobado este expediente si durante indicado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. POR LA COMISIÓN”.

A continuación, el Sr. Alcalde en funciones somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor, veintiuno, quince, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida y seis de los Concejales del Grupo Municipal Socialista; votos en contra, uno, de la Concejala no adscrita; abstenciones: dos, de los Concejales del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por veintiún votos a favor, un voto en contra y dos abstenciones, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

**8º.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE
CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO
PLAZO, PARA LA FINANCIACIÓN DE EXPROPIACIONES.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 2º.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA CONTRATO
CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO,
PARA LA FINANCIACIÓN DE EXPROPIACIONES.

Por el Sr. Secretario se da cuenta a la Comisión que aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2014, el expediente para la concertación de un préstamo por importe de 8.717.650,28 euros, destinado a la financiación de expropiaciones realizadas y que se encuentran contabilizadas en la cuenta 413 por falta de consignación presupuestaria, se procedió a la apertura del procedimiento de adjudicación por plazo de quince días naturales, previa publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 102 de fecha 20 de mayo de 2014 e invitación a las entidades financieras con oficina abierta en esta plaza.

Dentro de dicho plazo, se han presentado proposiciones de las siguientes entidades financieras:

CAIXABANK, SA; BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA;
LIBERBANK; CAJA RURAL DE ALMENDRALEJO SCC; CAJA RURAL DE
EXTREMADURA, BANCO CAIXA GERAL y BANCO CAJA ESPAÑA DE
INVERSIONES DE SALAMANCA Y SORIA, SA.

La Mesa General de Contratación, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2014, procedió a la calificación de la documentación y apertura de las proposiciones presentadas, acordando proponer al órgano de contratación la adjudicación de este contrato de préstamo a largo plazo de 8.717.650,28 euros a la Entidad financiera CAIXABANK, SA, por ser, de

acuerdo con el informe de la Sra. Tesorera, la oferta económicamente más ventajosa para los intereses municipales.

El acuerdo de la Mesa General de Contratación, según certificación que consta en el expediente, es del siguiente tenor literal:

“1º.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES DEL PROCEDIMIENTO CONVOCADO PARA LA CONCERTACIÓN DE UNA OOPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO, PARA LA FINANCIACIÓN DE EXPROPIACIONES.

A tal efecto, y de conformidad con lo establecido en la cláusula 8.1 del Pliego de Condiciones que sirve de base a este contrato, se procede por el Presidente a la apertura del Sobre A, que contienen la documentación acreditativa de los requisitos previos para contratar, certificando la Secretaria de la Mesa la relación de documentos que figuran en cada uno de ellos, con el siguiente resultado:

PLICA NÚMERO 1.- Presentada por D. Blas Otero de las Heras, con D.N.I. número 5.388.633-D, y domicilio social en Mérida, calle Holguín, número 15, actuando en nombre y representación de la Entidad CAIXABANK, S.A.

OBSERVACIONES.- Acompaña correctamente la documentación exigida en el Pliego de Condiciones que sirve de base a esta licitación.

SE DECLARA ADMITIDA.

PLICA NÚMERO 2.- Presentada por D. Juan Carlos Álvarez Paulino, con D.N.I. número 8.823.196-M, y D. Juan Ramón Carrasco Calvo, con D.N.I. número 9.198.377-X, y domicilio social en Mérida (06800), calle Félix Valverde Lillo, número 6, actuando en nombre y representación de la Entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA.

OBSERVACIONES.- Acompañan correctamente la documentación exigida en el Pliego de Condiciones que sirve de base a esta licitación.

SE DECLARA ADMITIDA.

PLICA NÚMERO 3.- Presentada por Don Julio Morales Bravo, mayor de edad, con D.N.I. número 08791640M, y domicilio en Badajoz (06004), Avda. de Europa número 3, actuando en nombre y representación de la Entidad LIBERBANK, SOCIEDAD ANÓNIMA.

OBSERVACIONES.- Acompaña correctamente la documentación exigida en el Pliego de Condiciones que sirve de base a esta licitación.

SE DECLARA ADMITIDA.

PLICA NÚMERO 4.- Presentada por D. Tomás B. Riola Rodríguez, con D.N.I. número 8.826.724-Z, y domicilio social en Almendralejo (06200), Plaza de San Antonio s/n, actuando en nombre y representación de la Entidad CAJA RURAL DE ALMENDRALEJO S.c.c.

OBSERVACIONES.- Acompaña correctamente la documentación exigida en el Pliego de Condiciones que sirve de base a esta licitación.

SE DECLARA ADMITIDA.

PLICA NÚMERO 5.- Presentada por D. José Manuel Gómez Piélagos, con D.N.I. número 6.977.482-H, y domicilio social en Badajoz (06005), Avda. Santa Marina, número 15, actuando en nombre y representación de la Entidad CAJA RURAL DE EXTREMADURA.

OBSERVACIONES.- Acompaña correctamente la documentación exigida en el Pliego de Condiciones que sirve de base a esta licitación.

SE DECLARA ADMITIDA.

PLICA NÚMERO 6.- Presentada por D. Ángel Luis Cerezo Sánchez, con D.N.I. número 7.427.501-L, y D. Lorenzo Cisneros Aragón, con D.N.I. número 76.022.105-K, y domicilio social en Cáceres, calle Pintores, número 24, actuando en nombre y representación de la Entidad BANCO CAIXA GERAL.

OBSERVACIONES.- Acompañan correctamente la documentación exigida en el Pliego de Condiciones que sirve de base a esta licitación.

SE DECLARA ADMITIDA.

PLICA NÚMERO 7.- Presentada por Don Juan Pablo Mañueco Boto, mayor de edad, con D.N.I. número 12757809-P, y domicilio en Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, número 2, actuando en nombre y representación de la Entidad BANCO CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES DE SALAMANCA Y SORIA, S.A.

OBSERVACIONES.- Acompaña correctamente la documentación exigida en el Pliego de Condiciones que sirve de base a esta licitación.

SE DECLARA ADMITIDA.

Seguidamente, y de conformidad con la cláusula 8.2 del Pliego de Condiciones, se procede, en acto público, a la apertura del sobre B, que contiene la documentación referida a los criterios cuantificables de forma automática, con el siguiente resultado:

PLICA NÚMERO 1.- Presentada por D. Blas Otero de las Heras, con D.N.I. número 5.388.633-D, y domicilio social en Mérida, calle Holguín, número 15, actuando en nombre y representación de la Entidad CAIXABANK, S.A.

** Proposición económica:*

- Importe: 8.717.650,28 euros.

- Tipo de interés: Variable referenciado al Euribor semestral correspondiente al último día de cada semestre natural, más un diferencial de 1,75%.

- Interés de Demora: 2%.

- Subvenciones de capital comprometidas o primera aportación anual a Consorcios, Entes Públicos Empresariales en que participe el Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y Sociedades de capital íntegro municipal, por un importe total de 142.155 euros, con el siguiente desglose:

- Concierto Moussakis celebrado en el mes de febrero con una valoración económica de 18.844 euros.

- Exposición "El Ártico se rompe" que se celebrará entre los meses de septiembre y octubre con una valoración económica de 78.311 euros.

- *Aportación económica directa al Ayuntamiento de Cáceres para proyectos de ámbito social a consensuar entre el propio Ayuntamiento y CAIXABANK: 45.000 euros.*

- *La Entidad por mí representada se compromete a dar de alta al Ayuntamiento en su Banca Electrónica, en caso de no tenerlo ya firmado; en cuyo caso, se compromete a incluir la nueva cuenta en el contrato de banca electrónica ya existente.*

OBSERVACIONES.- Sólo se considera subvención de capital la cantidad ofertada como aportación económica directa al Ayuntamiento de Cáceres para proyectos de ámbito social a consensuar entre el propio Ayuntamiento y CAIXABANK: 45.000 euros.

PLICA NÚMERO 2.- Presentada por D. Juan Carlos Álvarez Paulino, con D.N.I. número 8.823.196-M, y D. Juan Ramón Carrasco Calvo, con D.N.I. número 9.198.377-X, y domicilio social en Mérida (06800), calle Félix Valverde Lillo, número 6, actuando en nombre y representación de la Entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA.

** Proposición económica:*

- Importe: 3.000.000,00 euros.

- Tipo de interés: Variable referenciado al Euribor semestral correspondiente al último día de cada semestre natural, más un diferencial de 2,45%.

- Interés de Demora: 2%.

- Subvenciones de capital comprometidas o primera aportación anual a Consorcios, Entes Públicos Empresariales en que participe el Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y Sociedades de capital íntegro municipal: 0,00 euros .

- *La Entidad por mí representada se compromete a dar de alta al Ayuntamiento en su Banca Electrónica, en caso de no tenerlo ya firmado; en cuyo caso, se compromete a incluir la nueva cuenta en el contrato de banca electrónica ya existente.*

OBSERVACIONES.-

Se rechaza por la Mesa de Contratación, por unanimidad, por ofrecer la concertación de un préstamo por importe de 3.000.000,00 euros, inferior al previsto en el Pliego de Condiciones.

PLICA NÚMERO 3.- Presentada por Don Julio Morales Bravo, mayor de edad, con D.N.I. número 08791640M, y domicilio en Badajoz (06004), Avda. de Europa número 3, actuando en nombre y representación de la Entidad LIBERBANK, SOCIEDAD ANÓNIMA.

** Proposición económica:*

- Importe: 8.717.650,28 euros.

- Tipo de interés: Variable referenciado al Euribor semestral correspondiente al último día de cada semestre natural, más un diferencial de 2,60%.

- Interés de Demora: 2%.

- Subvenciones de capital comprometidas o primera aportación anual a Consorcios, Entes Públicos Empresariales en que participe el Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y Sociedades de capital íntegro municipal: 30.000,00 euros, del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Cáceres para la realización de actividades socioculturales correspondientes a la partida del año 2014.

- La Entidad por mí representada se compromete a dar de alta al Ayuntamiento en su Banca Electrónica, en caso de no tenerlo ya firmado; en cuyo caso, se compromete a incluir la nueva cuenta en el contrato de banca electrónica ya existente.

PLICA NÚMERO 4.- Presentada por D. Tomás B. Riola Rodríguez, con D.N.I. número 8.826.724-Z, y domicilio social en Almendralejo (06200), Plaza de San Antonio s/n, actuando en nombre y representación de la Entidad CAJA RURAL DE ALMENDRALEJO S.c.c.

** Proposición económica:*

- Importe: 8.717.650,28 euros.

- *Tipo de interés: Variable referenciado al Euribor semestral correspondiente al último día de cada semestre natural, más un diferencial de 3,75%.*

- *Interés de Demora: 6,13%.*

- *Subvenciones de capital comprometidas o primera aportación anual a Consorcios, Entes Públicos Empresariales en que participe el Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y Sociedades de capital íntegro municipal: 0,00 euros.*

- *La Entidad por mí representada se compromete a dar de alta al Ayuntamiento en su Banca Electrónica, en caso de no tenerlo ya firmado; en cuyo caso, se compromete a incluir la nueva cuenta en el contrato de banca electrónica ya existente.*

OBSERVACIONES.-

Se rechaza por la Mesa de Contratación, por unanimidad, por exceder el tipo de interés de demora ofertado del tipo máximo permitido en el Pliego de Condiciones.

PLICA NÚMERO 5.- Presentada por D. José Manuel Gómez Piélagos, con D.N.I. número 6.977.482-H, y domicilio social en Badajoz (06005), Avda. Santa Marina, número 15, actuando en nombre y representación de la Entidad CAJA RURAL DE EXTREMADURA.

** Proposición económica:*

- *Importe: 8.717.650,28 euros.*

- *Tipo de interés: Variable referenciado al Euribor semestral correspondiente al último día de cada semestre natural, más un diferencial de 2,75%.*

- *Interés de Demora: 2%.*

- *Subvenciones de capital comprometidas o primera aportación anual a Consorcios, Entes Públicos Empresariales en que participe el Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y Sociedades de capital íntegro municipal: 0,00 euros .*

- La Entidad por mí representada se compromete a dar de alta al Ayuntamiento en su Banca Electrónica, en caso de no tenerlo ya firmado; en cuyo caso, se compromete a incluir la nueva cuenta en el contrato de banca electrónica ya existente.

PLICA NÚMERO 6.- Presentada por D. Ángel Luis Cerezo Sánchez, con D.N.I. número 7.427.501-L, y D. Lorenzo Cisneros Aragón, con D.N.I. número 76.022.105-K, y domicilio social en Cáceres, calle Pintores, número 24, actuando en nombre y representación de la Entidad BANCO CAIXA GERAL.

* Proposición económica:

- Importe: 8.717.650,28 euros.

- Tipo de interés: Variable referenciado al Euribor semestral correspondiente al último día de cada semestre natural, más un diferencial de 2,90%.

- Interés de Demora: 2%.

- Subvenciones de capital comprometidas o primera aportación anual a Consorcios, Entes Públicos Empresariales en que participe el Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y Sociedades de capital íntegro municipal: 0,00 euros.

-La Entidad por mí representada se compromete a dar de alta al Ayuntamiento en su Banca Electrónica, en caso de no tenerlo ya firmado; en cuyo caso, se compromete a incluir la nueva cuenta en el contrato de banca electrónica ya existente.

PLICA NÚMERO 7.- Presentada por Don Juan Pablo Mañueco Boto, mayor de edad, con D.N.I. número 12757809P, y domicilio en Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, número 2, actuando en nombre y representación de la Entidad BANCO CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES DE SALAMANCA Y SORIA, S.A.

* Proposición económica:

- Importe: 8.717.650,28 euros.

- *Tipo de interés: Variable referenciado al Euribor semestral correspondiente al último día de cada semestre natural, más un diferencial de 2,95%.*

- *Interés de Demora: 2%.*

- *Subvenciones de capital comprometidas o primera aportación anual a Consorcios, Entes Públicos Empresariales en que participe el Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y Sociedades de capital íntegro municipal: 0,00 euros .*

- *La Entidad por mí representada se compromete a dar de alta al Ayuntamiento en su Banca Electrónica, en caso de no tenerlo ya firmado; en cuyo caso, se compromete a incluir la nueva cuenta en el contrato de banca electrónica ya existente.*

Dada cuenta de las proposiciones presentadas y una vez determinados los licitadores que han de quedar excluidos por no ajustarse a las determinaciones contenidas en el Pliego de Condiciones, la Mesa de Contratación, por unanimidad, valora las ofertas presentadas y admitidas, de conformidad con el informe de la Tesorera Municipal, y propone al órgano de contratación, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Autorizar la adjudicación del contrato de préstamo a largo plazo, de 8.717.650,28 euros, destinado a la financiación de expropiaciones realizada y que se encuentran contabilizadas en la cuenta (413) acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, a favor de la Entidad CAIXABANK, S.A., por ser la oferta económicamente más ventajosa para los intereses municipales, en las siguientes condiciones:

- *Tipo de interés: Variable referenciado al Euribor semestral correspondiente al último día de cada semestre natural, más un diferencial de 1,75%.*

- *Interés de Demora: 2%.*

- *Subvenciones de capital comprometidas o primera aportación anual a Consorcios, Entes Públicos Empresariales en que participe el*

Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y Sociedades de capital íntegro municipal:

- Aportación económica directa al Ayuntamiento de Cáceres para proyectos de ámbito social a consensuar entre el propio Ayuntamiento y CAIXABANK: 45.000 euros.

- La Entidad se compromete a dar de alta al Ayuntamiento en su Banca Electrónica, en caso de no tenerlo ya firmado; en cuyo caso, se compromete a incluir la nueva cuenta en el contrato de banca electrónica ya existente.

Segundo.- Rechazar las ofertas presentadas por las Entidades BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA y CAJA RURAL DE ALMENDRALEJO, por no ajustarse a las determinaciones contenidas en el Pliego de Condiciones".

Y la Comisión, en armonía con la propuesta de la Mesa General de Contratación, por cinco votos a favor del Grupo Popular- Extremadura Unida y cuatro abstenciones del Grupo Municipal Socialista; del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes y de la Concejala no adscrita, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Declarar válida la licitación de fecha 20 de junio de 2014.

SEGUNDO: Adjudicar definitivamente el contrato del préstamo a largo plazo de 8.717.650,28 euros destinado a la financiación de expropiaciones realizadas y que se encuentran contabilizadas en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto" a favor de la entidad financiera CAIXABANK, SA, por ser la oferta económicamente más ventajosa para los intereses municipales, con sujeción a las siguientes condiciones:

- Tipo de interés: Variable referenciado al Euríbor semestral correspondiente al último día de cada semestre natural, más un diferencial de 1.75%.

- Interés de demora: 2%.

- Subvenciones de capital comprometidas o primera aportación anual a Consorcios, Entes Públicos Empresariales en que participe el Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y Sociedades de capital íntegro municipal:

Aportación económica al Ayuntamiento de Cáceres para proyectos de ámbito social a consensuar entre el propio Ayuntamiento y CAIXABANK: 45.000 euros.

La Entidad se compromete a dar de alta al Ayuntamiento en su Banca Electrónica en caso de no tenerlo ya firmado; en cuyo caso, se compromete a incluir la nueva cuenta en el contrato de banca electrónica ya existente.

TERCERO: Rechazar las ofertas presentadas por las Entidades financieras BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA y CAJA RURAL DE ALMENDRALEJO por no ajustarse a las determinaciones contenidas en el Pliego de Condiciones.

CUARTO: Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa para la firma del correspondiente contrato, póliza o documento mercantil en el que se soporte la operación, así como cuantos documentos sean precisos para la efectividad de este acuerdo. POR LA COMISIÓN”.

A continuación, el Sr. Alcalde en funciones otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, en este punto del Orden del Día, Sr. García Vega que desea puntualizar que las expropiaciones que se pagan con este crédito provienen del Plan General del año 1999, que aprobó el Partido Popular.

Por último, informa que su Grupo se va a abstener.

Seguidamente, el Sr. Alcalde en funciones otorga el uso de la palabra a la Sra. Elviro Amado que muestra su conformidad con lo manifestado por el Sr. García Vega. Reitera, asimismo, sus opiniones sobre la política económica del equipo de gobierno.

A continuación, el Sr. Alcalde en funciones otorga el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes, Sra. González-Jubete Navarro, que recuerda que se trata de acatar una sentencia y, por eso, su Grupo se va a abstener.

El Sr. Alcalde en funciones desea matizar que efectivamente gobernaba el Partido Popular cuando se hicieron muchas de las expropiaciones y es obligación del equipo de gobierno pagarlas. En segundo lugar, manifiesta que hoy se puede pedir un préstamo porque el Ayuntamiento tiene estabilidad presupuestaria. Por último, ruega a los Concejales que se ciñan al objeto del debate.

A continuación, el Sr. Alcalde en funciones somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor, quince, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida; votos en contra: ninguno; abstenciones: nueve, seis de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, dos de los Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes y una de la Concejala no adscrita.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por quince votos a favor, ningún voto en contra y nueve abstenciones; acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito que queda elevado a acuerdo.

9º.- RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR VISITAS A MONUMENTOS HISTÓRICOS DE LA CIUDAD DE CÁCERES.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 3º.- RESOLUCIÓN RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR VISITAS A MONUMENTOS HISTÓRICOS DE LA CIUDAD DE CÁCERES.

El Sr. Secretario da cuenta a la Comisión que en el expediente tramitado para la aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por visitas a monumentos históricos de la Ciudad de Cáceres, constan los siguientes ANTECEDENTES:

Primero: El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de enero de 2014, aprobó provisionalmente la imposición y establecimiento de la Ordenanza fiscal reguladora de las Tasas por visitas a monumentos históricos de la Ciudad de Cáceres, y su sometimiento a información pública, por plazo de treinta días hábiles, previo anuncios insertados en el Tablón de Edictos de la Corporación, Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de mayor difusión de la Provincia.

Segundo: Dentro de la fase de información pública, que comenzó el día 6 de febrero y finalizó el 12 de marzo de 2014, han presentado reclamaciones o alegaciones la Asociación Profesional de Guías Turísticas y la Diócesis de Coria-Cáceres.

A efectos de resolver ambas reclamaciones, se recabó del Sr. Jefe de Administración de Rentas y Exacciones informe jurídico, que lo emitió con fecha 26 de marzo de 2014.

Tercero: Por último, el Pleno del Consejo Económico y Social, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2014, emitió INFORME FAVORABLE a la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por visitas a monumentos históricos de la Ciudad de Cáceres, con la introducción de las siguientes recomendaciones y propuestas.

1º). Mantener al Centro de Interpretación de la Semana Santa dentro del ámbito de la Ordenanza fiscal, a considerar que la prestación económica que recibe el Ayuntamiento es de tasa, y no de un ingreso de derecho privado, que como tal, estaría sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido, que se debe repercutir a los usuarios, lo que representaría para estos un mayor coste.

2º). Establecer una nueva tarifa para las personas empadronadas en esta Ciudad, en el sentido de que las entradas por visitas a los monumentos históricos adquiridas por personas residentes en Cáceres, tendrán validez anual desde la fecha de su expedición.

Una vez instruido el expediente, esta Secretaría General, con fecha 3 de julio de 2014, emitió informe jurídico a las reclamaciones presentadas, así como al dictamen del Consejo Económico y Social de 6 de junio de 2014, que contiene propuestas de resolución a dichas reclamaciones en los términos siguientes:

1º). RECLAMACIÓN DE D^a CARMEN MARCHENA GARCÍA.

La Sra. Presidenta de la Asociación Profesional de Guías Turísticos de Cáceres reclama una reducción del importe de la tasa de 120 euros correspondiente a la entrada en la Torre del Horno por considerarla excesiva dado su reducido aforo, que es de un máximo de 15 personas.

La reclamación a criterio de esta Secretaría General, y de acuerdo con el informe jurídico del Sr. Jefe de la Sección de Rentas y Exacciones, debe ser DESESTIMADA. El importe de la tasa fijada no supera el coste real y previsible del servicio, que es límite legal que no se puede exceder, según establece el artículo 24, 2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004. Por tanto, no puede admitirse que dicha tasa sea excesiva, al acreditarse que no supera dicho límite, de acuerdo con el informe del Sr. Interventor General.

2º). RECLAMACIÓN DE D. JOSÉ ANTONIO FUENTES CABALLERO.

El Sr. D. JOSÉ ANTONIO FUENTES CABALLERO, Vicario de la Diócesis de Coria-Cáceres en el escrito de reclamación sostiene que el título de cesión de uso que el Ayuntamiento ostenta para la instalación del Centro de Interpretación de la Semana Santa en la Cripta de la Iglesia de la Preciosa Sangre, no es suficiente para habilitarle a cobrar por la entrada en un lugar cuya propiedad no tiene, sino que pertenece a dicha Diócesis. Además, afirma, el Convenio que tenemos suscrito entre el Ayuntamiento y la Diócesis con fecha 7 de febrero de 2008, establece que será la Comisión Mixta u órgano paritario conjunto formado por ambas instituciones quien decidirá, llegado el caso y de común acuerdo, si se cobra o no entrada en dicho centro, su cuantía etc.

Esta Secretaría General se reitera en los informes jurídicos que constan en el expediente en los que se ponen de manifiesto la LEGALIDAD de establecer y exigir tasa por la visita al Centro de Interpretación de la Semana Santa. En el informe jurídico de 15 de noviembre de 2013, del Sr. Jefe de Rentas y Exacciones se dice textualmente:

“Se nos pide informe respecto a la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por visitas a monumentos históricos de la ciudad de Cáceres, en lo relativo a la posibilidad de inclusión o no de la Visita al Centro de interpretación de la Semana Santa, pues obra en el expediente de la Ordenanza, informe en el que se afirma que el Ayuntamiento de Cáceres no puede establecer tasa por la visita a dicho centro dado que se trata de un bien que no es de titularidad municipal.

A juicio del que suscribe, las exacciones que se puedan establecer por los servicios que generan las visitas a este centro de interpretación han de seguir el mismo destino que el resto de los supuestos que trata de sujetar a gravamen la Ordenanza en trámites de aprobación, pues lo que se debería tener en cuenta es la titularidad del servicio y que éste sea de competencia local, y no la titularidad del inmueble en el que éste se presta. Si estamos

ante un servicio de titularidad municipal, prestado en régimen de derecho público y si es de la competencia local.

Si estamos ante un servicio que organiza y gestiona la visita a un Centro integrado en el servicio de divulgación de la Semana Santa cacereña, que es de titularidad municipal, teniendo en cuenta que este servicio implica una actividad de limpieza, conservación, mantenimiento y preparación de visitas a cuyos gastos se trata de repercutir entre los usuarios, podríamos decir que se cumplen los presupuestos previos para entrar a analizar seguidamente si se cumplen los requisitos que exige para la naturaleza tributaria de tasa el artículo 20.1º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en función del servicio público o la actividad administrativa que la provoca.

El apartado 1.B de dicho artículo confiere la naturaleza tributaria a las actividades administrativas y prestaciones de servicios en las que concurra cualquiera de las dos circunstancias que establece: que no sean de solicitud o recepción voluntaria, o que no se presten dichos servicios o se realicen dichas actividades en el sector privado.

En el informe jurídico de la Secretaría municipal ya se hace constar que el servicio no es de solicitud o recepción obligatoria para los administrados y no viene impuesto por disposiciones legales o reglamentarias.

A juicio del informante, tampoco se podría informar que estemos ante un servicio que resulte imprescindible para la vida privada o social del solicitante.

Por tanto, entiende el que suscribe que si en el sector privado no se lleva a cabo la actividad real que implica el servicio de visita guiada a centros, sean dichos inmuebles o no de titularidad pública, es posible el establecimiento de la tasa en cuestión cuando es la Administración la que lo lleva a cabo; sean los inmuebles afectados de dominio público o no.

Y en el supuesto concreto que ahora nos afecta, el hecho que además el servicio de visita guiada al Centro de Interpretación de la Semana Santa que realiza el Ayuntamiento se permita el uso conjunto del inmueble, de modo que la Diócesis puede llevar a cabo la realización de otros eventos de naturaleza cultural distintos a la visita guiada, esto no quita que el Ayuntamiento pueda establecer y exaccionar una tasa por el servicio específico que éste presta.

El mismo criterio sostiene esta Secretaría General en su informe jurídico de 15 de mayo de 2013, en el que se señala que la naturaleza jurídica de la contraprestación es la de tasa consistente en la prestación de un servicio en régimen de derecho público de competencia local, que, aunque no es de solicitud o recepción obligatoria para los administrados y no viene impuesta por disposiciones legales o reglamentarias, en cambio, no se presta o no se puede prestar por el sector privado de esta Ciudad a ser titular el Ayuntamiento de un derecho de uso de dicho Centro, en virtud de un Convenio firmado la Diócesis de Coria-Cáceres, titular del inmueble.

En referencia a la necesidad de cumplimiento del Convenio con carácter previo al acuerdo de recaudación del ingreso, dicho Convenio establece que serán por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres todos los gastos inherentes al uso de los espacios cedidos en tanto no haya ingresos que supongan beneficios, y precisamente, el importe de la tasa no puede superar, en ningún caso, el coste real o previsible del servicio, siendo irrelevante dada la naturaleza de la tasa, que el inmueble no sea propiedad del Ayuntamiento si existe un título de cesión de uso que le habilita para prestar este servicio.

No obstante, lo anterior, por cuestión de oportunidad y conveniencia, debe ESTIMARSE dicha reclamación, al ser de mayor interés municipal, continuar con prestación del servicio en el marco del Convenio de Colaboración con la Diócesis de Coria-Cáceres, y fijar de mutuo acuerdo, el régimen de ingresos y gastos conforme a la cláusula 5ª de dicho Convenio. A

este respecto, con fecha 11 de junio de 2014, se ha llegado a un acuerdo en tal sentido por la Comisión Mixta Ayuntamiento-Diócesis de Coria Cáceres, en la que se acuerda fijar el establecimiento de una tarifa o ingreso de derecho privado de 2,5 euros, IVA incluido por entrada al Centro de interpretación de la Semana Santa, que surtirá efectos, desde la aprobación por el Pleno de este Ayuntamiento una vez publicado dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

PROPUESTA DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL.

En referencia a la propuesta del Consejo Económico y Social de establecer una nueva tarifa para las personas empadronadas en esta Ciudad, en el sentido de que las entradas por visitas a los monumentos históricos adquiridas por personas residentes en Cáceres, tendrán validez anual desde la fecha de su expedición, debemos recordar que el artículo 9 del TRLHL, de 5 de marzo de 2014, establece que “no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales. No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley”.

La propuesta supone realmente un beneficio fiscal para determinadas personas por razón de su residencia, circunstancia que no está prevista expresamente en la Ley, y por tanto, a criterio de esta Secretaría debe ser DESESTIMADA”.

Se abre un turno de intervenciones:

Y la Comisión, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Por cinco votos a favor del Grupo Municipal Popular-Extremadura Unida y cuatro en contra del Grupo Municipal Socialista, del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes y de la Concejala no adscrita, DESESTIMAR la reclamación de D^a CARMEN MARCHENA

GARCÍA, en su condición de Presidenta de la Asociación Profesional de Guías Turísticos de Cáceres de reducción de la tasa de 120 euros correspondientes a la entrada en la Torre del Horno, con fundamento en los informes jurídicos del Sr. Jefe de la Sección de Rentas y Exacciones de 26 de marzo de 2014 y de la Secretaría General de 3 de julio de 2014.

SEGUNDO: Por cinco votos a favor del Grupo Municipal Popular-Extremadura Unida, tres abstenciones del Grupo Municipal Socialista y de la Concejala no adscrita y un voto en contra del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, ESTIMAR la reclamación de D. JOSÉ ANTONIO FUENTES CABALLERO, Vicario de la Diócesis de Coria-Cáceres, con fundamento en el informe jurídico de la Secretaría General de 3 julio de 2014, y en consecuencia, no establecer y exigir en el marco de esta Ordenanza fiscal la tasa por la visita al Centro de Interpretación de la Semana Santa, sino como un ingreso de derecho privado previsto en el Convenio de Colaboración firmado con dicha Diócesis con fecha 7 de febrero de 2008.

TERCERO: Por unanimidad ESTIMAR la propuesta del Consejo Económico y Social de establecer una nueva tarifa para las personas empadronadas en esta Ciudad, consistente en que las entradas por visitas a los monumentos históricos adquiridas por personas residentes en Cáceres, tendrán validez anual desde la fecha de su expedición; propuesta que se extenderá a los abonos de 6 euros.

CUARTO: Por cinco votos a favor del Grupo Municipal Popular-Extremadura Unida, tres abstenciones del Grupo Municipal Socialista y de la Concejala no adscrita y un voto en contra del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, APROBAR DEFINITIVAMENTE la Ordenanza fiscal reguladora de las Tasas por visitas a monumentos históricos de la Ciudad de Cáceres, cuyo texto íntegro es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR VISITAS A MONUMENTOS HISTÓRICOS DE LA CIUDAD DE CÁCERES

Artículo 1º.- Fundamento legal.

En uso de las facultades concedidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 2 y 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y 20 a 27 y 57 de dicho texto refundido, el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres acuerda establecer las tasas por los servicios generados por las visitas a los siguientes centros:

- *Visita a la Torre de Bujaco y de los Pulpitos.*
- *Visita a la Torre del Horno.*
- *Visita al Baluarte de los Pozos.*

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa, el acceso para las visitas a los monumentos o centros referidos en el artículo primero de esta Ordenanza.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de estas tasas las personas físicas o jurídicas y demás entidades a las que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria que soliciten el servicio.

Artículo 4º.- Tarifas. Exenciones y bonificaciones.

De conformidad con dispuesto en el artículo 24.2 del TRLHL, se establecen las siguientes tarifas por cada una de las visitas previstas en el artículo primero:

1.- Tarifa General:

Entradas:

1.1. Personas no residentes: Todos los días:

- *Visita a la Torre de Bujaco y de los Pulpitos: 2,50 €*
- *Visita al Baluarte de los Pozos: 2,50€*
- *Visita a la Torre del Horno: 120 € por cada grupo máximo de 15 personas.*

1.2. Personas residentes en el Municipio de Cáceres.

Las entradas adquiridas por visitas a los monumentos anteriores tendrán validez anual desde la fecha de su expedición.

Abono:

1.3. Personas no residentes: Abono único que da derecho a la entrada a todos los centros citados: 6 euros, a excepción de La Torre del Horno.

1.4. Personas residentes: Abono único que da derecho a la entrada a todos los centros: 6 euros.

2.- Bonificaciones:

2.1. Mayores de 65 años en posesión del carnet de pensionista: 2 euros.

2.2. Estudiantes, en posesión del carnet acreditativo de dicha condición: 2 euros.

Estas bonificaciones no serán aplicables a las visitas de grupos a la Torre del Horno.

3.- Exenciones:

Estarán exentos del pago de esta tasa:

3.1. Niños menores de 12 años de edad.

3.2. Periodistas y guías oficiales de turismo, debidamente acreditados.

Artículo 5º.- Devengo.

La tasa se devengará cuando se presente la solicitud de acceso a los centros cuyo mantenimiento provoca la actuación de prestación del servicio; dicho acceso no se realizará sin que se haya efectuado su pago, procediendo su devolución cuando por causas no imputables al sujeto pasivo no pudiera presentarse el servicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La presente Ordenanza aprobada, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día _____, entrará en vigor previa a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará aplicándose hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

QUINTO: Ordenar la inserción del texto íntegro de esta Ordenanza fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su entrada en vigor. POR LA COMISIÓN”.

El Sr. Alcalde en funciones propone algunas modificaciones en la Ordenanza, concretamente, en su artículo 4º, quedando redactado el mismo, como sigue:

"Artículo 4º.- Tarifas. Exenciones y bonificaciones.

De conformidad con dispuesto en el artículo 24.2 del TRLHL, se establecen las siguientes tarifas por cada una de las visitas previstas en el artículo primero:

1.- Tarifa General:

Entradas:

1.1.- Personas no residentes: Todos los días:

- *Visita a la Torre de Bujaco y de los Púlpitos: 2,50 €*
- *Visita al Baluarte de los Pozos: 2,50€*
- ***Visita a la Torre del Horno: 60 € por cada grupo máximo de 15 personas.***

1.2. Personas residentes en el Municipio de Cáceres.

*Las entradas adquiridas por visitas a los monumentos **Torre de Bujaco y de los Púlpitos y Baluarte de los Pozos** tendrán validez anual desde la fecha de su expedición.*

Abono:

1.3. Personas residentes y no residentes: Abono único que da derecho a la entrada a todos los centros citados, a excepción de La Torre del Horno: 3 euros.

(desaparece punto 1.4)

A continuación, el Sr. Alcalde en funciones otorga el uso de la palabra a la Sra. Elviro Amado que informa que va a mantener el sentido del voto emitido en la Comisión.

Seguidamente, el Sr. Alcalde en funciones da la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes, Sra. González-Jubete Navarro, que informa que mantienen el voto emitido en la Comisión.

A continuación, el Sr. Alcalde en funciones otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, Sr. Valle Barbero, que, en primer lugar, agradece el esfuerzo del equipo de gobierno con la modificación de la ordenanza. Muestra su conformidad con la modificación propuesta por el Sr. Alcalde en funciones.

Asimismo, informa que su Grupo cambiará el sentido de su voto puesto que se les ha solicitado por parte de los ciudadanos a los residentes no se les debería cobrar la entrada a los monumentos. Por lo tanto, votarán en contra.

A continuación, el Sr. Alcalde en funciones somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, con la modificación del artículo 4º propuesta por la Presidencia, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor, quince, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida; votos en contra: nueve, seis de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, dos de los Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes y uno de la Concejala no adscrita; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por quince votos a favor, nueve votos en contra y ninguna abstención; acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito que queda elevado a acuerdo, quedando redactado el artículo 4º

de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por visitas a monumentos Históricos de la Ciudad de Cáceres, como sigue:

"Artículo 4º.- Tarifas. Exenciones y bonificaciones.

De conformidad con dispuesto en el artículo 24.2 del TRLHL, se establecen las siguientes tarifas por cada una de las visitas previstas en el artículo primero:

1.- Tarifa General:

Entradas:

1.1.- Personas no residentes: Todos los días:

- *Visita a la Torre de Bujaco y de los Púlpitos: 2,50 €*
- *Visita al Baluarte de los Pozos: 2,50€*
- *Visita a la Torre del Horno: 60 € por cada grupo máximo de 15 personas.*

1.2. Personas residentes en el Municipio de Cáceres.

Las entradas adquiridas por visitas a los monumentos Torre de Bujaco y de los Púlpitos y Baluarte de los Pozos tendrán validez anual desde la fecha de su expedición.

Abono:

1.3. Personas residentes y no residentes: Abono único que da derecho a la entrada a todos los centros citados, a excepción de La Torre del Horno: 3 euros.

2.- Bonificaciones:

2.1. Mayores de 65 años en posesión del carnet de pensionista: 2 euros.

2.2. Estudiantes, en posesión del carnet acreditativo de dicha condición: 2 euros.

Estas bonificaciones no serán aplicables a las visitas de grupos a la Torre del Horno.

3.- Exenciones:

Estarán exentos del pago de esta tasa:

3.1. Niños menores de 12 años de edad.

3.2. Periodistas y guías oficiales de turismo, debidamente acreditados".

10º.- ESTABLECIMIENTO DE LA TARIFA POR ENTRADA AL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA SEMANA SANTA.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 4º.- ESTABLECIMIENTO DE LA TARIFA POR ENTRADA AL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA SEMANA SANTA.

El Sr. Secretario da cuenta a la Comisión que como consecuencia de la reclamación interpuesta por el Sr. Vicario de la Diócesis de Coria-Cáceres , dentro de la fase de información pública, al acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de las Tasas por visitas a monumentos históricos de esta Ciudad, en la que se opone al establecimiento de una tasa por la visita al Centro de Interpretación de la Semana Santa en la cripta de la Iglesia de San Francisco Javier, se convocó a la Comisión Mixta u órgano paritario, prevista en la estipulación sexta del Convenio suscrito con dicha Diócesis el día 7 de febrero de 2008, por el que se pone a disposición de este Ayuntamiento de Cáceres dicho monumento histórico para su adecuación y uso como Centro cultural y de interpretación de la Semana Santa, que se reunió el pasado día 11 de junio de 2014, llegándose al acuerdo de fijar una tarifa o ingreso de derecho privado de 2,5 euros, IVA incluido por entrada a dicho Centro, que surtirá efectos desde la aprobación por el Pleno de este Ayuntamiento y una vez publicado dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia. Igualmente, se acordó que los gastos imputables al mantenimiento y explotación del Centro se determinarán de mutuo acuerdo dentro del plazo de seis meses contados desde la entrada en vigor de la tarifa,

procediéndose, en su caso, a fijar la participación en beneficios de cada una de ellas. No obstante, para que surta efectos dicho acuerdo, además, el Pleno de la Corporación debe estimar previamente la reclamación interpuesta por la Diócesis de Coria-Cáceres al acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por visitas a monumentos históricos de la Ciudad de Cáceres.

Los términos de dicho acuerdo se hacen constar en el Acta de dicha reunión de 11 junio de 2014, que a continuación se transcribe:

“ACTA DE LA REUNION CELEBRADA POR LA COMISION MIXTA DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO FIRMADO ENTRE LA DIÓCESIS DE CORIA-CÁCERES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES POR EL QUE LA DIÓCESIS PONE A DISPOSICIÓN DE ESTE ÚLTIMO LA CRIPTA DE LA IGLESIA DE SAN FRANCISCO JAVIER DE CÁCERES Y LA CISTERNA SUBYACENTE A LA MISMA, PARA SU ADECUACION Y USO COMO CENTRO CULTURAL Y DE INTERPRETACIÓN DE LA SEMANA SANTA CACEREÑA.

En la Sede de la Diócesis de Coria-Cáceres, siendo las trece horas y treinta minutos, del día once de junio de dos mil catorce, se reúne la COMISION MIXTA de Seguimiento del Convenio firmado, con fecha 7 de febrero de 2008, entre la Diócesis de Coria-Cáceres y el Ayuntamiento de Cáceres por el que la Diócesis pone a disposición de este último la Cripta de la Iglesia de San Francisco Javier de Cáceres y cisterna subyacente a la misma, para su adecuación y uso como Centro Cultural de Interpretación de la Semana Santa Cacereña, que está integrada por los siguientes miembros:

En representación de la DIÓCESIS CORIA-CÁCERES:

- D. JOSÉ ANTONIO FUENTES CABALLERO, Vicario de la Diócesis Coria-Cáceres.*
- D. FRANCISCO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Letrado de la Diócesis Coria-Cáceres.*

En representación del AYUNTAMIENTO DE CÁCERES:

- D. JORGE SUÁREZ MORENO, Concejal Delegado de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.
- D. JUSTO MORENO LÓPEZ, Interventor General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.
- D. JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS, Vicesecretario 1º del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

El objeto de la reunión es el siguiente:

**DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN DE INGRESOS Y GASTOS
CONFORME A LA CLÁUSULA 5ª DEL CONVENIO.-**

El Sr. Vicesecretario 1º da cuenta a los asistentes, que el Pleno del Ayuntamiento de Cáceres, en sesión celebrada el día 16 de enero de 2014, aprobó inicialmente el establecimiento e imposición de la Ordenanza fiscal reguladora de las Tasas por visitas a monumentos históricos de la Ciudad de Cáceres, mediante la cual se establece una cuota tributaria por la visita a determinados monumentos históricos de esta Ciudad, entre los que figura, el Centro de Interpretación de la Semana Santa, ubicado en la Cripta de la Iglesia de San Francisco Javier de Cáceres, cuyo uso ha sido cedido por la Diócesis de Coria-Cáceres al Ayuntamiento en virtud de Convenio firmado con fecha 7 de febrero de 2008.

Dentro del periodo de información pública de dicha Ordenanza fiscal, previo anuncios insertados en el Tablón de Edictos, Boletín Oficial de la Provincia núm. 22 de 3 febrero de 2014 y en el Periódico Extremadura de 5 de febrero de 2014, se han formulado dos reclamaciones y una de ellas es precisamente de la DIÓCESIS DE CORIA-CÁCERES, en la que sostiene que “el título de cesión de uso que el Ayuntamiento ostenta para la instalación del Centro de interpretación mencionado no es suficiente para habilitarle a cobrar por la entrada en un lugar cuya propiedad no tiene, sino que pertenece a la Diócesis.

Además, el convenio que tenemos suscrito entre el Ayuntamiento y la Diócesis con fecha 7 de febrero de 2008 establece que será la Comisión

Mixta u órgano paritario conjunto formado por ambas instituciones el que decidirá, llegado el caso y de común acuerdo, si se cobra o no entrada en dicho centro, su cuantía, etc. De forma que todo lo que no sea fruto de este órgano, entra de facto en colisión con los acuerdos firmados, y por tanto, lo infringe”.

En referencia a este asunto relativo al cumplimiento del Convenio con carácter previo al acuerdo de recaudación de ingresos, esta Secretaría se ha pronunciado por la legalidad de la exigibilidad de la tasa a través de la Ordenanza fiscal porque dicho Convenio establece que serán por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres todos los gastos inherentes al uso de los espacios cedidos en tanto no haya ingresos que supongan beneficios, y precisamente, el importe de la tasa no puede superar, en ningún caso, el coste del servicio; siendo irrelevante, dada la naturaleza de la tasa, que el inmueble no sea propiedad del Ayuntamiento si existe un título de cesión de uso que le habilita para prestar un servicio.

Ahora bien, ambas partes pueden acordar fijar una tarifa, que tendrá la consideración de ingreso de derecho privado, en cuyo caso, la propuesta previa debe partir de esta Comisión, que deberá determinar los gastos imputables de acuerdo con el Convenio para distribuir, en su caso, los beneficios que se generen por la prestación de dicho servicio; teniendo en cuenta, además, que será exigible el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El Sr. Concejales Suárez Moreno propone a la Comisión el establecimiento de un ingreso de derecho privado de 2,5 euros por entrada al Centro de Interpretación de la Semana Santa, IVA incluido, y que los gastos imputables por el mantenimiento de dicho Centro se determinen por esta Comisión, de mutuo acuerdo, dentro del plazo de seis meses, a la vista del resultado de la recaudación efectiva y de los gastos generados durante dicho periodo.

La Comisión Mixta, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero: Fijar el establecimiento de una tarifa o ingreso de derecho privado de 2,5 euros, IVA incluido, por entrada al Centro de Interpretación de la Semana Santa, que surtirá efectos, desde la aprobación por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, una vez publicado dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segundo: Los gastos imputables al mantenimiento y explotación del Centro de Interpretación de la Semana Santa cacereña se determinarán, de mutuo acuerdo, entre las partes, dentro del plazo de seis meses contados desde la entrada en vigor de la tarifa, procediéndose, en su caso, a fijar la participación de beneficios de cada una de ellas”.

Y la Comisión, por cuatro votos a favor del Grupo Municipal Popular-Extremadura Unida, dos abstenciones del Grupo Municipal Socialista y dos en contra del Grupo Municipal de Izquierda Unida y de la Concejala no adscrita, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la propuesta realizada el día 11 de junio de 2014 por la Comisión Mixta del Convenio firmado con la Diócesis de Coria de Cáceres, con fecha 7 de febrero de 2008, por el que se pone a disposición de este Ayuntamiento la cripta de la Iglesia de San Francisco Javier de Cáceres y la cisterna subyacente a la misma, de fijar una tarifa de 2,5 euros, IVA incluido, por entrada al Centro de Interpretación de la Semana Santa, que será de aplicación a partir de la publicación de esta tarifa en el Boletín Oficial de la Provincia. POR LA COMISIÓN”.

A continuación, el Sr. Alcalde en funciones otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, Sr. Valle Barbero que informa que su Grupo, también en este punto, va a cambiar el sentido de su voto, pues en los informes jurídico y económico se aconseja que sea una tasa y no un precio privado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde en funciones da la palabra al Sr. Suárez Moreno que aclara que se trata de un derecho privado ya que no es un centro municipal; en consecuencia, entiende que no puede imponerse una tasa. Igualmente, informa que el destino de los posibles ingresos es el mantenimiento del centro.

El Sr. Alcalde en funciones manifiesta que se dará traslado a la Comisión mixta del convenio la posibilidad de que la entrada a este centro para los residentes de Cáceres sea también anual.

A continuación, el Sr. Alcalde en funciones somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor, quince, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida; votos en contra: nueve, seis de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, dos de los Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes y uno de la Concejala no adscrita; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por dieciséis votos a favor, nueve votos en contra y ninguna abstención; acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito que queda elevado a acuerdo.

11º.- EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE TARIFAS DE TAXI AL 1 DE ENERO DE 2015.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 2º.- EXPEDIENTE REVISIÓN DE TARIFAS DEL TAXI AL 1 DE ENERO DE 2015 PROMOVIDO POR LA ASOCIACIÓN REGIONAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL TAXI DE EXTREMADURA

El Sr. Secretario da cuenta a la Comisión que por D. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, en calidad de Secretario de la Asociación Regional de Trabajadores Autónomos del Taxi de Extremadura, con fecha 31 de enero de 2014, solicitó la revisión de las tarifas del taxi mediante la aplicación de un incremento del 5 por 100 sobre las vigentes en esta Ciudad, que está por debajo del incremento del 13,5 por 100 experimentado del IPC en el sector del transporte público urbano en el periodo desde diciembre de 2011 hasta diciembre de 2013; e igualmente, del incremento del 10,1% del IPC del sector de transporte por carreteras en el mismo periodo.

A efectos de resolver dicha solicitud, se han efectuado las actuaciones de instrucciones necesarias, mediante la emisión de los informes de la Intervención municipal y de esta Secretaría General; que constan en el expediente.

Sometido el expediente para dictamen de esta Comisión, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2014, se acordó por esta Comisión solicitar de la Asociación peticionaria la mejora de su solicitud mediante aportación de información relativa a las tarifas vigentes en el resto de las principales ciudades de Extremadura (Badajoz, Mérida y Plasencia), así como de las peticiones efectuadas ante los respectivos Ayuntamientos de incremento de dichas tarifas, a los efectos de tender a la homogeneización de dichas tarifas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con la voluntad expresada por la Comisión Regional de Precios de Extremadura, en reunión celebrada en Mérida entre representantes de las Administraciones Públicas competentes y las asociaciones del sector.

Atendiendo a dicho requerimiento, el interesado mediante escrito de 9 de junio de 2014, adjuntó copia de los Diarios Oficiales de Extremadura en los que se publican los acuerdos de la Comisión Regional de Precios de Extremadura de actualización de las tarifas aplicables a este servicio de transporte urbano de viajeros en las Ciudades de Badajoz, Mérida y Plasencia, pero no aportó la información solicitada de las peticiones

efectuadas en este ejercicio ante los respectivos Ayuntamientos de incremento de dichas tarifas. Por esta razón, esta Comisión, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2014, acordó requerir a la entidad peticionaria para que atendiera al anterior requerimiento y aporte dicha información.

Por el representante de esta Asociación, mediante escrito registrado el día 4 de julio de 2014, adjunta copia de la solicitud realizada por el Sr. Presidente de la Asociación Local de Radio Taxi al Ayuntamiento de Badajoz, con fecha 23 de octubre de 2013, así como de la solicitud realizada por la entidad interesada de revisión de las tarifas del taxi en el Ayuntamiento de Plasencia, no disponiendo de la solicitud cursada por otra Asociación de radio taxi al Ayuntamiento de Mérida.

Aportada la documentación requerida, se somete nuevamente este expediente a esta Comisión para que emita el dictamen preceptivo que proceda.

Se abre un turno de intervenciones:

Y la Comisión, por cinco votos a favor del Grupo Municipal Popular-Extremadura Unida y cuatro abstenciones del Grupo Municipal Socialista, del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes y de la Concejala no adscrita, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la revisión solicitada, con fecha 31 de enero de 2014, por el Secretario de la Asociación Regional de Trabajadores Autónomos del Taxi de Extremadura, mediante la aplicación del 5 por ciento de incremento de la tarifa unificada para el servicio urbano de auto taxi con contador taxímetro en la Ciudad de Cáceres, con efectos a partir del 1 de enero de 2015, y que queda fijada en los siguientes precios:

Servicio mínimo:.....	3,56 €
Baja de bandera:.....	1,79 “
Km. Recorrido:	0,94 “
Hora de espera:	17,41 “

Salida de estaciones:	0,45 “
Maletas o similares:	0,45 “
Domingo, festivos y ferias:	1,17 “
Servicio nocturno:	1,55 “
Animales domésticos:	0,84 “

SEGUNDO: Remitir el expediente completo a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, junto con la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Decreto 74/2004, de 18 de mayo, a los efectos de que se proceda a autorizar por la Comisión de Precios las tarifas propuestas por este Ayuntamiento, en uso de las competencias y atribuciones que le confiere el Real Decreto 2695/1977, de 28 de octubre, en materia de precios autorizados. POR LA COMISIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

12º.- ACEPTACIÓN RESOLUCIÓN CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA AMPLIACIÓN OBJETO CESIÓN CERRO DE LOS PINOS.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 7º.- ACEPTACIÓN RESOLUCIÓN CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AMPLIACIÓN OBJETO CESIÓN CERRO DE LOS PINOS.-

El Sr. Secretario da cuenta a la Comisión que en el expediente tramitado de ampliación de los usos a que podrán ser destinados el inmueble

urbano al sitio de Cabezarrubia (Cerro de los Pinos), la Sra. Jefa de la Sección de Patrimonio, con fecha 3 de julio de 2014, ha emitido el informe jurídico que a continuación se transcribe:

INFORME JURÍDICO:

“En relación con el expediente tramitado sobre el inmueble sito en esta capital al sitio de Cabezarrubia (Cerro de los Pinos), destinado a templo o centro social cultural, cuyo derecho de uso fue cedido a este Ayuntamiento por parte de la Junta de Extremadura, en escritura otorgada con fecha 30 de enero de 1998 ante el notario Don José María Gómez Fournier y con el número 305 de su protocolo; derecho de uso incluido en el Inventario de Bienes por acuerdo adoptado con fecha 14 de mayo de 1998 y;

RESULTANDO: Que dicho inmueble estuvo inicialmente cedido a la Asociación de vecinos del Cerro de los Pinos, cesión que quedó sin efecto; autorizándose posteriormente el cambio del uso del mismo por parte de la Junta de Extremadura en Resolución de fecha 1 de agosto de 2005, dictada por el Director General de Tesorería y Patrimonio, para asociaciones de otra naturaleza (culturales, juveniles, etc.).

RESULTANDO: Que con fecha 3 de junio de 2014, por parte de la Concejala de Asuntos Sociales, ha remitido un INFORME-PROPUESTA, en el que ante la demanda de un local realizada por parte de la Asociación Filadelfia de Cáceres, y entendiéndose la importancia de la labor que realiza esta Asociación en la Ciudad, se PROPONE, adjudicar el local social situado en el Cerro de los Pinos de Aldea Moret a dicha Asociación.

RESULTANDO: Que por parte del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, y en escrito de la Alcaldía de fecha 24 de junio de 2014, se ha solicitado a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura:

Primero: La ampliación del periodo de cesión de uso del local al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres hasta el máximo permitido.

Segundo: El cambio del uso del local, ampliándose el mismo a las asociaciones de carácter social, culturales, vecinales.

RESULTANDO: Que con fecha 3 de julio de 2014, se ha recibido una comunicación de la Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de la cual se remite la Resolución dictada con fecha 27 de junio de 2014, por la que se acuerda ampliar el objeto de la cesión del local sito en el Cerro de los Pinos de Cáceres, finca registral número 54943, cedido al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres por un periodo de 30 años, desde el 30 de enero de 1998, por asociaciones de carácter social, cultural y vecinal; manteniéndose el resto de las condiciones de la cesión.

CONSIDERANDO: Que el artículo 125 de la Ley de Patrimonio de la comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 123 del mismo texto legal preceptúa que el uso de los bienes inmuebles patrimoniales, cuya afectación o explotación no se juzgue previsible, podrá ser cedido gratuitamente por la Consejería competente en materia de Hacienda, por plazo máximo de treinta años, para fines de utilidad pública o interés social.

Por todo lo anteriormente expuesto, y habiéndose solicitado por la Junta de Extremadura acuerdo Plenario aceptando esta ampliación; es por lo que se somete el presente expediente a la Corporación, a fin de que se adopte el acuerdo correspondiente en virtud del cual se proceda a la ACEPTACIÓN, de la ampliación del uso de la cesión del local sito en el Cerro de los Pinos de Cáceres, finca registral número 54943 (*según consta en la escritura correspondiente y en nota registral obrante en el expediente y que se une al presente*), cedido al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres por un periodo de 30 años, desde el 30 de enero de 1998, por asociaciones de carácter social, culturales y vecinales; manteniéndose el resto de las condiciones de la cesión.

La Comisión, por ocho votos a favor del Grupo Municipal Popular-Extremadura Unida, del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal de

Izquierda Unida-Los Verdes y una abstención de la Concejala no adscrita, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

Aceptar la ampliación del uso realizada por Resolución de 27 de junio de 2014, de la Secretaría General Consejería de Hacienda y Administración Pública, del local sito en el Cerro de los Pinos de Cáceres, por un periodo de 30 años, a contar desde el 30 de enero de 1998, por asociaciones de carácter social, culturales y vecinales. POR LA COMISIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

13º.- DENOMINACIÓN DE LA GLORIETA SITA EN LA INTERSECCIÓN ENTRE LA AVENIDA VIRGEN DE GUADALUPE Y LA AVENIDA DEL FERROCARRIL, COMO “GLORIETA DEL MOVIMIENTO SCOUTS”.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Festejos y Turismo, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 2º.- DENOMINACIÓN DE LA GLORIETA SITA EN LA INTERSECCIÓN ENTRE LA AVENIDA VIRGEN DE GUADALUPE Y LA AVENIDA DEL FERROCARRIL COMO “GLORIETA DEL MOVIMIENTO SCOUTS”.

El Sr. Presidente da cuenta del expediente tramitado para la denominación de la Glorieta sita en la intersección entre la Avenida Virgen de Guadalupe y la Avenida del Ferrocarril, como “**Glorieta del Movimiento Scouts**”,

Y de la propuesta que figura en el mismo, del siguiente tenor literal:

“Don Jesús Fernando Bravo Díaz, Concejal de Cultura y órgano instructor designado por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cáceres.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, el día veintiocho de marzo de 2014, de conformidad con el parecer unánime de la Junta de Gobierno Local, resuelve que se inicie la tramitación del correspondiente expediente, debiendo incorporar al mismo los informes técnicos preceptivos, para la denominación de la Glorieta sita en la intersección entre la Avenida Virgen de Guadalupe y la Avenida del Ferrocarril, como “Glorieta del Movimiento Scouts”.

Considerando acreditados los merecimientos que justifican este honor, y en especial el del apartado c) La laboriosidad ejemplar y capacidad extraordinaria puesta de manifiesto en el bien de la localidad, del artículo 3 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad de Cáceres, según documentación recabada y diligencias practicadas por este órgano instructor, mediante la celebración de una reunión llevadas a cabo el día 22 de abril con los integrantes del movimiento Scouts y que obran en el expediente.

Considerando que se han seguido todos los trámites previstos y necesarios y los antecedentes descritos, este órgano instructor, en el ejercicio de sus facultades, formula la siguiente propuesta de Acuerdo:

PROPUESTA

PRIMERO. *Denominar a la Glorieta sita en la intersección entre la Avenida Virgen de Guadalupe y la Avenida del Ferrocarril, como “**Glorieta del Movimiento Scouts**” por considerar que el movimiento **Scouts**, que llevan en nuestra ciudad desde el año 1914, realiza una labor de compromiso personal de los jóvenes para con la sociedad, de trabajo, vivencias, educación y formación, prestando una labor de educación infantil y juvenil; constituyen pues un elemento importante dentro de la vida asociativa de los jóvenes de nuestra ciudad, vinculando la misma no solamente al aspecto lúdico y participativo, sino también a la educación de valores y a una buena*

formación de la persona, siendo un referente y modelo de participación activa y juvenil.

*Por todo ello y más, entendemos que con la denominación “**Glorieta del Movimiento Scouts**” queda reflejado la labor que un movimiento juvenil, dinámico, educacional y participativo viene realizando para con la ciudad de Cáceres.*

SEGUNDO. *Publicar la denominación como “**Glorieta del Movimiento Scouts**” en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicar a los interesados.”*

La Comisión, por nueve votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. *Denominar a la Glorieta sita en la intersección entre la Avenida Virgen de Guadalupe y la Avenida del Ferrocarril, como “**Glorieta del Movimiento Scouts**” por considerar que el movimiento **Scouts**, que llevan en nuestra ciudad desde el año 1914, realiza una labor de compromiso personal de los jóvenes para con la sociedad, de trabajo, vivencias, educación y formación, prestando una labor de educación infantil y juvenil; constituyen pues un elemento importante dentro de la vida asociativa de los jóvenes de nuestra ciudad, vinculando la misma no solamente al aspecto lúdico y participativo, sino también a la educación de valores y a una buena formación de la persona, siendo un referente y modelo de participación activa y juvenil.*

*Por todo ello y más, entendemos que con la denominación “**Glorieta del Movimiento Scouts**” queda reflejado la labor que un movimiento juvenil, dinámico, educacional y participativo viene realizando para con la ciudad de Cáceres.*

SEGUNDO. *Publicar la denominación como “**Glorieta del Movimiento Scouts**” en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicar a los interesados. POR LA COMISIÓN”.*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

14º.- APROBACIÓN DEL MODELO GENERAL Y METODOLOGÍAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 4º.- MODELO GENERAL Y METODOLOGÍAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.

Se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación del Modelo General y Metodologías del Presupuesto Participativo del Ayuntamiento de Cáceres, en el que figura Informe de fecha 21 de febrero de 2014, emitido por el Vicesecretario Primero, que dice:

“Que se emite a las propuestas de Normas metodológicas básicas del Presupuesto Participativo del Ayuntamiento de Cáceres.

Referencia normativa:

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.*
- *Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004.*
- *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (LRJPAC)*
- *Ley 4/2013, de 21 de mayo, del Gobierno Abierto de Extremadura.*

- *Reglamento de los Distritos y de la Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, publicado en el BOP de 25 de noviembre de 2008.*
- *Reglamento Orgánico Municipal.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

El artículo 168 del TRLHL establece que el presupuesto de la entidad local será formado por su presidente y a él habrá de unirse la documentación que se expresa en su apartado 1º. El presupuesto de cada uno de los organismos autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de aquellos, será remitido a la entidad local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación detallada en el apartado 1º de dicho artículo.

Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión referidos en los apartados 1 y 2 del artículo 168 del TRLHL, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el artículo 168, al Pleno de la Corporación antes de 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

Por otra parte, el artículo 70 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, señala que "los Ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimiento y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos, en el supuesto de que existan en el municipio dichas divisiones territoriales".

En aplicación de dicho artículo, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado el Reglamento de los Distritos y de la Participación Ciudadana del

Ayuntamiento de Cáceres, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 226, de 25 de noviembre de 2008, que ha regulado los Presupuestos participativos en los artículos 60 y 61.

Efectivamente, en el artículo 60 del Reglamento se dice:

La Agenda Municipal de participación es el instrumento que indica con carácter anual las actuaciones, proyectos u reglamentos municipales en las que se promoverá la participación ciudadana en la toma de decisiones a través de los procesos participativos. Sin perjuicio de lo que establezca la Agenda Municipal de participación anual, será preceptivo el inicio de procesos participativos en:

a). Plan General Municipal y modificaciones puntuales de este.

b). Presupuesto municipal a través de la Metodología del Presupuesto Participativo.

c). Proyectos urbanísticos y grandes obras municipales con un presupuesto de licitación superior a los dos millones de euros.

d). Ordenanzas municipales.

El artículo 61 desarrolla los Presupuestos Participativos en los siguientes términos:

1.- Para facilitar que la ciudadanía participe en la elaboración, planificación y prioridades a contemplar por el presupuesto municipal se realizarán procesos de propuesta, reflexión y debate a través de la metodología del presupuesto participativo, construyendo un modelo propio que responda a las necesidades y a la dinámica asociativa y participativa de la ciudad.

2.- Para garantizar la consolidación del Presupuesto Participativo, el órgano municipal competente definirá y aprobará un modelo general y unas normas metodológicas básicas que establezcan los procedimientos necesarios para la ejecución de dicha medida”.

Dicho Reglamento establece la obligación al Ayuntamiento de aprobar unas normas metodológicas básicas que establezcan los procedimientos

necesarios para garantizar la participación de los ciudadanos en la elaboración de los Presupuestos. Ahora bien, dichas normas deben tener en cuenta la reciente Ley 4/2013, de 21 de mayo, del Gobierno Abierto de Extremadura, en cuyo Título III, regula la participación y colaboración ciudadanas, definiendo, en su artículo 36 dicha participación en los términos siguientes:

“Se entiende por participación ciudadana la intervención, implicación y colaboración de los ciudadanos y ciudadanas, individual o colectivamente considerados, en los asuntos públicos, canalizadas a través de procesos de escucha activa, comunicación y conversación bidireccional.

La Administración pública impulsará la participación y colaboración ciudadanas a través de instrumentos o mecanismos adecuados que garanticen la interrelación mutua, tanto en el ámbito interno como en el externo. Para ello promoverá campañas de difusión de los distintos instrumentos de participación y colaboración y articulará planes de formación en la utilización de los mismos.

El derecho de participación en los asuntos públicos implicará a los efectos de esta ley:

a) Derecho a participar en la definición de los programas y políticas públicas.

b) Derecho a participar en la evaluación de políticas y calidad de los servicios públicos.

c) Derecho a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general.

d) Derecho a promover iniciativas reglamentarias.

e) Derecho a formular alegaciones y observaciones en los trámites de exposición pública que se abran para ello.

f) Derecho a formular propuestas de actuación o sugerencias”.

Para garantizar dicho derecho a la participación, las Administraciones Públicas deberá promover la participación en la elaboración de los

Presupuestos, sobre los que la ciudadanía opine y proponga alternativas en cuanto al orden de prioridades en los distintos capítulos del mismo, mediante mecanismos de democracia directa debidamente estructurados u otros procesos e instrumentos participativos. En este sentido, se deberá dar publicidad por vía electrónica al anteproyecto de Presupuestos junto con el estado de ejecución del presupuesto del ejercicio corriente, para que la ciudadanía pueda ejercer este derecho en un plazo concreto. (Artículo 37, 1 f).

En consecuencia, en las normas metodológicas que en el futuro apruebe este Ayuntamiento, deberá tenerse en cuenta el artículo anteriormente reproducido, debiéndose publicar en su página WEB el anteproyecto de Presupuesto General, junto con el estado de ejecución del presupuesto corriente, para que en el plazo que se establezca, participe y pueda formular propuestas o alternativas.

Los modelos propuestos (A y B), no contiene esta regulación legal, la cual, deberá incorporarse al texto que definitivamente se apruebe por el Pleno de la Corporación.

La metodología del Presupuesto participativo debe ser un instrumento ágil y rápido, que no debe dilatar, en exceso, la tramitación del expediente de aprobación del Presupuesto, lo que no se cumple en los modelos A y B, que me han sido entregados.

Como alternativa, se proponen las siguientes fases:

1. Información.

Una vez redactado el documento, se hace público en la página WEB el anteproyecto de Presupuesto General para el ejercicio siguiente y el estado de ejecución del ejercicio corriente.

2.- Presentación de propuestas.

Apertura del plazo de presentación de alegaciones, propuestas o alternativa. En las normas metodológicas se deberá concretar dicho plazo.

Estarán legitimados para realizar propuestas todas las personas físicas residentes en el término municipal, así como las personas jurídicas cuyo domicilio social radique igualmente en este término.

3.- Debate de propuestas.

Se realizará en el Consejo de Participación, que formulará las propuestas que estime pertinentes a la Corporación Local.

4.- Análisis y aprobación de las propuestas.

Se efectuará por la Presidencia, que las incorporará, en su caso, al proyecto de Presupuesto General para el ejercicio próximo.

Dichas normas metodológicas deberán ser aprobadas por el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa competente”.

Seguidamente se da lectura a la propuesta de la Concejala Delegada de Barrios y Participación Ciudadana, de fecha 27 de mayo de 2014, que dice:

“En aplicación de lo dispuesto en el artículo 70 bis de la Ley 7/85, según redacción dada por la Ley 53/2003, de 16 de diciembre, el Ayuntamiento de Cáceres aprobó el Reglamento de los Distritos y de la Participación Ciudadana, en cuyos artículos 60 y 61 se regulan los denominados Presupuestos Participativos.

En este sentido, el artículo 61 del Reglamento indicado señala:

ARTÍCULO 61. Los Presupuestos Participativos.

1. Para facilitar que la ciudadanía participe en la elaboración, planificación y prioridades a contemplar por el presupuesto municipal se realizarán procesos de propuesta, reflexión, y debate a través de la metodología del presupuesto participativo, construyendo un modelo propio que responda a las necesidades y a la dinámica asociativa y participativa de la ciudad.

2. Para garantizar la consolidación del Presupuesto Participativo, el órgano municipal competente definirá y aprobará un modelo general y unas

normas metodológicas básicas que establezcan los procedimientos necesarios para la ejecución de dicha medida.

Recientemente, por el Gobierno de Extremadura, se ha aprobado la Ley 4/2013, de 21 de mayo del Gobierno Abierto de Extremadura, en cuyo Título III se regula la participación ciudadana, definiéndola en su artículo 36 en los siguientes términos:

“1. Se entiende por participación ciudadana la intervención, implicación y colaboración de los ciudadanos y ciudadanas, individual o colectivamente considerados, en los asuntos públicos, canalizadas a través de procesos de escucha activa, comunicación y conservación bidireccional.

2. La Administración Pública impulsará la participación y colaboración ciudadanas a través de instrumentos o mecanismos adecuados que garanticen la interrelación mutua, tanto en el ámbito interno como en el externo. Para ello promoverá campañas de difusión de los distintos instrumentos de participación y colaboración y articulará planes de formación en la utilización de los mismos.

3. El derecho de participación en los asuntos públicos implicará a los efectos de esta Ley:

- a) Derecho a participar en la definición de los programas y políticas públicas.*
- b) Derecho a participar en la evaluación de políticas y calidad de los servicios públicos.*
- c) Derecho a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general.*
- d) Derecho a promover iniciativas reglamentarias.*
- e) Derecho a formular alegaciones y observaciones en los trámites de exposición pública que se abran para ello.*
- f) Derecho a formular propuestas de actuación o sugerencias.”*

Para garantizar dicho derecho a la participación, las Administraciones Públicas deberán promover “la participación en la elaboración de los

Presupuestos, sobre los que la ciudadanía opine y proponga alternativas en cuanto al orden de prioridades en los distintos capítulos del mismo, mediante mecanismos de democracia directa debidamente estructurados u otros procesos e instrumentos participativos. En este sentido, se deberá dar publicidad por vía electrónica al anteproyecto de Presupuestos junto con el estado de ejecución del presupuesto del ejercicio corriente, para que la ciudadanía pueda ejercer este derecho en un plazo concreto” (art. 37.1 f) de la misma Ley).

Partiendo de tales premisas y teniendo en cuenta que la Ley del Gobierno de Extremadura es de aplicación a las Entidades Locales y, por tanto, de obligado cumplimiento, se efectúa la siguiente propuesta de Presupuesto Participativo:

1º.- TRÁMITE DE EXPOSICIÓN E INFORMACIÓN:

El Anteproyecto de Presupuesto se hará público en la página WEB del Ayuntamiento de Cáceres por un periodo de 10 días hábiles, al que se acompañará el estado de ejecución del presupuesto del ejercicio corriente.

2º.- TRÁMITE DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

En indicado periodo de tiempo de 10 días hábiles se podrán realizar propuestas por las personas físicas residentes en el término municipal o por las Jurídicas que tengan en su domicilio social en el indicado término municipal.

De igual forma, dentro del mismo periodo se podrán presentar alegaciones por el Consejo de Participación Ciudadana de la Ciudad de Cáceres. Este Consejo también canalizará las propuestas que puedan presentarse por los Consejos de Distrito, a cuyos efectos, estos podrán reunirse en sesión o sesiones conjuntas, a fin de elevar sus propuestas al Consejo de Participación.

3º.- TRÁMITE DE ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Previo los informes emitidos, en su caso, al efecto, se pasarán a la Presidencia a fin de que si se considera pertinente, sean incorporados al proyecto de Presupuesto”.

(...)

Finalizado el debate,

La Comisión, por **cinco** votos a favor, **cuatro** votos en contra y **ninguna** abstención, **dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación la aprobación y elevación a ACUERDO de la Propuesta de Presupuestos Participativos** presentada por *la Concejala Delegada de Barrios y Participación Ciudadana, de fecha 27 de mayo de 2014, que dice:*

“En aplicación de lo dispuesto en el artículo 70 bis de la Ley 7/85, según redacción dada por la Ley 53/2003, de 16 de diciembre, el Ayuntamiento de Cáceres aprobó el Reglamento de los Distritos y de la Participación Ciudadana, en cuyos artículos 60 y 61 se regulan los denominados Presupuestos Participativos.

En este sentido, el artículo 61 del Reglamento indicado señala:

ARTÍCULO 61. Los Presupuestos Participativos.

1. Para facilitar que la ciudadanía participe en la elaboración, planificación y prioridades a contemplar por el presupuesto municipal se realizarán procesos de propuesta, reflexión, y debate a través de la metodología del presupuesto participativo, construyendo un modelo propio que responda a las necesidades y a la dinámica asociativa y participativa de la ciudad.

2. Para garantizar la consolidación del Presupuesto Participativo, el órgano municipal competente definirá y aprobará un modelo general y unas normas metodológicas básicas que establezcan los procedimientos necesarios para la ejecución de dicha medida.

Recientemente, por el Gobierno de Extremadura, se ha aprobado la Ley 4/2013, de 21 de mayo del Gobierno Abierto de Extremadura, en cuyo

Título III se regula la participación ciudadana, definiéndola en su artículo 36 en los siguientes términos:

“1. Se entiende por participación ciudadana la intervención, implicación y colaboración de los ciudadanos y ciudadanas, individual o colectivamente considerados, en los asuntos públicos, canalizadas a través de procesos de escucha activa, comunicación y conservación bidireccional.

2. La Administración Pública impulsará la participación y colaboración ciudadanas a través de instrumentos o mecanismos adecuados que garanticen la interrelación mutua, tanto en el ámbito interno como en el externo. Para ello promoverá campañas de difusión de los distintos instrumentos de participación y colaboración y articulará planes de formación en la utilización de los mismos.

3. El derecho de participación en los asuntos públicos implicará a los efectos de esta Ley:

- a) Derecho a participar en la definición de los programas y políticas públicas.*
- b) Derecho a participar en la evaluación de políticas y calidad de los servicios públicos.*
- c) Derecho a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general.*
- d) Derecho a promover iniciativas reglamentarias.*
- e) Derecho a formular alegaciones y observaciones en los trámites de exposición pública que se abran para ello.*
- f) Derecho a formular propuestas de actuación o sugerencias.”*

Para garantizar dicho derecho a la participación, las Administraciones Públicas deberán promover “la participación en la elaboración de los Presupuestos, sobre los que la ciudadanía opine y proponga alternativas en cuanto al orden de prioridades en los distintos capítulos del mismo, mediante mecanismos de democracia directa debidamente estructurados u otros procesos e instrumentos participativos. En este sentido, se deberá dar

publicidad por vía electrónica al anteproyecto de Presupuestos junto con el estado de ejecución del presupuesto del ejercicio corriente, para que la ciudadanía pueda ejercer este derecho en un plazo concreto” (art. 37.1 f) de la misma Ley).

Partiendo de tales premisas y teniendo en cuenta que la Ley del Gobierno de Extremadura es de aplicación a las Entidades Locales y, por tanto, de obligado cumplimiento, se efectúa la siguiente propuesta de Presupuesto Participativo:

1º.- TRÁMITE DE EXPOSICIÓN E INFORMACIÓN:

El Anteproyecto de Presupuesto se hará público en la página WEB del Ayuntamiento de Cáceres por un periodo de 10 días hábiles, al que se acompañará el estado de ejecución del presupuesto del ejercicio corriente.

2º.- TRÁMITE DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

En indicado periodo de tiempo de 10 días hábiles se podrán realizar propuestas por las personas físicas residentes en el término municipal o por las Jurídicas que tengan su domicilio social en el indicado término municipal.

De igual forma, dentro del mismo periodo se podrán presentar alegaciones por el Consejo de Participación Ciudadana de la Ciudad de Cáceres. Este Consejo también canalizará las propuestas que puedan presentarse por los Consejos de Distrito, a cuyos efectos, estos podrán reunirse en sesión o sesiones conjuntas, a fin de elevar sus propuestas al Consejo de Participación.

3º.- TRÁMITE DE ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Previo los informes emitidos, en su caso, al efecto, se pasarán a la Presidencia a fin de que si se considera pertinente, sean incorporados al proyecto de Presupuesto. POR LA COMISIÓN”.

A continuación, el Sr. Alcalde en funciones otorga el uso de la palabra a la Sra. Elviro Amado que opina que se trata tan solo de un informe emitido

por el Sr. Vicesecretario 1º, sin ninguna metodología más. Informa que votará en contra.

Seguidamente, el Sr. Alcalde en funciones da la palabra al Sr. Cruz Moreno que recuerda que la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana se aprobó gracias al pacto de Izquierda Unida con el Partido Socialista en el gobierno anterior, aunque no se puso en marcha entonces porque se cesó al Concejal de Izquierda Unida en todas sus funciones.

Manifiesta que en el expediente figura un informe en el que se dice que hay que tener en cuenta la Ley 4/2013, del Gobierno de Extremadura para la elaboración de estas normas; pero, esta Ley entra en conflicto con el Reglamento, con lo que impide la puesta en marcha de procesos de participación.

Afirma que se incumple reiteradamente el Reglamento de Participación Ciudadana.

A continuación, toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, Sr. Valle Barbero, que informa que mantendrán el mismo voto emitido en la Comisión porque entienden que no se ha dado suficiente participación a los ciudadanos.

Propone dejar sobre la mesa el expediente y que se aprovechen las Jornadas de Participación que están programadas para finales de año para hacer un Reglamento de Presupuestos auténticamente participativos.

Seguidamente, el Sr. Alcalde en funciones da la palabra al Sr. Carrasco García, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular que coincide con el Sr. Valle Barbero en que se pueden utilizar las Jornadas para modificar el Reglamento.

Informa que se ha utilizado la Ley del Gobierno Abierto de Extremadura en estas normas, adaptándolas a lo que se establece en la misma.

No obstante, oída la intervención del Sr. Cruz Moreno, considera que todo lo que plantea el equipo de gobierno no es válido para Izquierda Unida.

Afirma que el mayor incumplimiento del Reglamento de Participación Ciudadana es no haber aplicado los Presupuestos participativos desde que se aprobó, en el año 2008.

Por último, recuerda que tanto la modificación del Plan General y grandes obras, como el aparcamiento de Primo de Rivera, se exponen al público para recoger las aportaciones de los ciudadanos.

A continuación, el Sr. Alcalde en funciones otorga el uso de la palabra, dentro del segundo turno de intervenciones, a la Sra. Elviro Amado que reitera sus manifestaciones anteriores. Asimismo, recuerda que el equipo de gobierno socialista tuvo que prorrogar los presupuestos porque el Partido Popular no los iba a aprobar.

Repite que la Concejalía de Participación Ciudadana no funciona, ni el Reglamento porque el actual equipo de gobierno no cree en la participación de los vecinos y hacen una utilización electoral de la participación ciudadana.

Seguidamente, el Sr. Alcalde en funciones da la palabra al Sr. Cruz Moreno que afirma que los reglamentos de los presupuestos participativos los tienen que hacer los ciudadanos. Recuerda que, además de la Ley 4/2013, se debe cumplir el Reglamento de Participación Ciudadana.

Por otra parte, recuerda que en su programa electoral ya establecieron los criterios económicos, es decir, que los que más tienen son los que más deben contribuir y así se pueden cubrir todas las propuestas que presenten los ciudadanos.

Por último, el Sr. Carrasco García no le ha contestado a nada, ni sobre la convocatoria de Consejos de Distrito, ni sobre la puesta en funcionamiento de los presupuestos participativos...

Toma la palabra el Sr. Valle Barbero para dar, en primer lugar, un dato objetivo: en el año 2009, el equipo de gobierno socialista presupuestó trescientos mil euros por distrito para la Concejalía de participación ciudadana; pero los presupuestos no se aprobaron.

Asimismo, recuerda que lo establecido en estas normas que se pretende aprobar hoy, no es una propuesta del equipo de gobierno, estaba ya reflejado en la Ley del gobierno abierto de Extremadura.

Por otra parte, no se refería en su intervención a la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana, sino a que en esas Jornadas se tengan en cuenta las normas que regulan los presupuestos participativos, dando participación a los ciudadanos.

El Sr. Alcalde en funciones da la palabra al Sr. Carrasco García que recuerda que los que se somete a dictamen es una propuesta que se debe adaptar a la norma autonómica.

A continuación, el Sr. Alcalde en funciones somete a votación la propuesta del Portavoz del Grupo Municipal Socialista de dejar el expediente sobre la mesa, votación que da el siguiente resultado: votos a favor, ocho, seis de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y dos de los Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes; votos en contra, dieciséis, quince de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida y uno de la Concejala no adscrita; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor, dieciséis votos en contra y ninguna abstención; acuerda rechazar la propuesta del Portavoz

del Grupo Municipal del Partido Socialista de dejar el expediente sobre la mesa.

Seguidamente, el Sr. Alcalde en funciones somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor, quince, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida; votos en contra: nueve, seis de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, dos de los Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes y uno de la Concejala no adscrita; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por quince votos a favor, nueve votos en contra y ninguna abstención; acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito que queda elevado a acuerdo.

15º.- MOCIÓN ORDINARIA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A: "REDUCCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA) EN EL SECTOR DE LAS PELUQUERÍAS".-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, del siguiente tenor literal:

"De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el ROF de este Ayuntamiento, el Grupo Municipal Socialista solicita de la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente MOCIÓN: "REDUCCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA) EN EL SECTOR DE LAS PELUQUERÍAS" en el Orden del Día del próximo Pleno. Cáceres, 11 de julio de 2014. Fdo.: Vicente Valle Barbero PORTAVOZ Grupo Municipal Socialista.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los establecimientos de peluquería ubicados en nuestro municipio son pequeños negocios regentados por uno o dos trabajadores. La mayoría de estas empresas están formadas por mujeres que representan más del 85% en este sector.

La situación actual económica ha colocado estos salones en una realidad bastante comprometida, provocada por la bajada de afluencia de clientes y el menor número de servicios prestados.

Esta situación ha llevado a muchos salones a tener que realizar ajustes en los precios de los servicios que prestan y, en consecuencia, en sus beneficios, con el fin de paliar la caída de clientes, intentando seguir con sus negocios y mantener los puestos de trabajo.

El Gobierno de España, en septiembre del 2012, aplica una nueva medida general consistente en incrementar el IVA del sector del 8% al 21%.

La brutal subida de 13 puntos ha provocado, en estos pequeños negocios, su hundimiento definitivo. Los motivos son claros:

- Aquellos empresarios que optaron por trasladar la subida de los 13 puntos a los clientes han visto que la mayoría de éstos, ante un incremento tan desmesurado, han desaparecido.

- El resto de los pequeños negocios de peluquería que no han aplicado la subida y que han estado asumiendo ellos los impuestos, finalmente presentan fuertes resultados negativos (el margen medio de beneficio de un salón es inferior al 13%) y esto ha precipitado la caída y el cierre de sus negocios.

En dos años este sector se ha reducido considerablemente, con el consiguiente impacto colateral en otros sectores que, de forma indirecta, están relacionados con él (empresas de suministros de productos, de aparatología, de mobiliario, etc.) y que no cuantificamos.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Cáceres presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente

MOCIÓN

Instamos a la revisión de manera inmediata de la subida del IVA en el sector de peluquerías y salones de imagen personal, medida tomada por el gobierno del Partido Popular en el 2012 y volver a situar al sector en una escala impositiva del 10%.

Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España y a los Grupos Políticos del Congreso y Senado.

Esta medida evitará la degradación y frenará el cierre de estas pequeñas empresas, de gran impacto social, así como la sangría de puestos de trabajo que, de mantenerse en la situación actual de alta carga impositiva, inevitablemente seguirá produciéndose”.

El Sr. Valle Barbero manifiesta que hay una solicitud de intervención en este punto del orden del día, presentada por la Asociación de Peluqueros Extremeños.

El Sr. Alcalde en funciones informa que con fecha de entrada en este Ayuntamiento de 14 de julio de 2014, por lo tanto en plazo, ha solicitado intervenir en este punto D^a Josefa Barroso Barroso, en representación de la Asociación de Peluqueros Extremeños y pregunta al Sr. Valle Barbero si le ceden el uso de la palabra en el primer turno.

Al mostrar su conformidad el Sr. Valle Barbero, el Sr. Alcalde en funciones otorga el uso de la palabra a la Sra. Barroso Barroso, que, literalmente, dice lo siguiente:

“Buenos días, Sr. Alcalde en funciones. Agradezco a este Consistorio la oportunidad que me brinda de exponer una situación que afecta al gremio que represento, la peluquería.

Soy Pepi Barroso Barroso, una peluquera más, que está hoy aquí en calidad de Presidenta de la Asociación de Peluqueros Extremeños (ASPEX).

Expondré la situación actual en el sector, me centraré en Cáceres y provincia, no aportaré datos nacionales porque creo que son por todos de sobra conocidos ya que han salido en mucha prensa.

Los negocios de peluquería en Cáceres son pequeños, en la mayoría de los casos, el 85%, es un dato relevante, regentados por mujeres con un trabajador, dos máximo, en calidad de dueño, dueño y empleado o socios; teniendo en 2011, en Cáceres, 988 negocios con 2.470 personas trabajando.

Con el inicio de la crisis el número de visitas en los salones de peluquería bajó mucho, y en la mayoría de los casos, nos vimos obligados a reajustar nuestros precios, incluso bajarlos.

La economía de la peluquería estaba ya a la baja y los beneficios eran cada vez menores.

Pero entonces, llegó septiembre de 2012 y las medidas fiscales que el gobierno puso en práctica, entre ellas se encontraba la subida al sector de la peluquería del IVA, que pasamos así de un IVA reducido del 8%, al 21%, el IVA general. Estos trece puntos de subida, que no parecen tantos, ¿verdad?, representan el 162,5%, en un sector que ya estaba tocado y que aboca, si no se toman medidas, al hundimiento.

Había dos opciones por parte de los negocios de peluquería: repercutir la subida de los trece puntos del IVA, con la consiguiente pérdida de clientes, o no repercutirlo y asumirla, y, en la mayoría de los casos, por el miedo pues ya había bajado tanto la facturación en los negocios, se decidió asumirlos. Esto provocó un cierre masivo de negocios.

Y hablamos de unas cifras relevantes y muy preocupantes; durante 2013 se han cerrado en Cáceres 198 negocios de peluquería, se han perdido 494 puestos de trabajo y las previsiones del 2014 no pintan mejor, apuntan a una pérdida estimada de 111 negocios más y de 277 puestos de trabajo,

hablamos de puestos de trabajo directos, por cada puesto de trabajo directo perdido, se han perdido dos puestos de trabajo indirectos.

Creemos que Extremadura es una región que no se puede permitir esta pérdida de puestos de trabajo.

Y aquí hago un inciso y cuento la otra vertiente del problema. Bajo nuestro punto de vista, bajo el punto de vista de los peluqueros y de nuestra Asociación, el gran problema: la economía sumergida; mochileros, personas que trabajan en sus casas, ilegales que inundan la provincia, sin tributar, no tributan, ni seguridad social, ni alquileres, ni impuestos; quitándonos el pan a los que sí trabajamos y tributamos, y a los que sí pagamos esos impuestos y esa subida que nos ha hecho el gobierno y pensamos cada día en no cerrar y en no echar la verja para siempre.

Por otra parte, en este año se ha anunciado por parte del gobierno una rebaja del IVA del 21% al 10% en objetos de valor y obras de arte, y se anticipa una rebaja a la cultura como medida para incentivar el consumo, aludiendo que es una importante medida para la economía española.

Bien, por lo tanto, los peluqueros nos creemos con suficientes argumentos para destacar lo siguiente: el que trabaja con sus manos es un trabajador; el que trabaja con sus manos y su inteligencia es un artesano; y el que lo hace con manos, inteligencia y corazón, es un artista.

Y aquí está la peluquería, en el arte, ¿no es un recogido arte, no creamos belleza con las tijeras, no aplicamos un color y creamos arte?

Recibimos en nuestras peluquerías a familias completas, varias generaciones, ejercemos de artistas, consejeros, intérpretes, recibimos a nuestros clientes con enfermedades, las que más nos llegan al corazón son las enfermedades oncológicas, reímos y lloramos con cada uno de ellos, sus alegrías y sus penas.

Luchamos cada día y seguimos soñando con llevar cada mes a nuestra casa un sueldo, aunque mediocre, pero un sueldo al fin y al cabo; la mayoría de los meses sólo cubrimos gastos y aún así seguimos intentando

resistir, pero no sabemos hasta cuándo podremos hacerlo sin echar esa verja.

Por lo tanto, por todo lo expuesto anteriormente, solicito al Alcalde en funciones y a este Consistorio que nos ayude a que se reconsidere, por parte del gobierno, la decisión tomada en septiembre de 2012 y que el sector vuelva a tributar en un IVA reducido del 10%, esperando que se pueda acabar con los cierres y la destrucción de empleo en el sector.

Y hago un apunte. Entiendo que si estas medidas se tomasen puede que la forma de la economía sumergida frenase o se acabase, pero entiendo que, además del IVA, es nuestro gran problema.

Y con esto concluyo. Muchas gracias por su atención”.

A continuación, el Sr. Alcalde en funciones otorga el uso de la palabra a la Sra. Elviro Amado que manifiesta su conformidad con lo expresado por la Sra. Barroso y, en consecuencia, anuncia que apoyará la Moción.

Seguidamente, el Sr. Alcalde en funciones da la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes, Sra. González-Jubete Navarro, que felicita a la Sra. Barroso por su exposición, informando que votarán a favor de la Moción una vez oídos sus argumentos.

A continuación, el Sr. Alcalde en funciones otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida, Sr. Carrasco García que opina que los dos gobiernos que subieron el IVA a este sector, el anterior y el actual, no lo hicieron sin motivos.

No obstante, propone una transaccional al Grupo proponente en el sentido de que, además de trasladar esta petición de revisión del IVA al gobierno y a los grupos políticos del Congreso y el Senado, que se haga un estudio sobre qué otros sectores se podrían ver afectados también y que todos entren en un mismo paquete.

A continuación, el Sr. Alcalde en funciones otorga el uso de la palabra, dentro del segundo turno de intervenciones, a la Sra. Elviro Amado que reitera que apoyará la Moción tal y como la ha presentado el Partido Socialista.

A continuación, el Sr. Alcalde en funciones da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, Sr. Valle Barbero que desea aclarar que este IVA se subió en septiembre de 2012 del 8 al 21%, sin escalón intermedio.

Asimismo, afirma que si la propuesta presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular es mantener la moción y ampliarla a otros sectores, su grupo está de acuerdo y, por lo tanto, aceptarían la transaccional.

Seguidamente, el Sr. Alcalde en funciones pregunta a todos los grupos si estarían de acuerdo con la siguiente redacción:

“Además de la revisión del IVA en el sector de la peluquería, se solicita de los órganos competentes del Ministerio que se haga un estudio de aquellos otros sectores que también tengan un IVA alto, para que, en su caso, se apliquen las reducciones oportunas”.

Todos los grupos muestran su conformidad con la redacción de la transaccional propuesta por el Sr. Alcalde en funciones.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

16°.- MOCIÓN ORDINARIA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A: “ELIMINACIÓN DEL MODELO DE SUMINISTRO “PROVEEDOR ÚNICO”, EN LOS 27 CENTROS DEL SEPAD, CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA”.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, del siguiente tenor literal:

"De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el ROF de este Ayuntamiento, el Grupo Municipal Socialista solicita de la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente MOCIÓN: "ELIMINACIÓN DEL MODELO DE SUMINISTRO “PROVEEDOR ÚNICO” EN LOS 27 CENTROS DEL SEPAD, CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA" en el Orden del Día del próximo Pleno. Cáceres, 11 de julio de 2014. Fdo.: Vicente Valle Barbero PORTAVOZ Grupo Municipal Socialista.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las personas mayores de sesenta y cinco años en nuestra región alcanzan la cifra de 211.600 personas, lo que supone más de un 19% de la población extremeña. Con ello, el envejecimiento de la población sitúa por encima de los sesenta y cinco años a uno de cada cinco ciudadanos de Extremadura, el incremento de la esperanza de vida que favorece el “envejecimiento del envejecimiento” provocando que cada vez nuestra población cuente con más personas por encima de los 80 años (más del 25% de los mayores de 65 años tienen más de 80 años), y consecuencia de ello más personas en situación de dependencia.

El Gobierno del PP de la Junta de Extremadura, puso en marcha, a través de la Consejería de Salud y Política Social (SEPAD), un nuevo

mecanismo de provisión de alimentos, denominado Proveedor Único, mediante el cual se compra toda la materia prima para la elaboración de los menús de los 27 centros de titularidad, gestión directa del SEPAD (21 centros residenciales, dos centros socio-sanitarios, dos centros de día, dos centros residenciales de usuarios con Alzheimer). Esta nueva forma de gestión no sólo no ha posibilitado una mejora en la forma de gestión, sino que tampoco ha mejorado la calidad y control de los productos alimentarios de los residentes de los centros del SEPAD, y mucho menos, se conseguirá el pretendido ahorro de un millón de euros. Concretamente, mediante resolución del pasado 17 de abril de 2013, la empresa adjudicataria ha sido *Visama Restauración*, con un año de duración, con posibilidad de prórroga de un año más.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente:

MOCIÓN

1.- Garantizar condiciones de vida digna para todas las personas mayores que residen en Cáceres, procurando no sólo la cobertura de sus necesidades, sino también garantizándoles una herramienta eficaz de atención.

2.- Reformular las actuales políticas dirigidas a las personas mayores, concretamente mediante la eliminación del modelo de suministro "Proveedor Único" en los 27 centros del SEPAD dependientes de la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura, y en particular los de Cáceres en el que el pequeño Comercio se ve muy afectado por la compra directa en los centros, incidiendo también en los puestos de empleo

3.- Revisión y puesta en marcha de un nuevo catálogo de dietas y menú con el objeto de recuperar la calidad y control de los productos alimentarios de los residentes de los 27 centros del SEPAD, dependientes de la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura ajustándose a la idoneidad de cada centro y en particular a los de Cáceres".

En estos momentos se ausenta de la sesión la Sra. Garrido Chamorro.

A continuación, el Sr. Alcalde en funciones otorga el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista en este punto del orden del día, Sra. Lillo Marqués, para que proceda a la defensa de la Moción.

La Sra. Lillo Marqués, en primer lugar recuerda los derechos adquiridos en los años anteriores por las personas mayores, tanto en la región, como en el estado.

Motiva la interposición de esta Moción en la preocupación de su Grupo, de los familiares y de los trabajadores, por lo que ocurre actualmente en las residencias públicas.

Opina que se ha sufrido un cambio en la calidad y cantidad de los alimentos que se reciben en dichas residencias, tras la puesta en marcha de este nuevo mecanismo de provisión de los mismos.

Manifiesta que las consecuencias son que los mayores volverán con los familiares, con la pérdida consiguiente de puestos de trabajo.

Finaliza afirmando que todo esto llevará a la privatización de estos servicios públicos.

A continuación, el Sr. Alcalde en funciones otorga el uso de la palabra a la Sra. Elviro Amado, que afirma que votará a favor de la Moción porque está de acuerdo con lo dicho por la Sra. Lillo Marqués, ya que eliminar el modelo sanitario es uno de los objetivos de la política neoliberal del Partido Popular y sin conseguir lo que dicen que pretenden, como es ahorrar en el gasto público.

Seguidamente, el Sr. Alcalde en funciones otorga el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes, Sra. González-

Jubete Navarro, que manifiesta que este tema es un claro ejemplo de primacía del ahorro sobre la calidad del servicio público, que redundaría en el desempleo.

Opina también que así se consigue el descrédito del servicio público, avocando a una privatización.

A continuación, el Sr. Alcalde en funciones otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida, Sr. Carrasco García que manifiesta que su grupo no va a apoyar la Moción por dos razones.

En primer lugar entiende que este tema es competencia de la Asamblea de Extremadura y es allí donde se debe debatir.

Por otra parte, creen firmemente en este modelo de gestión, además, según le han informado desde la Consejería, se ha conseguido mejorarla, ahorrar, sin merma de la calidad del servicio y, por último, los proveedores son extremeños y cobran.

Por lo tanto, opina que se ha regulado una situación irregular.

No obstante, entendiendo la preocupación de los grupos, la Concejala Delegada puede concertar una reunión con el responsable de la Consejería a quien pueden transmitir sus inquietudes.

Seguidamente, el Sr. Alcalde en funciones da la palabra a la Sra. Lillo Marqués para que cierre el debate de la Moción.

La Sra. Lillo Marqués se refiere a la contratación de este servicio que se ha concedido a una empresa de fuera de Extremadura, con productos de otra región. Además, entiende que no es cierto que se haya producido un ahorro para la Comunidad Autónoma, pues, aunque por pocos céntimos, resulta más caro.

Manifiesta que, por otra parte, la atención a los mayores ha dejado de ser personalizada.

Insiste en sus manifestaciones anteriores y en que la calidad de los productos alimenticios es deplorable.

A continuación, el Sr. Alcalde en funciones somete a votación la aprobación de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, votación que da el siguiente resultado: votos a favor, ocho, cinco de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, dos de los Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes y uno de la Concejala no adscrita; votos en contra, quince, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor, quince votos en contra y ninguna abstención; acuerda desestimar la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista.

17º.- MOCIÓN ORDINARIA DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES RELATIVA A: "AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE BONIFICACIÓN PARA VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL".-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, del siguiente tenor literal:

"D^a Margarita González-Jubete Navarro, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, conforme al artículo 97.2 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio de este escrito se formula la siguiente MOCIÓN: "AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE BONIFICACIÓN PARA VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL". En Cáceres, a 11 de julio de 2014.

Fdo.: Margarita González-Jubete Navarro. Portavoz del Grupo Municipal de IU-Verdes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el 2008 los ciudadanos estamos sufriendo una crisis económica derivada de las burbujas financieras y del ladrillo.

La continuada subida de impuestos y tasas para pagar el agujero de los bancos, inmobiliarias y constructoras, las amnistías fiscales, la congelación de salarios y prestaciones sociales derivadas del artículo 135 de la Constitución del 78, recae mayoritariamente en las nominas de los trabajadores y autónomos, que están pagando una crisis que no generaron.

Dadas las características de los perceptores de Viviendas de Protección Oficial, personas en situación de precarizad y/o en paro, con cargas familiares y sociales, hace que la finalización de la bonificación que tienen del 505 sea una carga sobre la economía familiar.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida – Verdes propone al Ayuntamiento Pleno para su aprobación la siguiente

MOCIÓN

1. La modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles en su artículo 5.2 pasando de tres a cinco periodos impositivos la bonificación del 50% paras viviendas de protección oficial”.

Seguidamente, el Sr. Alcalde en funciones otorga el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes, Sra. González-Jubete Navarro, que manifiesta que se trata de una Moción sencilla que les ha llegado a través de personas que viven en este tipo de viviendas. Su intención es traerla al Pleno para que el equipo de gobierno la estudie.

El Sr. Hurtado Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en este punto del orden del día, toma la palabra y manifiesta que también su

Grupo tiene preocupación por la política de vivienda, sobre todo en estos tiempos de crisis.

A continuación, el Sr. Alcalde en funciones otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida, Sr. Carrasco García que manifiesta que al tratarse de una modificación de la ordenanza su grupo cree que no debe tratarse directamente en el Pleno, por ello propone que se dé traslado de la misma a los servicios económicos del Ayuntamiento para que emitan informe al respecto y, posteriormente, se estudie en el seno de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda.

Seguidamente, el Sr. Alcalde en funciones da la palabra a la Portavoz proponente, Sra. González-Jubete Navarro para que manifieste si su Grupo acepta la transaccional propuesta por el Sr. Carrasco García.

La Sra. González-Jubete Navarro afirma que están de acuerdo en recabar esa información.

El Sr. Alcalde en funciones somete a votación la propuesta de dejar la Moción sobre la mesa con el fin de trasladarla a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas y que por los servicios oportunos se elaboren los informes para comprobar si esta petición de Izquierda Unida es viable.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintitrés miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dejar sobre la mesa la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes, dando traslado de la misma a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas.

18º.- MOCIÓN ORDINARIA DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES RELATIVA A: "SITUACIÓN DE ALCORESA".-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, del siguiente tenor literal:

"D^a Margarita González-Jubete Navarro, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, conforme al artículo 97.2 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio de este escrito se formula la siguiente MOCIÓN: "SITUACIÓN DE ALCORESA". En Cáceres, a 11 de julio de 2014. Fdo.: Margarita González-Jubete Navarro. Portavoz del Grupo Municipal de IU-Verdes.

El Grupo Municipal de Izquierda Unida – Verdes en cumplimiento de su programa electoral en que se compromete a presentar al Pleno de la Corporación todas aquellas propuestas y mociones que se encuentren dentro de la línea programática y política de la formación, presenta la siguiente Moción, cediéndole el turno de presentación al representante de la Comunidad, si hubieran pedido la palabra para intervenir.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los medios de comunicación el pasado 25 de junio la Alcaldesa, Elena Nevado, aseguró que le quita el sueño que "pueda pasar algo" en el edificio del Wok, inmueble afectado por el derrumbe del techo del restaurante en abril de 2012, mostrando la disposición del consistorio de ayudar a las familias afectadas para financiar las obras.

El ayuntamiento decidió acometer las obras de forma subsidiaria, decisión que se ve reforzada con la sentencia.

Lo que más preocupa en estos momentos a los vecinos es la falta de liquidez para hacer frente a las obras, que contemplan el refuerzo de todos

los pisos de las plantas segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta y el arreglo del local siniestrado del Wok. El presupuesto de los trabajos se acerca a los 100.000 euros, por lo que cada vecino tendría que pagar más de 3.500 euros, dinero del que carecen y que la mayoría no puede hacer frente el pago al ser pensionistas y parados. Los vecinos no se niegan a pagar, pero en la actual situación para muchos es imposible hacer frente al desembolso.

La precaria situación de la Comunidad se ve agravada con el embargo de la cuenta de cantidades por parte del Ayuntamiento que han dejado a la Comunidad con 49 € en la cuenta no pudiendo hacer frente con los gastos corrientes (agua, luz, mantenimiento del ascensor,...)

Por todo ello, el Grupo Municipal de IU-Verdes presenta al Ayuntamiento – Pleno para su aprobación la siguiente

MOCIÓN

1.- Devolución de las cantidades cobradas para que la comunidad pueda hacer frente al pago de los gastos corrientes.

2.- Cumplimiento de la palabra de la Sra. Alcaldesa y se busque una fórmula de financiación de las obras, asumiendo el Ayuntamiento el coste y pasando en recibos mensuales a los vecinos la parte correspondiente (entre 30 y 50 €)".

La Portavoz del Grupo proponente solicita que sea el representante de los vecinos quien defienda la Moción.

A continuación, el Sr. Alcalde en funciones da la palabra a D. Luis Regañás, representante de los vecinos del municipio, que, literalmente, dice lo siguiente:

“Buenos días. Sorprendido por la noticia aparecida en el día de ayer en los medios de comunicación, coincidiendo con la intervención del Pleno, traemos un escrito para dar a conocer a todos los partidos políticos y a los presentes en el Pleno, la situación actual de la comunidad, que, de todas

maneras y si me permiten, voy a proceder a leer, exponiendo la cruda situación económica de la comunidad, hacerles ver que no hemos recibido ningún tipo de ayuda, porque se supone que son nuestros representantes, haciendo hincapié que la comunidad está constituida por pensionistas, parados y gente de escasos recursos económicos.

Recordar las palabras de la Alcaldesa en los medios de comunicación, preguntarle por qué en la radio decía que estaba muy preocupada y haría todo lo posible para ayudar a las familias -esto fue hace una semana, semana y pico- y al día siguiente teníamos un embargo en la cuenta de la comunidad, por importe de 2.264,- €, dejando un saldo contable a la comunidad de 49,-€.

Muchos de los vecinos lo han comentado en reuniones de la comunidad pasada, se sienten defraudados por aquellos a quienes les prestaron su apoyo en las urnas. Vuelvo a reiterar, este escrito fue antes de aparecer la última publicación en los medios de comunicación.

Muchos de ellos quisieron que vosotros fueseis sus representantes, os dieron su confianza y a cambio no han recibido nada. ¿De esta forma agradecéis a los ciudadanos de Cáceres el apoyo que os han brindado y que os ha permitido ocupar el sillón en el que estáis sentados?

Nos sentimos totalmente desamparados, desde que se hundió el techo del local Wok los vecinos de Alcoresa nos sentimos que no tenemos representantes políticos en esta ciudad. Un representante político debe ser el que se preocupa por el ciudadano, el que lo representa y habla con él, el que le ayuda. Por parte de este Ayuntamiento no hemos visto nada de esto.

Nos presentamos aquí porque necesitamos pedir ayuda, ya no sabemos qué hacer, después de sufrir más de dos años de derramas extraordinarias que han superado los seiscientos euros mensuales no podemos más, estamos ahogados económicamente, estamos aquí para pedir lo que ustedes prometieron.

El día 26 de junio la Alcaldesa de nuestra ciudad nos dio una gran noticia, noticia que muchos vecinos vieron como un aliento a la situación económica que estaban pasando; ella, ante los medios de comunicación, dijo que se le devolvería a los vecinos su dinero y “asumiría de su bolsillo” las cuantías necesarias para empezar las obras. Desde Alcoresa le queremos decir que, por favor, cumplan su palabra; que no sea como los políticos esos que prometen y no hacen, que sea buena Alcaldesa y persona, sobre todo, persona.

Actualmente, más de la mitad de los vecinos tienen deudas porque no pueden soportar la cuantía económica de las derramas que se han ido pasando. Es insoportable no podemos pagar más, no podemos hacer frente a ningún pago, ni tan siquiera a los servicios básicos de la comunidad como luz, ascensor o agua. Es una situación insoportable y ¿van a privar de estos derechos a veintiocho familias de Cáceres?, ¿van a mirar hacia otro lado?

Por favor, les pedimos que nos ayuden, que nos den financiación para hacer frente a estas obras, las cuales no nos negamos a pagar, únicamente pedimos financiación. Que nos devuelvan los 50.000,-€ que injustamente hemos tenido obligación de pagar para evitar el gravamen o amenaza del famoso recargo, en caso de incumplimiento de la obligación de pago. Que nos devuelvan, reitero, los ahorros de muchas familias durante muchos años que se han ido, injustamente, a las arcas del Ayuntamiento, aun la obra no comenzada.

Que ejecuten, efectivamente, subsidiariamente la obra como ya han acordado y nos den facilidades para pagar la obra, pero que nos devuelvan los ahorros de estas 28 familias.

Que quede claro, porque ya hay dudas, por las últimas palabras aparecidas en los medios de comunicación, que al pueblo cacereño esto no le va a costar ni un duro, porque no lo permitiríamos.

Le vuelvo a reiterar que nos den financiación para pagar las obras, que no queremos nada de regalo, que nos den financiación únicamente y

exclusivamente para pagar las obras y nos devuelvan los 50.000,-€ que en sus arcas están desde hace muchísimos meses.

Ya para termina, quisiera, Sr. Pacheco, por la parte que me toca, que me aclarase sus palabras en el comunicado de prensa, en el que indica fríamente que ha sido imposible, tras numerosos intentos, contactar con el administrador de la finca, que soy yo. Le recuerdo que el año pasado vine a verles con el presidente de la finca para ver si podíamos tener acceso a algunas ayudas y nos dijeron que no. Dos años después nos las ofrecen todas.

Le vuelvo a reiterar, me gustaría que me comentase porque profesionalmente o laboralmente me siento vejado por sus declaraciones en donde se imposibilita, según sus palabras, el ponerse en contacto con mi persona. Me gustaría que me las aclarase, por favor”.

A continuación, el Sr. Alcalde en funciones otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, en este punto del Orden del Día, Sr. López Guerrero que recuerda que este problema tan grave dura ya más de dos años y los vecinos no tienen ninguna responsabilidad en él. Sin embargo, los responsables del Ayuntamiento han hecho *oídos sordos* a las quejas de los vecinos.

Entiende que hay que actuar de otra forma, hablando con los vecinos y solucionando los problemas.

Seguidamente, el Sr. Carrasco García, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida comunica su renuncia a los dos turnos de intervención, con el fin de que cierre el Sr. Alcalde en funciones.

A continuación, el Sr. Alcalde en funciones otorga el uso de la palabra, dentro del segundo turno de intervenciones, a la Sra. Elviro Amado

que, en primer lugar, lamenta no haber escuchado al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular ya que se trata de un tema muy importante.

Manifiesta su conformidad con lo expuesto por el Sr. López Guerrero. Asimismo, apoya las palabras del Administrador de la comunidad.

Informa que va a apoyar la Moción pero, antes, desea preguntar a la Concejala de Asuntos Sociales por qué no ha intervenido, familia a familia, en este problema.

Además, entiende que este es el inicio de más problemas, hay más bloques en la ciudad con deficiencias y solicita que no se traten del mismo modo.

El Sr. López Guerrero toma la palabra para afirmar que algo mal se estará haciendo cuando los vecinos dicen sentirse desamparados.

Al parecer, ahora el Ayuntamiento ha comunicado que se van a poner sobre la mesa soluciones, antes no han hecho nada y ahora atienden a la presión mediática, de los vecinos y de los grupos políticos.

Opina que es un problema mal gestionado por el Partido Popular y recuerda que los vecinos no piden regalos, piden financiación.

Seguidamente, el Sr. Alcalde en funciones otorga el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes, Sra. González-Jubete Navarro, para cerrar el debate.

La Sr. González-Jubete Navarro manifiesta que su grupo quiere sólo pedir eficacia para resolver los problemas.

A continuación, el Sr. Alcalde en funciones aclara que si no ha intervenido el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular es porque este asunto se ha sustanciado siempre desde la Alcaldía.

Informa que ayer mismo se ha dictado una Resolución de la Alcaldía dejando sin efecto todos los requerimientos de pago contra la comunidad de propietarios.

En primer lugar, desea contestar al Administrador y luego se dirigirá a los vecinos. El Sr. Regañas presta un servicio a la comunidad de vecinos a cambio de una remuneración y eso significa que tiene que asesorarlos.

Pregunta si se ha pedido por escrito un fraccionamiento de pago en el Ayuntamiento, si han pedido aplazamiento del pago; si hasta el día 14 de marzo, fecha tope para pedir una ayuda para la rehabilitación de viviendas a la Junta de Extremadura que habría cubierto el 100% del coste, han pedido esa ayuda. También hay ayudas en la página web del Ministerio de Fomento y tampoco las habrán solicitado.

Opina que esto es consecuencia de un mal asesoramiento por parte del Administrador. Ha dicho que se siente vejado por sus palabras y él como representante de los ciudadanos y ha hecho lo que entendía debía hacer, también se siente vejado por sus palabras y cree que no ha hecho un buen asesoramiento.

No obstante, no va a eludir la responsabilidad que se pueda tener en este asunto, es cierto que se produce un hecho, la caída de un forjado de un local sito en el edificio Alcoresa, y los técnicos municipales, entre otros técnicos han informado que existía un riesgo de caída y un problema con los forjados. Desde el mismo momento en que exista un solo informe que diga que un edificio corre riesgo de que se vaya a caer no existe ninguna persona que tenga responsabilidades que vaya a consentir eso.

Después se puede demandar políticamente, pero no caerá sobre su conciencia, ni sobre la de ningún miembro del equipo de gobierno, ni ningún concejal de la oposición, que se pueda caer realmente un edificio, porque si eso ocurre, al final, los representantes municipales deberían responder penalmente de la vida de las personas.

Informa que ha continuado las gestiones de la Sra. Alcaldesa, se ha intentado que se devuelvan las cantidades ya pagadas, hablando con los responsables del Servicio de Recaudación y no ha sido posible porque cuando se ha tenido que llevar a cabo la ejecución subsidiaria no hay forma de pararla una vez abonado. Por esta razón, hasta ayer mismo se buscaron soluciones para que no tengan que pagar el resto de cantidades que se requerían. Por lo tanto, se ha dictado Resolución desistiendo de los procedimientos hasta la ejecución definitiva con la finalidad de que a través de la oficina de urbanismo se busquen soluciones que permitan que puedan pagar sin que ello les suponga un peso excesivo.

Recuerda que no ha habido manera de llegar a un acuerdo porque lo primero que hicieron fue acudir al Juzgado y se pregunta por qué no han pedido todas las ayudas que ha mencionado.

Es una situación complicada y difícil, lo entiende, pero todo lo que tenían que hacer se ha hecho incluida la Resolución dictada en el día de ayer. Si quieren los vecinos, pueden ponerse en contacto con el responsable de la Oficina de Urbanismo y ver hasta dónde permite la ley que se pueda devolver lo que aún se debe.

Solicita a la Portavoz del Grupo proponente que deje esta Moción sobre la mesa a la vista de la Resolución que se ha dictado, que todos se sienten a hablar para solucionar el problema. En los términos que está propuesta la Moción no es posible, pero habrá que buscar una solución.

La Sra. González-Jubete Navarro cree que no se puede resolver este problema aquí, lo que se trata es de resolverlo, es necesario sentarse a hablar con los técnicos y ver cuál es la solución. Está de acuerdo con dejar la Moción sobre la mesa.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintitrés miembros de la Corporación presentes en esta

sesión, acuerda dejar sobre la mesa la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes.

En estos momentos se incorpora a la sesión la Sra. Garrido Chamorro.

19°.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA. -

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de las Resoluciones dictadas por esta Alcaldía Presidencia, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado de las mismas.

20°.- ETIQUETA. -

La Sra. Elviro Amado solicita que conste en acta el pésame de la Corporación por el fallecimiento del padre del Policía Local D. Carlos Tornavacas; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

El Sr. Muriel Tato solicita que conste en acta la felicitación de la Corporación a las gimnastas del Club HADAR Nadia Oyola Díaz, Natalia Esteban Hernández y Carla Santano González por los resultados obtenidos en el Campeonato de España Benjamín-Alevín de gimnasia, quedando campeonas de España por equipos; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

El Sr. Muriel Tato solicita que conste en acta la felicitación de la Corporación a la nadadora del Club de Natación *Los Delfines*, Marta Barrado González, que ha conseguido la medalla de bronce en el pasado

Campeonato de España de Natación; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

El Sr. Muriel Tato solicita que consten en acta las condolencias de la Corporación por el fallecimiento de José Martín, *Pepe Martín*, un histórico del baloncesto en Cáceres y que se transmita a su familia; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

21º.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

No habiendo nada que informar por parte de la Alcaldía Presidencia, se acuerda pasar al siguiente punto del Orden del Día.

22º.- INTERVENCIONES DE COLECTIVOS CIUDADANOS.-

No habiéndose presentado ninguna solicitud, se acuerda pasar al siguiente punto del Orden del Día.

23º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

La Sra. Elviro Amado pregunta por la situación de las obras del Salón de Plenos y qué fecha tiene prevista el equipo de gobierno para trasladar las sesiones del Pleno al Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde en funciones informa que con las dificultades que está dando, el Salón de Plenos va hacia adelante, durante el mes de agosto se va a proceder a pintarlo y a instalar las lámparas. Espera que después del verano sólo reste lo relativo al mobiliario, si todo va conforme a los plazos que se han dado.

La Sra. Elviro Amado manifiesta, con respecto a la reducción de los horarios de verano del servicio de autobuses, que en varias líneas se han producido muchos retrasos y pregunta cómo se puede solucionar ese problema.

El Sr. Alcalde en funciones entiende que el recorte del autobús en verano puede repercutir en el servicio, pero es cierto que también disminuye el número de usuarios. Con respecto a los otros retrasos, no tiene conocimiento pues no tendría que existir ningún tipo de problemas respecto a las líneas habituales y tampoco con respecto a las que se refuerzan en otras épocas del año. Se preocupará en preguntar a qué se deben esos retrasos.

El Sr. Cruz Moreno pregunta por qué no se informa a la ciudadanía cuando se cierran calles por las obras, además se producen muchas molestias a los ciudadanos; también desea saber si el responsable de estos cierres de vías es el Ayuntamiento o la empresa concesionaria.

El Sr. Alcalde en funciones afirma que se dio una rueda de prensa explicando las obras que se iban a realizar en la ciudad, no se puede informar de aquellas que dependen de otras administraciones si no lo ponen en conocimiento del Ayuntamiento.

El Sr. Cruz Moreno pregunta por qué no ha cumplido aún el equipo de gobierno el compromiso de que el autobús entre en *El Junquillo*.

El Sr. Alcalde en funciones manifiesta que se intentó que llegara a todos los sitios posibles, respecto a *El Junquillo* sólo se dijo que se habilitaría una parada junto a la entrada exterior. La entrada dentro de la barriada no ha sido posible aún, aunque en un futuro se replanteen todas las líneas.

La Sra. González-Jubete Navarro pregunta a la Concejala Delegada de Asuntos Sociales qué ocurre con la apertura de comedores para niños con

necesidades sociales acuciantes, pues ya ha finalizado el curso y aún no están en marcha.

La Sra. Caldera Andrada informa que el Gobierno de Extremadura, junto a la Cruz Roja, va a instalar un *espacio saludable* en la Ciudad, que comenzará el día 21. En ese espacio, además de haber un comedor para niños que lo necesiten y sus familias, también se tratará de conciliar vida familiar y laboral. Además, en Aldea Moret hay un comedor social en el campamento urbano, donde se da cabida a cuarenta niños quincenalmente.

La Sra. González-Jubete Navarro manifiesta que los hortelanos de la Ribera del Marco le han preguntado sobre los planes con respecto a esta zona pues sobre ellos pesa una amenaza de desalojo en septiembre.

La Sra. González Fernández, Concejala Delegada de Medio Ambiente, informa que se ha mantenido una reunión con los hortelanos, posponiéndose el desalojo hasta que recogieran las cosechas, a fin de año.

El Sr. Valle Barbero afirma que al parecer la concesión de autobuses no ha entrado al cien por cien en las nuevas líneas que se aprobaron en los Pliegos de Condiciones técnicas. Además les extraña que el autobús que entraba en la Residencia Asistida haya dejado de entrar ya. Pregunta por qué ha dejado de entrar, rogando que siga entrando.

El Sr. Alcalde en funciones informa que hay algunas líneas de autobús que todavía no están en funcionamiento porque hay que hacer obras, habilitando alguna parada, estas obras están a punto de empezar si aún no lo han hecho.

Respecto a la Residencia Asistida se emitió un informe en su momento decidiendo sacar la parada fuera, no obstante no tiene ningún inconveniente en revisarlo, aunque una de las razones para ello fue que el autobús tenía dificultades para realizar la rotonda dentro de la Residencia por lo coches allí aparcados.

El Sr. López Guerrero manifiesta que están conociendo la existencia de plagas de cucarachas en la ciudad, en Nuevo Cáceres y Castellanos. Habitualmente se hacen dos campañas de plagas por parte de la empresa concesionaria, pregunta si se han mantenido estas campañas y si se ha interesado el equipo de gobierno por este problema.

El Sr. Alcalde en funciones informa que no tiene conocimiento de que haya desaparecido la obligación por parte de la empresa de realizar las campañas, se preocupará por este problema para que actúen en consecuencia.

El Sr. Hurtado Muñoz pregunta si el equipo de gobierno tiene pensado hacer alguna campaña de sensibilidad para destinada a los ciudadanos que usan la bicicleta durante esta temporada de verano.

El Sr. Alcalde en funciones considera que se puede realizar esta campaña, se pondrá en manos del Concejal Delegado.

El Sr. Hurtado Muñoz insiste nuevamente en la solicitud realizada en el anterior Pleno respecto a la campaña de sensibilización de las piscinas públicas.

El Sr. Alcalde en funciones informa que se va a hacer, se ha decidido establecer un día de puertas abiertas en las piscinas, una vez se establezca el tiempo, sin perjuicio de una campaña cara al próximo año que se podría llevar a los colegios.

El Sr. Hurtado Muñoz pregunta sobre el balance del equipo de gobierno sobre el Festival de Teatro Clásico de Cáceres.

El Sr. Alcalde en funciones entiende que el equipo de gobierno y los órganos responsables del Gran Teatro tendrán en consideración las circunstancias que han surgido, haciendo una evaluación del festival tomando decisiones para que se mejore en aquello que sea mejorable.

A continuación, el Sr. Alcalde en funciones informa que hay dos peticiones de ciudadanos que desean intervenir. En primer lugar, da la palabra al Sr. Sevilla Vivas que, literalmente, dice lo siguiente:

“El motivo de la denuncia sobre el edificio conocido popularmente como de Los Cuernos, es por su estado ruinoso después de haberse construido, allá por los años sesenta y regalado sus viviendas por la ciudad de Cáceres a sus actuales propietarios, los cuales compraron sus viviendas mediante el engaño por parte de la Diputación, amenazándoles que si no compraban, los echarían.

Está en un estado calamitoso, dejado de la Mano de Dios, en la frontera que separa el barrio de Pinilla y el de La Mejostilla, por cierto, enfrente de otro edificio, la cárcel, también en ruinas.

En este edificio viven personas, seres humanos con sus penas más que alegrías, con sueños todavía de poder pasar la vejez y lo poco que les queda de vida en condiciones que les resulten agradables y sin tener que hipotecar lo que les resta de vida, puesto que las circunstancias no les permiten arreglar los desperfectos que atesora este edificio, como alguien llamó, chabolas verticales del tardofranquismo.

Es muy curioso que, mientras que los habitantes del edificio de enfrente, la cárcel, vivan en condiciones óptimas en su nueva morada, a los de El Cuerno, sin cometer delito alguno, se les condene a vivir de por vida en ínfimas condiciones. Paradojas de la vida: los delincuentes viven mejor, se les trata mejor que a los habitantes de Cáceres, Patrimonio de la Humanidad. Ojalá no se convierta en patrimonio de la vergüenza, engaño o desidia.

Por este motivo simplemente damos a conocer la situación real del edificio. Ratas, cucarachas, aguas grises que no tienen salida a la red de saneamiento, con lo que comporta vivir en esas condiciones.

Simplemente es darlo a conocer a quien corresponda y que se sepa, luego no digan que no lo sabían, que no les coja por sorpresa si un día ocurre alguna desgracia.

Tantas ayudas que hay para Iglesia, toros, asociaciones, etc., y quien realmente lo necesita se les ignora, se les desprecia y, si pudieran, se los quitarían de encima.

Los vecinos no pueden hacerse cargo de los gastos que acarrear las obras, no tienen dinero, bastante tienen con comer cada día, y esto no hubiera ocurrido si, en su tiempo, la Diputación al vender las viviendas, lo hubiera entregado en óptimas condiciones. Pero no, se quitó el edificio de encima, se lavó las manos y pasó el problema a gente humilde, sin recursos y, encima con alevosía.

Simplemente pedir que vayan los técnicos a ver cómo está el edificio y que hagan algo. Gracias por su atención”.

El Sr. Alcalde en funciones recuerda las ayudas que mencionó anteriormente.

El Sr. Sevilla Vivas manifiesta: *“La gente que vive allí es gente que ahora tiene noventa años, cuando les dieron las viviendas tenían cuarenta o cincuenta. Es gente, por decirlo de alguna forma, no quisiera insultarla, pero su educación no le da para más.*

Ocurre que yo he llegado de fuera, a mi padre le dieron esta vivienda por los años sesenta, yo he estado cuarenta y cinco años fuera, he estado en Cataluña; he vuelto, he visto cómo está el edificio y ya he escrito una carta a los periódicos, salió publicada en el Extremadura y en el Hoy, nadie hizo caso, no hubo repercusión.

Simplemente es darlo a conocer, esta gente, por mucha ayuda que pida..., supongo que es algo del Ayuntamiento. No sé si me explico”.

El Sr. Alcalde en funciones insiste en lo que ha manifestado antes, la administración no puede llegar a todo en estas cosas.

El Sr. Sevilla Vivas manifiesta: *“Entonces háganme un favor, bajen, vean el edificio, envíen a sus técnicos y a partir de ahí, hagan un informe y a ver lo que se puede hacer.*

Lo que está claro es que ese edificio, no sé cuando, pero se va a venir abajo y como coja gente dentro, luego vendrán las consecuencias”.

El Sr. Alcalde en funciones entiende que no hay problema, pero parece que el Sr. Sevilla echa las culpas al Ayuntamiento.

El Sr. Sevilla Vivas manifiesta: *“He visto cómo está ese edificio y a alguien le tengo que echar la culpa, la administración no se ha preocupado de ese edificio, lleva allí más de sesenta años”.*

El Sr. Alcalde en funciones le agradece su intervención.

Seguidamente, el Sr. Alcalde en funciones informa que hay otra solicitud de intervención presentada por D^a Sara María Marchena Galán, que toma la palabra para manifestar, literalmente, lo siguiente:

“Buenos días. La intervención que vengo a realizar hoy aquí, aunque sea formalmente como ciudadana, representa el sentimiento de múltiples personas comprometidas con la defensa de los derechos humanos; entre ellas la Plataforma cacereña en solidaridad con Palestina, de la cual procedo.

Debido a la gravedad del asunto considero necesario que se preste atención a una breve exposición de los hechos, antes de realizar mi petición y preguntas a este Ayuntamiento.

Debido al hermanamiento de Cáceres con Gaza consideramos que es interesante que tengamos en consideración la acción militar ordenada por el Gobierno de Israel en la recientemente llamada “Operación Margen Protector”, a fecha de redacción de este escrito ha supuesto el asesinato de al menos 205 personas, más de mil quinientos heridos y la destrucción del

hogar y medios de vida de miles de personas residentes en la Franja de Gaza. Estos hechos constituyen un crimen contra la Humanidad en forma de genocidio planificado y exigen una rápida y contundente respuesta política internacional para que no queden impunes.

Sin embargo, como ha sucedido anteriormente con otras acciones ilegales cometidas por Israel, con la construcción del muro o el ataque de 2008 contra Gaza, en el que mataron a 1.440 civiles, sólo podemos esperar que Estados Unidos, la Unión Europea y organizaciones como la ONU, miren para otro lado, lo que es además de vergonzoso, denunciabile. Asimismo, constatamos con perplejidad que el Gobierno Regional de Extremadura alardea orgullosamente de sus acuerdos y relaciones con un Estado que basa su existencia en la comisión permanente de atrocidades y crímenes contra la población civil palestina.

La solución al conflicto entre el estado de Israel y el pueblo palestino vendrá por la vía del diálogo y la negociación, como han reivindicado desde el pueblo palestino miles de veces. Sin embargo, Israel es el que se niega a acatar las resoluciones internacionales y a respetar los derechos humanos más elementales de la población palestina. La construcción del muro en Cisjordania y el bloqueo de Gaza, que dura más de cinco años, suponen castigos colectivos para el conjunto de la población palestina.

Más de 200 organizaciones civiles palestinas, numerosas personalidades e intelectuales y algunas administraciones e instituciones llevan años desarrollando una campaña promoviendo el boicot, la desinversión y las sanciones internacionales para presionar a Israel con el objetivo de que ponga fin a la ocupación, tras 47 años, de los territorios palestinos. Esta es una táctica no violenta que se usó antes para presionar a otros países, obligándoles a acatar el derecho internacional como con el apartheid en Sudáfrica.

Por todo ello nos gustaría realizar dos preguntas y mostrar una propuesta a este Pleno. La pregunta es ¿cuál es la situación actual de los

acuerdos de hermanamiento con la ciudad de Gaza y la ciudad de Netanya?, es decir, ¿en qué se materializan estos acuerdos? Y cuál es la postura de este Ayuntamiento respecto a un conflicto de estas características teniendo en cuenta que esta ciudad está hermanada tanto con una ciudad palestina como con una ciudad israelí.

Y la propuesta que hacemos para que se considere aquí es que este Ayuntamiento muestre su más rotunda condena a los ataques indiscriminados y desproporcionados ejecutados por esta operación; que este Ayuntamiento muestre su apoyo a una campaña de desinversión y promoción de sanciones internacionales para presionar al Estado de Israel, impulsada por personalidades y organizaciones civiles de todo el mundo, así como las asociaciones de solidaridad con Palestina presentes en la ciudad de Cáceres; declarar como non grata la presencia en nuestra ciudad de organizaciones, grupos, empresas, equipos deportivos y grupos culturales que vengan en representación del Estado de Israel; romper las relaciones institucionales que nuestra ciudad tiene con el Estado Israelí; y que este Ayuntamiento inste al Gobierno de la Junta de Extremadura que se sume a estos puntos y suspenda de forma inmediata e indefinida cualquier tipo de trato, acuerdo o convenio que tenga suscrito con el Estado de Israel.

Puede parecerles que estas propuestas están fuera de lugar porque se trata de un conflicto lejano, que no nos incumbe; en ese caso estaremos ante otra muestra de insensibilidad de las instituciones y los gobiernos, a los que invitaría a echar un vistazo a las imágenes de niños palestinos mutilados y masacrados en Palestina por las bombas del Estado de Israel. Sería plausible que al menos estas propuestas se consideraran y promovieran fijar la mirada a lo que están sufriendo otros seres humanos. Si se llevaran a cabo, al menos en parte, desde luego sería un ejemplo de compromiso y de sensibilidad de este Ayuntamiento respecto a la defensa de los derechos humanos que ahora mismo se les está negando a los hombre, mujeres y

niños de Palestina y más teniendo en cuenta el hermanamiento de esta ciudad con una ciudad palestina como es Gaza. Muchas gracias”.

El Sr. Alcalde en funciones manifiesta que con respecto a ciudades israelíes con las que Cáceres pudiera tener algún tipo de hermanamiento, no hay ninguna. Durante el año 2010, el 21 de septiembre, se firmó un protocolo de intenciones entre el gobierno del Ayuntamiento de Cáceres y la Ciudad de Netanya, pero nunca llegó a producirse el hermanamiento entre ambas ciudades. Hubo entonces una semana de Israel en Cáceres tratando de hacer un intercambio cultural.

Con respecto al hermanamiento con la ciudad de Gaza, también se hizo en el mandato pasado a propuesta de Izquierda Unida y una de las cosas que se puso de manifiesto entonces eran las dificultades que se iban a plantear por las circunstancias de la ciudad para mantener relaciones con ellos.

Respecto a sus otras manifestaciones, está seguro de que todos los presentes condenan la violencia de cualquier género. En casos como este puede manifestar que la posición del gobierno y del equipo de gobierno, así como de los miembros del Partido Popular es esta.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde en funciones se declara levantada la sesión, siendo las trece horas y cincuenta y tres minutos, de la que se extiende la presente acta y de todo lo cual como Secretario General doy fe.